TOMO 130 Montevideo, Jueves 10 de Febrero de 1938 Núm. 9437

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto que regulariza el presupuesto de la Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 1.° de 1938.

A la Asamblea General:

La Constitución de la República plebiscitada en el año 1934, dió una nueva estructura a la organización del Poder Ejecutivo, suprimiendo por una parte el Consejo Nacional de Administración establecido por la Constitución de 1917 y creando, por otra, el Consejo de Ministros, operándose, en consecuencia, una verdadera centralización de funciones en la Secretaría de la Presidencia de la República a la que fué preciso incorporar, para llenar los nuevos cometidos que la Carta Magna le asigna, algunos funcionariosde otras reparticiones.

A regularizar esas situaciones y a fin de que quedan presupuestalmente ajustadas a la nueva organización de la Secretaría a que se ha hecho referencia, tiende el adjunto proyecto de modificación de la planilla ítem 2.01 del Presupuesto General de Gastos que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General.

Razones elementales de buena administración, acerca de las cuales es obvio insistir, aconsejan la aceptación del temperamento propuesto, que no es sino por otra parte, más que una medida de ordenación, cuya justicia y necesidad evidentes impulsan al Poder Ejecutivo a formular una excepción a la norma que se trazara, en el sentido de no propiciar una sola modificación en las planillas del actual Presupuesto General de Gastos de la Nación.

La eficiencia del nuevo servicio, porque se da a la Secretaría de la Presidencia de la República una nueva estructura administrativa, concorde con la importancia y significación de sus cometidos, justifican plenamente el pequeño aumento de poco más de un millar de pesos mensuales, que las nuevas planillas acusan sobre las que están actualmente en vigencia, suma que se abate aún si se tiene en cuenta que al incorporarse al ítem 2.01 algunos funcionarios de otras reparticiones que ya prestan servicios en Secretaría, se suprimen los puestos ocupados por ellos, en las oficinas de origen.

Por todo lo expuesto, espera el Poder Ejecutivo que la Asamblea ha de prestar rápida consideración a la iniciativa a que se refiere esta actuación.

Saluda a la Asamblea General con su más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — RAUL JUDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese en el ítem 2.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a la Presidencia de la República, las partidas 2 al 26 inclusive, correspondientes a sueldos, por las siguientes:

2	Secretarios a $ 5.100 cada uno	$	10.200.00
2	Prosecretarios a $ 3.600 cada uno	"	7.200.00
1	Oficial 1.°	"	3.120.00
2	Oficiales 2.os a $ 2.760 cada uno	"	5.520.00
1	Oficial 3.°	"	2.520.00
2	Auxiliares a $ 1.440 cada uno	"	2.880.00
1	Archivero	"	1.200.00
1	Secretario del Consejo de Ministros	"	6.600.00
1	Oficial 1.° del Consejo de Ministros	"	3.000.00
1	Oficial del Consejo de Ministros	"	1.680.00
1	Conserje 1.°	"	1.440.00
2	Conserjes 2.os a $ 1.320 cada uno	"	2.640.00
1	Mecánico electricista	"	1.380.00
18	Ujieres a $ 1.020 cada uno	"	18.360.00
2	Chauffeurs a $ 1.020 cada uno	"	2.040.00
1	Chauffeur	"	1.200.00
1	Chauffeur 1.°	"	1.560.00
1	Chauffeur 2.°	"	1.320.00
1	Sereno	"	1.020.00
2	Mensajeros a $ 600 cada uno	"	1.200.00
1	Cónsul de 1.a clase (Adscripto)	"	3.120.00
		$	103.200.00

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 1.° de 1938.

RAUL JUDE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aprueba un presupuesto de Talleres de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Febrero de 1938. — Número 3470|937.

Vista la nota de la Imprenta Nacional elevando para su aprobación, el presupuesto de sueldos, gastos y jornales con cargo a proventos, a regir en el corriente ejercicio;

Con lo informado por la Contaduría General, y estando el pedido contemplado en la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para atender con cargo a sus proventos, durante el actual ejercicio, los siguientes sueldos, gastos y jornales:

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.o Trimestre de 1937 en el N.o 9432 (4 de Febrero último)

SUELDOS

PERSONAL DE TALLERES

		Mensual	Anual
	Taller de "Diario Oficial":		
1	1 Mecánico de linotipos 1.ª categoría	$ 130.00	$ 1.560.00
2	1 Mecánico de linotipos 2.ª categoría	" 90.00	" 1.080.00
3/10	8 Linotipistas 1.ª categoría a $ 120 c|u.....	" 960.00	" 11.520.00
11	1 1.er Encargado de la rotativa	" 110.00	" 1.320.00
12	1 2.° Idem ídem	" 80.00	" 960.00
13	1 Matricista	" 80.00	" 960.00
14/15	2 Ayudantes impresores 1.ª categoría a pesos 65 cada uno....	" 130.00	" 1.560.00
16/17	2 Ayudantes impresores 2.ª categoría a pesos 60 cada uno	" 120.00	" 1.440.00
18	1 Tipógrafo 1.ª categoría	" 100.00	" 1.200.00
19	1 Tipógrafo 1.ª categoría	" 90.00	" 1.080.00
20/21	2 Tipógrafos 2.ª categoría a $ 75 cada uno.	" 150.00	" 1.800.00
22	1 Encargado de la Encuadernación	" 90.00	" 1.080.00
23/24	2 Oficiales 2.ª categoría a $ 62.50 cada uno..	" 125.00	" 1.500.00
25/28	4 Oficiales 3.ª categoría a $ 55 cada uno ..	" 220.00	" 2.640.00
29/30	2 Atendedores (corrección) a $ 70 c|u....	" 140.00	" 1.680.00
31	1 Limpiador	" 77.50	" 930.00
	Taller de Encuadernación:		
32	1 Encargado	" 100.00	" 1.200.00
33	1 Capataz	" 77.00	" 924.00
34/35	2 Oficiales 1.ª categoría a $ 75 cada uno	" 150.00	" 1.800.00
36/42	7 Oficiales 1.ª categoría a $ 70 cada uno	" 490.00	" 5.880.00
43/46	4 Oficiales 2.ª categoría a $ 65 cada uno	" 260.00	" 3.120.00
47/48	2 Oficiales 2.ª categoría a $ 62.50 cada uno..	" 125.00	" 1.500.00
49/52	4 Oficiales 2.ª categoría a $ 57 cada uno	" 228.00	" 2.736.00
53/59	7 Oficiales 3.ª categoría a $ 55 cada uno	" 385.00	" 4.620.00
60	1 Cortador	" 85.00	" 1.020.00
61	1 Cortador	" 75.00	" 900.00
62/63	2 Numeradores a $ 70 cada uno	" 140.00	" 1.680.00
	Taller de Engomación:		
64	1 Encargado	" 80.00	" 960.00
65	1 Cortador	" 75.00	" 900.00
66	1 Numerador	" 67.50	" 810.00
67/68	2 Perforadores a $ 70 cada uno	" 140.00	" 1.680.00
69	1 Perforador	" 67.50	" 810.00
70/71	2 Engomadores a $ 62.50 cada uno	" 125.00	" 1.500.00
72/73	2 Oficiales 3.ª categoría a $ 55 cada uno ..	" 110.00	" 1.320.00
74/82	9 Oficiales 4.ª categoría a $ 50 cada uno ...	" 450.00	" 5.400.00
	Taller de Litografía:		
83	1 Jefe	" 150.00	" 1.800.00
84	1 Encargado de la Sección Transportes ...	" 115.00	" 1.380.00
85	1 Transportista	" 90.00	" 1.080.00
86	1 Medio oficial transportista	" 65.00	" 780.00
87	1 Maquinista 1.ª categoría	" 100.00	" 1.200.00
88	1 Maquinista 2.ª categoría	" 90.00	" 1.080.00
89	1 Maquinista 2.ª categoría	" 85.00	" 1.020.00
90	1 Ponceador	" 65.00	" 780.00
91	1 Plieguista	" 60.00	" 720.00
92/95	4 Plieguistas a $ 55 c|u.	" 220.00	" 2.640.00
96	1 Plieguista	" 54.00	" 648.00
	Taller de Tipografía:		
97	1 Jefe de Cajas	" 150.00	" 1.800.00
98/99	2 Tipógrafos 1.ª categoría a $ 80 cada uno	" 160.00	" 1.920.00
100	1 Tipógrafo 2.ª categoría	" 75.00	" 900.00
101	1 Tipógrafo 2.ª categoría	" 70.00	" 840.00
102/3	2 Tipógrafos 2.ª categoría a $ 67.50 c|u....	" 135.00	" 1.620.00
104	1 Tipógrafo 3.ª categoría	" 65.00	" 780.00
105	1 Tipógrafo 3.ª categoría	" 60.00	" 720.00
106	1 Tipógrafo 4.ª categoría	" 55.00	" 660.00
107	1 Maquinista 1.ª categoría	" 85.00	" 1.020.00
108	1 Maquinista 1.ª categoría	" 80.00	" 960.00
109	1 Maquinista 2.ª categoría	" 72.50	" 870.00
110/11	2 Maquinistas 2.ª categoría a $ 70 cada uno	" 140.00	" 1.680.00
112/13	2 Maquinistas 3.ª categoría a $ 65 cada uno	" 130.00	" 1.560.00
114/15	2 Maquinistas 3.ª categoría a $ 62.50 c|u..	" 125.00	" 1.500.00
116	1 Maquinista 4.ª categoría	" 52.50	" 630.00
117	1 Maquinista 4.ª categoría	" 50.00	" 600.00
118	1 Corrector	" 100.00	" 1.200.00
119	1 Atendedor	" 70.00	" 840.00
	Sección Turno Mixto:		
120	1 Encargado	" 105.00	" 1.260.00
121	1 Linotipista 2.ª categoría	" 95.00	" 1.140.00
122	1 Linotipista 2.ª categoría	" 90.00	" 1.080.00
123	1 Linotipista 3.ª categoría	" 74.00	" 888.00
124	1 Linotipista 3.ª categoría	" 71.50	" 858.00
	Servicio de peones y limpieza:		
125	1 Peón	" 62.50	" 750.00
	Totales de sueldos........	**$ 9.189.50**	**$ 110.274.00**

GASTOS:

		Mensual	Anual
1	Jornales	$ 1.800.00	$ 21.600.00
2	Adquisición de materiales.	" 9.000.00	" 108.000.00
3	Reparaciones varias (de máquinas, herramientas y muebles)	" 300.00	" 3.600.00
4	Gastos generales (agua, luz, fuerza motriz, gas, teléfonos, funcionamiento del camión, etc.)	" 700.00	" 8.400.00
5	Conservación del edificio ..	" 50.00	" 600.00
6	Imprevistos	" 300.00	" 3.600.00
	Totales de gastos....	$ 12.150.00	$ 145.800.00

RESUMEN

Sueldos	$ 110.274.00
Gastos	" 145.800.00
Suma total general........	**$ 256.074.00**

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Día 10 de Enero de 1938

1—Aeronáutica Militar. Solicita liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros para 20 tambores y 7 cajones conteniendo emaillite y repuestos para los aviones Tiger Moth. Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores. Transcribe nota de nuestra Legación en Gran Bretaña, relacionada con la ida de marinos uruguayos para recibir el pesquero adquirido en Inglaterra. Habiéndose designado los Oficiales al solo efecto de la aplicación del artículo 38 de la ley sobre ordenamieto Financiero y Presupuestal en vigor, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores. Expediente relacionado con el proyecto de convenio con el Brasil, sobre policía de fronteras. Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores con las aclaraciones citadas en la providencia de esta Secretaría de Estado de fecha 8 de Enero del corriente año.

4—Dirección General de Comunicaciones. Comunica designación de los señores Juan Echenique y Elbio Moreira. Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Juzgado Letrado de Crimen de 1.er Turno. Comunica sentencia recaída en la causa seguida al Capitán Francisco Caracciolo. Enterado, publíquese en el Boletín del Ministerio el adjunto testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida al Capitán Francisco Caracciolo por apropiación indebida y falsificación, y pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que correspondan.

6—Dirección General de Comunicaciones. Comunica renuncia del cargo de mensajero del señor Alfredo B. Pereda y nombramiento en su reemplazo del señor Víctor Fusari. Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Dirección General de Comunicaciones. Comunica renuncia del señor Temístocles Dutilh del cargo de mensajero y nombrando en su reemplazo al señor Nicasio E. Arias. Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección General de Comunicaciones. Comunica calificaciones de telegrafistas y radiotelegrafistas. Enterado, archívese.

9—Albérico Gómez. Soldado de la Escuela Militar. Solicita licencia por el término de 15 días y autorización para trasladarse a Santa Victoria. Concedida, devuélvase.

10—Marzo Angueira. Remite telegrama comunicando la exterminación de la langosta en su quinta en el Departamento de Durazno. Enterado, archívese.

11—Francisco Larrandaburu. Solicita devolución de los descuentos que se le hacen al pagar los alquileres de la casa que tiene arrendada a la Prefectura del Puerto de Río Branco. Vuelva a la Intendencia General del Ejército y Marina, para que se proceda de acuerdo con lo manifestado precedentemente por el señor Asesor Letrado de este Ministerio.

12—Empresa Teléfono Salteño. Comunica aumento de la tarifa de servicio telefónico de la Receptoría del Salto y sus dependencias. Con el informe requerido por la Dirección General de Aduanas, devuélvase.

13—Dirección General de Comunicaciones. Solicita autorización para invertir $ 400.00 en la adquisición de una guillotina "Mansfeld". Autorizado, devuélvase.

14—Ismael Scaglia. Auxiliar 5.o de Radiocomunicaciones. Parte de enfermo. Concédese licencia por el término de un mes al Auxiliar 5.o Ismael Scaglia, de la Direción General de Comunicaciones, por razones de salud. Devuélvase.

15—Carlos Segundo Temperán. Escribiente de esta Secretaría de Estado. Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse al Departamento de Durazno. Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopiía" para ser agregado a su legajo personal.

16—Compañía General de Obras Públicas y Compañía Platense de Electricidad. Solicita permiso para remitir a Muelle Aguada, explosivos. Concedido, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y Arsenal de Guerra, previa reposición, archívese.

17—Cammarote y Co. Silicita permiso para despachar y entrar a depósito 3 cajones conteniendo cartuchos cargados. Concedido, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y previa reposición, archívese.

18—Borzone y Co. Solicita permiso para despachar varios cajones conteniendo fulminantes, tiros, etc., venido por el vapor alemán "Antonio Delfino" procedente de Hamburgo. Concedido, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y previa reposición, archívese.

19-22—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias. — Liquidación número 2667 por $ 396.74, a favor del soldado retirado Maximiliano Campelo; número 2671 por $ 441.00 a favor del marinero retirado Antonio Ferreyra Pita; número 2649 por $ 229.66 a favor de la señora Reducinda Rodríguez de Rodríguez y N.o 2648 por $ 1.099.96 a favor de la señora Jacinta Roble de Miranda. — Las que pasan al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar las correspondientes órdenes de pago.

23—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación orden número 2665, por $ 130.39 a favor del soldado retirado Calistro Vera. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago.

24—Contaduría General de la Nación Eleva liquidación talonaria número 2696, por $ 100.62, a favor del soldado retirado Amaro Cuadrado. — Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar la correspondiente orden de pago.

25—Aeronáutica Militar — Eleva efectivo de Jefes y Oficiales para el arma de Aeronáutica. — Téngase presente para proveer en oportunidad.

26—Sucesión Juan Courriges (Paysandú) — Remite telegrama solicitando 5.000 metros de barreras para la langosta. — Enterado, archívese.

27—Comisión Especial de Adquisición de Material de Vuelo — Contrato para la adquisición de repuestos para aviones "Thiger Moth" y motores "Gipsy Major". — Enterado, archívese.

28—Dante Cianciulli — Oficial 10.o (Médico de la Sanidad Militar). — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

29—Roberto A. Cúneo — Marinero de 1.a clase de Archivo de la Inspección General de Marina. — Solicita veinte días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

30—Ricardo M. Druillet — Ofrece en venta material "Brandt". — Pase a la Inspección General del Ejército para que emita opinión al respecto.

31—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita autorización para transbordar a lanchas cajas conteniendo cartuchos cargados. — Concedido, expídase el certificado, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

32—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria número 2693, por $ 60.65 a favor de Juan Crisino Gómez, por diferencias de premio de constancia entre 1.a y 2.a clase. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago.

33—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria número 2809, por $ 430.50, a favor de Juan C. Techera soldado retirado, por importe de sueldos de retiro. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 4 de Febrero de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

H. Hauptner, "Jeringa para inyecciones", (Acta número 4468).

Mario Bai y Saro Spada, "Molde esférico para la fabricación de jabones esricos sin moldeado a pensa o presión", (Acta número 4466).

Lavaggi Hermanos, "Fabricación de bicicletas", (Acta número 681). (Oposición de José Lago).

Universal Oil Products Company, "Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarburados" (Acta número 4164).

Alexander Singer, "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", (Acta número 4415).

Luis Costa y Cía., Marca "El Cabezón", (Acta número 30356), (Oposición Costa Hermanos).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Roberto Roldós, "Un nuevo procedimiento para la confección de letras de celuloide o materiales de características similares". (Acta número 4660).

Mauricio Goldtein Graciani, "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado de caucho". (Acta número 4634).

Carlos B. y Alberto Englebrecht, "Una instalación de descarga accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", (Acta número 4419).

Carlos Tarasi y Pedro Bolívar Rojas Garcés. "Linterna bifocal para especulaciones médicas", (Acta número 4661).

—Pasa a la Cámara de Industrias a fin de que emita opinión:

Augusto Gil, "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", (Acta número 4382).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Johnson y Johnson de Argentina. Transfieren en favor de Jhonson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial los derechos de la marca "Ortho Gynol".

Idem. Transfieren en favor de Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial los derechos de la marca "Joncolia".

G. C. Towers, Marca "Calsuro", (Acta número 29670).

Deaut, Desplats et Cie. Marca "Pharmacie Dehaut", (Acta número 30242).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Desiste de su pedido de patente adicional de la que lleva el acta 3537 para: "Molde de resfuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas".

S. A. Les Etablissements Byla. Marca "Vitasterine", (Acta número 30100).

Guillermo Klimesch, Marca "Neurotrat", (Acta número 29590).

Sociedad de Responsabilidad Ltd. Laboratories Le Perdriel, Marca "Neofilos", (Acta número 30197).

S. A. Les Etablissemants Byla. Marca "Neurotrophol", (Acta número 30094).

Michel De Zalewski, Marca "Padinox", (Acta número 30469).

Negretti y Zambra, Marca "N y Z", (Acta número 20119).

Kinetic Chemicals Inc. Marca "Kinetic", (Acta número 30361).

Buono Demicheri y Cía., Marca "Lipovita - Hormonal", (Acta 29925).

Pirre Paul Placide Astier, Marca Philentorol", (Acta número 30241).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Desiste de su pedido de patente para: "Medios de refuerzos en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas".

S. A. Les Etablissement Byla. Marca "Spienarmone", (Acta número 30099).

Idem Marca "Tropovarine", (Acta número 30098).

Idem Marca "Vitadone", (Acta número 30097).

Idem Marca "Phylactone", (Acta número 30096).

Droguerías Demarchi, Musante S. A. Marca "Magnex", (Acta 30392).

S. A. Les Etablissements Byla, Marca "Antelobine". (Acta 30095).

—Pasa a la Cámara de Industrias a fin de que emita opinión:

Standard Oil Development Company, "Un carburante para motores" (Acta número 4402).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Ernesto Schneider, "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmerción y el rociamiento del relleno de los generadores con el líquido a actificar". (Acta número 4601).

Día 5 de Febrero de 1938

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

La Plata Reel Cotton C.o Limited. Se opone al registro de la marca "Zapatero" solicitada por S. A. Fabril Uruguaya.

C. J. Van Houten y Zoon N. V. Se oponen al registro de la marca "Aguila" solicitada por S. A. Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.

Guillermo Greising S. A. Transfiere en favor de The River Plate Dairy Co. Ltd., los derechos de la marca "Colonia Suiza 6 Hermanos".

Liprandi, De Boni y Scholberg. Transfiere los derechos de la marca "El Conejo" en favor de Taro Mural.

Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Alassio Hnos. "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", (Acta número 4666).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido. (Sin cuota).

A, 2082. A, 2151. A, 2521. A, 2597. A, 3694. A, 4048. A, 4073. A, 3167. A, 4175. A, 4190. A, 4221. A, 4332. A, 4288. A, 4289. A, 4331. A, 57791. A, 183. A, 807. A, 820. A, 3920. A, 4438. A, 1131. A, 1525. A, 4015. A, 4309. A, 4311. A, 4318. A, 4341. A, 4354. A, 4355. A, 4360. A, 4386. A, 4396. A, 4399. A, 4407. A, 4421. A, 4429. A, 4436. A, 4499. A, 4929. A, 4505. A, 4506. A, 4511. A, 4521. A, 4522. A, 4533. A, 4544. A, 52302. A, 53298. A, 53641. A, 54244. A, 59805.

Con cambio libre dirigido. (Con cuota)

Convenio alemán

3459. 3562. 3563. 3564. 3565. 3566. 3567. 3568. 3569 3570. 3571. 3572. 3573. 3691. 3958. 4668.

Convenio alemán

2626. 2866. 2867. 2868. 2869. 2870. 2871. 2872. 2873. 2874. 2875. 2876. 2877. 2878. 2879. 2880. 2881. 2882. 2883. 2884. 2885. 2886. 2887. 2888. 2889. 2890. 2891. 2892. 2893. 2894. 2895. 2896. 2897. 2898. 2899. 2900. 2901. 2968. 2969. 2970. 2971. 2972. 2973. 2974. 2976. 2977. 2978. 3036. 3040. 3041. 3042. 3043. 3044. 3045. 3046. 3047. 3048. 3049. 3050. 3051. 3052. 3053. 3054. 3055. 3057. 3058. 3059. 3060. 3061. 3062. 3063. 3064. 3065. 3067. 3067. 3068. 3069. 3172. 3175. 3176. 3177. 3178. 3181. 3182. 3183. 3184. 3185. 3186. 3187. 3188. 3189. 3190. 3317. 3318. 3319. 3320. 3421. 3422. 3423. 3424. 3425. 3426. 3427. 3428. 3429. 3430. 3431. 3432. 3433. 3434. 3435. 3436. 3437. 3438. 3439. 3440. 3441. 3442. 3443. 3444. 3445. 3446. 3448. 3449. 3450. 3451. 3452. 3453. 3454. 3455. 3456. 3457. 3458. 3460. 3461. 3462. 3463. 3464. 3465. 3466. 3467. 3468. 3469. 3470. 3471. 3472. 3473. 3474. 3475. 3476. 3477. 3478. 3479. 3481. 3547. 3548. 3549. 3550. 3551. 3552. 3553. 3554. 3555. 3556. 3557. 3558. 3559. 3560. 3561.

Checoeslovaquia

37470. 37860. 49563.

Convenio alemán

1441. 1443.

Japón

50575.

Italia

52985.

Inglaterra

1187. 51902. 51914. 59043. 59416. 59525. 60432. 61169. 61654. 62663. 62371. 1040. 57116. 51943. 51945. 53630. 54956. 59109. 59828. 59849. 60610. 60699. 62242. 61263. 62535. 92.

Checoeslovaquia

57076. 57397. 57433. 57434. 57532. 57535. 57712. 57774. 57945. 57951. 57961. 58079. 58038. 58345. 58379. 58378. 58616. 58792. 737. 51394.

Carta pago

1935.

Francia

61. 816. 817. 818. 1146. 1980. 50709. 50735. 50980. 51012. 51013. 51377. 51538. 51549. 51604. 51614. 51795. 51828. 51866. 52165. 52759. 52775. 52776. 52777. 52875. 53179. 53201. 53202. 53203. 53455. 53566. 53609. 53621. 53779. 53811. 53812. 53817. 53835. 54218. 54249. 55771. 55860. 55861. 56078. 56635. 56972. 57039. 57040. 57223. 57557. 57687. 57959. 57965. 58302. 58330. 58331. 58805. 59050. 59269. 60821. 60858. 61248.

SECRETARIA GENERAL

Aviso urgente al comercio importador

Enero 28 de 1938

Se hace saber a los señores importadores que deberán declarar en el formulario que le proporcionarán en las oficinas de este organismo, las mercaderías llegadas a puertos uruguayos hasta el 31 del corriente.

A ese efcto, se fija un plazo hasta el 10 de Febrero próximo para la presentación de dicho formulario.

La Secretaría General.

NUEVAS TARIFAS POSTALES

Servicio urbano

Cartas: por cada 20 gramos o fracción	$	0.02
Tarjetas postales: cada una	"	0.02
Impresos: por cada 50 gramos o fracción	"	0.01
Papeles de negocios: por los primeros 250 grs.	"	0.06
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.01
Muestras: por los primeros 100 gramos	"	0.01
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.005

Servicio para el interior del país

Cartas: por los primeros 20 gramos	"	0.05
Por cada 20 gramos o fracción siguiente	"	0.03
Tarjetas postales: cada una	"	0.03
Impresos: por cada 50 gramos o fracción	"	0.01
Papeles de negocios: por los primeros 250 grs	"	0.06
por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.01
Muestras: por los primeros 100 gramos	"	0.01
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.005

Servicio de Américas y España

La misma que para el interior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4.° del Convenio Internacional vigente.

Tasa de última hora

Para la correspondencia del interior y la destinada a los países de la Unión de las Américas y España, el importe del primer porte del franqueo ordinario, según la categoría de cada objeto.

Tasa de poste restante .... " 0.05

(Decreto 19 de Julio de 1937).

tevideo, han acudido a prestarse a examen médico en el consultorio pre-nupcial 444!

¿Es este despampanante acontecimiento, obra de la falta de cultura de la Capital de la República?

Tal explicación no cabe... Es el efecto de la despreocupación de la salud y de indiferencia a todo lo que no se imponga por la ley.

¿Es por falta de cultura eugénica?

No. Porque el examen previo no tiene por finalidad única el mejoramiento de la raza; tiene otros más importantes cometidos, que son la conservación de la salud de los que van a casarse y la felicidad de hacer hijos sanos.

Y para saber eso, no hay que pensar ni remotamente que sea imprescindible que sepa eugénesis.

Que es indiferencia y despreocupación de la salud, lo sabe todo el mundo y mayormente los médicos que rara vez ven llegar a su despacho a personas que creyéndose sanas, vayan a revisarse de la salud al único objeto de tener noticias de cómo la tienen!

Leía días pasados un sensato editorial en "La Nación" de Buenos Aires, del que voy a reproducir alguno de sus fundamentos para aplicarlo a nuestro ambiente.

"Somos demasiado desaprensivos y llevamos nuestra indolencia hasta la temeridad. Por esta inclinación tan poco ponderable, nos encontramos desarmados en la lucha contra las enfermedades contagiosas. No menos entra en esa tendencia, la de ocultar la existencia de ciertos pacientes a fin de sustraerse a la pequeña molestia de efectuar desinfecciones minuciosas y de no aislar a los atacados para que sin quererlo, desempeñen la triste función de vehículo de difusión de serias afecciones. Todavía hay personas que consideran punto poco menos que denigrante, declarar que un miembro de la familia se encuentra afectado de determinada enfermedad, como si en rigor éstas pudieran dividirse en dolencias buenas y dolencias malas, vale decir, entre las que pueden confesarse y las que corresponde ocultar en el más estricto secreto.

A favor de estos conceptos y de la tolerancia de la autoridad, es posible llegar a grandes males y a que las epidemias adquieran desarrollo extraordinario."

Y todo esto, que pasa lo mismo en el Uruguay, es necesario que se corrija y a ese propósito responde parte de este proyecto.

Decía el eminente sociólogo belga René Sand, **"que en los pueblos inteligentes, la inercia de las masas son las que se resisten a las leyes sanitarias".** Y esto puede referirse a nuestro pueblo que es inteligente y comprensivo como el que más, pero a quien sólo hace falta que se le diga: **HAY QUE IR AL MEDICO ANTES DE CASARSE,** para que acepte la orden y la cumpla!

Señor Presidente:

Las iniciativas hechas en el país con objeto de la implantación del examen prenupcial, datan del año 1920.

Las que yo he podido conocer son las siguientes:

1) La del doctor Héctor del Campo, siendo Director del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

2) La del periodista don Manuel de Medina Bentancour, en una serie de artículos de "La Razón" de esta ciudad, que publicó en los años 1920 y 21.

3) La del doctor Enrique Claveaux, Director de Salubridad de la Capital.

4) La del doctor Mateo Legnani, la única que tuvo presentación al Parlamento.

5) La del doctor Luis Calzada, distinguido médico nacional.

6) La del doctor Eduardo Blanco Acevedo, que consiguió plasmar esas iniciativas el año 1932, instalando los consultorios prenupciales.

Creo de interés reproducir el proyecto del doctor Legnani, depositado en el Parlamento el 30 de marzo de 1921.

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.o Los Juzgados de Paz exigirán certificado de la reacción de Wasermann negativo, de fecha nunca posterior de 15 días, a toda persona que se presente solicitando contraer matrimonio.

Art. 2.o Los médicos de la Asistencia Pública están obligados a extraer sangre sin cobrar honorarios, a toda persona pobre que lo solicite, con el objeto de someterse a la reacción de Wasermann.

Art. 3.o Los laboratorios de la Asistencia Pública Nacional practicarán la reacción de Wasermann en la sangre, a toda persona pobre que lo solicite con el objeto de contraer matrimonio.

El examen previo al matrimonio, puede presentar algunas características.

1. El examen es voluntario.

2. El examen es obligatorio, pero no se opone en los casos desfavorables a la celebración del matrimonio, a condición de que en conocimiento de los dos novios, estén de acuerdo en efectuarlo.

3. El examen es obligatorio, pero en los casos de certificado conteniendo una de las enfermedades de la lista oficial —prohibe el casamiento.

4. El examen es obligatorio, pero en los casos de enfermedad contagiosa aplaza el matrimonio, a condición, que para reiniciar el petitorio, debe efectuarse un nuevo examen.

5. El examen sólo es exigido para el varón.

6. El examen es exigido al novio, pero la novia deberá declarar, que no está enferma.

7. El examen es obligatorio. Cuando la enfermedad en los desfavorables, esté incluída en la lista oficial, da lugar a la esterilización.

Yo me ocupo extensamente de todas las variantes en el curso del folleto.

Pero necesito hablar aquí de la 2.a variante, porque en ella encaja mi proyecto.

De acuerdo con ella, yo propongo:

1. Que el examen sea obligatorio para los dos novios — pero con la nota importante que en el exàmen de la mujer, no intervenga para nada el de los órganos sexuales.

2. Que los novios deberán conocer el contenido de los dos certificados de examen.

3. Que en los casos de enfermedades, los novios decidirán si se lleva a cabo la celebración del matrimonio.

Mucho habrá que esperar en esa forma, que la unión de los enfermos, disminuya en buena parte.

Y con eso, piénsese en los beneficios que se reportarán para las personas y para la comunidad, sin cercenar la libertad de nadie.

En esto está la liberalidad de la ley que se proyecta, porque pone de manifiesto el peligro, dando la voz de alarma, pero no condena de antemano a que el casamiento no se realice.

Y con eso, queda prevalente la voluntad dentro de la ley humana, porque el amor o la piedad, no pueden ser legislados por los hombres!

¿Cuál es —señor Presidente— la base legal de este proyecto?

Habla la Constitución.

Sección 2. Deberes, derechos y garantías. Capítulo 1. **Artículo 7.o Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de la vida, honor, libertad, etc.**

Artículo 10. Las acciones privadas de las personas, **que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados.**

Capítulo 2. Artículo 39. **El Estado velará por el fomento social de la familia.**

Art. 43. **El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene pública, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud,** así como de asistirse en caso de enfermedad.

Con esto y sin necesidad de comentar esas claras disposiciones creo que queda bien contestada la pregunta!

Decía en páginas anteriores que a pesar de todo lo hecho por el Ministerio de Salud Pública durante los últimos 4 años, de 33.944 personas que habían contraído enlace, tan solo 444 habían acudido a hacerse revisar la salud con ese objeto.

Como estos datos requieren su demostración, voy a recurrir a las comunicaciones que he recibido del Ministerio de Salud Pública y de la Oficina General de Registro Civil.

Dice la primera nota:

M. de S. P. — Consultorio Prenupcial.

Estadística general del Consultorio Prenupcial hasta la fecha, mayo 6 de 1936.

Exámenes efectuados: Hombres, 400; Mujeres, 44; Total, 444.

Certificados denegados: 98; Otorgados: 346.

Certificados denegados: por sífiles: 34; por afecciones venéreas 57; por tuberculosis 3; por otras causas, 4.

Porcentaje de inhabilitados: 22.07 o|o.

(Siguen detalles de clasificación por nacionalidades y por gremios de hombres y mujeres) Mayo 6 de 1936.

Recordemos que la gestión inteligente y continua del Consultorio Prenupcial se desarrolla desde el 15 de noviembre de 1932.

Los datos recibidos de la Dirección del Registro Civil, dicen así:

Casamientos efectuados en Montevideo desde el 15 de noviembre de 1932 al 6 de mayo de 1936: 16.972.

Comparando cifras tenemos:

Personas que se han casado desde el 15 de Noviembre de 1932 a 6 de Mayo de 1936:	Personas que han hecho su examen desde el 15 de Noviembre de 1932 al 30 de Abril de 1936 en el Consultorio Prenpcial:
33.944	**444**

Treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro personas de las cuales sólo cuatrocientos cuaranta y cuatro se han examinado!!

Ante cuadro tan imponente, ¿qué resta decir?

¿Por qué no ha concurrido la gente a los consultorios prenunciales?

Esta pregunta la respondo ampliamente en el folleto.

Ahora bien: Estoy persuadido —señor Presidente— que para que los consultorios sean concurridos sin protestas, es necesario, que se imponga el examen a todos los que se casen.

¿Cómo no protesta el que desea emplearse en la Administración Pública a quien se le exige la credencial cívica? ¿Cómo no lo hace el que se embarca, o el que desea obtener el abono de tranvía? A los que no se les causa menos molestias para conseguir el carnet, como al que va a obtener su credencial sanitaria.

Y los consultorios prenupciales han de llenar su misión, y para ello, reclaman el apoyo de la ley, ya que su invitación de tanto tiempo ha sido inmerecidamente desoida.

Y si no lo consiguen —señor Presidente— que se clausuren!

Felizmente tal cosa no ha de pasar.

La conciencia pública está hecha, después de los grandes esfuerzos de propaganda y de divulgación cumplida por el Ministerio de Salud Pública.

Y los inertes, los despreocupados, los indecisos que no se molestan, todos esos —que conocen los beneficios de un examen médico aún hecho en salud— nada han de protestar si se dispone, que antes de casarse, es preciso que ellos, deben saber, que están en condiciones de salud para hacerlo, sin perjudicarse ellos y los demás.

Hay un gran valor educativo en esta ley

Veamos la demostración práctica de eso.

Los efectos de la imposición del examen en donde hoy existe, han tenido desde los primeros tiempos un valor educativo prodigioso.

Jorge Rukland y gran número de médicos de Estados Unidos, partidarios decididos de la ley obligatoria que rige en muchos Estados de la Unión, reconocen el valor educativo de la ley que ha sido tan grande en el país, que los jóvenes se **cuidan mucho de la sífilis y de la** blenorragia, previendo la necesidad del certificado el día que desearan casarse, y otros médicos del mismo país, declaran, que **después de promulgada la ley, no habían tenido oportunidad de constatar jamás, casos de blenorragia en los que se inscribían para casarse!**

Es aceptando como buenos estos informes, que yo pido, que sólo después de seis meses de **aprobada la ley, entre** en vigencia.

Y en tal forma se contribuirá poderosamente a que le ley sea conocida por todo el país, prepare muy bien el ambiente propicio de su aplicación.

Otros comentadores de la ley obligatoria en Estados Unidos, han declarado, **que debido a sus efectos, el 98 o|o de los certificados eran favorables!!**

Carlos Domenech, sociólogo de nota se expresa así:

"La hora presente condena la timidez en plantear y resolver problemas tan fundamentales como el del examen profiláctico, timidez que es consecuencia de la apatía, mitad ignorancia, mitad vergüenza de los padres, que no educan sexualmente a sus hijos —varones y mujeres— por falsos prejuicios, por pudor mal entendido y practicado."

Y prosigue diciendo:

"La salud del espíritu y la salud del cuerpo, exigen ojos abiertos y corazones sanos, poner conciencia donde sólo se deja surgir malicia, implantando firmeza donde no se encuentra más que temor o inquietud, inculcar contensión donde no hay más que ansias. En una palabra: fortaleza de espíritu y de cuerpo es el problema de las nuevas doctrinas."

Y otro de los grandes partidarios del examen obligatorio— Grundwald— habla de esta enérgica forma:

"Cuando el mal urge, la sociedad, obra rápidamente, sin que se preocupe de ambientes propicios que nunca llegan, y que alguno cree medio fértil para la observación de las leyes!"

Y el profesor **Cancvari** —sociólogo y médico— exclama:

"Es absurdo esperar para implantar las leyes sociales de asistencia o de profiláxis, que la gente los pida, ni aún las **estudie cuando se habla de ellas. La autoridad sanitaria nada debe esperar de la preparación intelectual de las masas en el renglón de las leyes sanitarias".**

Yo no admito en todo, las opiniones que prescinden de la preparación de las colectividades para implantar las leyes sanitarias en cualquier caso — de urgencia o no. — Lo que admito es que no ha de prolongarse indefinidamente para esperar que el público las pida. **Yo creo que eso es una utopía! Y por eso opino que la imposición tenga el plazo prudencial para decidir la implantación legal, y cuando éste haya demostrado que no ha de terminar, entonces se justifica que se dé por terminada una preparación que no ha de llegar.**

Tal es lo que ha pasado en el Uruguay: se han esperado 4 años.

Lo que realmente me interesa dejar establecido, es la **eficacia de la ley, desde el momento que se proyecta y conmigo piensa idénticamente el Departamento Nacional de Higiene** argentino, como puede verse en el Capítulo "El examen prenupcial al través de las Naciones" (Argentina).

Lorens, de Moscú — dice que él encuentra una cosa injusta en la ley rusa y es que opone a que un sifilítico, en período inactivo, pueda casarse.

Dos palabras sobre la financiación de esta ley.

Hace un tiempo — señor Presidente, — que un distinguido colega médico sostenía, — en este recinto, — que el cumplimiento de la ley del carnet de salud debía originar onerosos gastos de técnicos y empleados burocráticos, y se le demostró que los presupuestos en vigencia del Ministerio de Salud, contenían ya en sus renglones los sueldos correspondientes y los gastos de funcionamiento administrativo, dado que las nuevas tareas serían cometido de sus empleados.

Aquí he de repetir lo mismo.

La financiación de esta ley está incluída en los actuales presupuestos del Ministerio de Salud.

Oficinas, personal técnico y administrativo, laboratorios químicos y biológicos, gastos de propaganda, etc., todo va incluido en las planillas del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

En cuanto a lo referente a sancioens, la ley contendrá las siguientes:

1) Para las personas que para casarse, hagan uso de un certificado fraguado, que no les pertenezca.

2) Para los médicos particulares que por disposición de la ley certifiquen de la salud de los aspirantes, lo hagan en falso.

3) Para los Oficiales del Registro de Estado Civil, que procedieran a efectuar el casamiento sin la presentación previa de los certificados.

Para los funcionarios técnicos oficiales nada se dice, porque ellos tienen la responsabilidad propia de sus actos de funcionarios públicos.

Se dirá que también son funcionarios públicos los Oficiales de Estado Civil, pero su intervención especial, en el acto matrimonial los coloca frente a la complacencia que los médicos de las oficinas sanitarias no podrán tenerla de modo alguno.

Y termino —señor Presidente— confiado de que mi ardiente aspiración de obtener algo útil para el país, se verá premiada con el aplauso que merece la obra y no el autor.

Y a mis honorables colegas Senadores, les transcribiré las elocuentes palabras que la doctora Biardeau dirigió a los miembros del Senado de Francia, a propósito de la presentación del proyecto del eminente profesor Pinard sobre el examen médico prenupcial obligatorio:

"Señores legisladores:

No desoigáis el pedido que los médicos hacen para los niños, el mismo que nos hacen los niños, que no nos oyen ni nos comprenden, razón demás, para que no sean ellos, las víctimas de nuestra inercia."

Juan Francisco Canessa, Senador.

VIII

EL PROYECTO DE LEY SOBRE EL EXAMEN MEDICO PRENUPCIAL

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la presentación de un certificado médico prenupcial para toda persona que desea contraer matrimonio.

Art. 2.o Este certificado será expedido, previo examen, por los Consultorios médicos prenupciales y por las Oficinas Médicas Municipales, sin devengar gasto alguno.

Art. 3.o En los pueblos donde no existan las Oficinas sanitarias a que se refiere el artículo anterior, el certificado, previo examen, será expedido por cualquier médico dependiente de la Administración Pública.

En las localidades donde sólo hubiera médico particular, el certificado, previo examen, podrá ser firmado por él.

Art. 4.o En el acto de la inscripción para realizar el matrimonio, el Oficial del Estado Civil, exigirá la presentación del certificado a los dos contrayentes.

Art. 5.o La data de la expedición del certificado no será mayor de 10 días.

Art. 6.o antes de proceder a la celebración del matrimonio el Oficial del Estado Civil, hará conocer a los novios, los dos certificados presentados.

Art. 7.o En los casos de que uno o los dos certificados resultaran edsfavorables y que a pesar de ello, los novios estuvieran conformes en realizar el matrimonio, el Oficial de Estado Civil procederá a su celebración.

Art. 8.o La persona que presentara un certificado que no le corresponda, será penada con una multa de $ 25.00, sin perjuicio del aplazamiento del enlace.

Art. 9.o El Oficial del Estado Civil que procediera a celebrar el enlace con prescindencia del certificado, será penado con la multa de $ 50.00.

Art. 10. El médico particular que expidiera un certificado de favor, será penado con una multa de $ 50.00.

Art. 11. Quedan eximidas del examen y del certificado prenupcial:

A) Las personas que se casen para regularizar situaciones anteriores.
B) Las que se casen en artículo de muerte.

Art. 12. Está ley entrará en vigencia a los seis meses de su promulgación.

Art. 13. El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, tendrá presente, que el examen médico de la mujer, no requerirá el de los órganos sexuales.

Comuníquese, etc.

Juan Francisco Canessa, Senador."

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión del proyecto de Conversión del Empréstito en Dólares, de la ciudad de Montevideo.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el plan de conversión de los Empréstitos en dólares de la ciudad de Montevideo, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de los títulos en dólares en circulación de la ciudad de Montevideo, — o sea Deuda Externa Amortizable 6 o|o, Serie A, fechada noviembre 1.o de 1926, vencimiento noviembre 1.o 1959, y Deuda Externa Amortizable 7 o|o, fechada junio 1.o 1922, vencimiento junio 1.o 1952, — a cambio de dichos títulos con todos sus cupones no vencidos, nuevos títulos de Conversión de la República.

Los títulos de conversión devengarán las siguientes tasas de intereses:

Deuda Externa Amortizable 6 o|o, años 1938 y 1939, 3-3|4 o|o; años 1940 a 1943, 4 o|o; años 1944 en adelante, 4-1|8 por ciento.

Deuda Externa Amortizable 7 o|o, años 1938 y 1939, 2-7|8 o|o; años 1940 a 1943, 4-1|8 o|o; años 1944 en adelante, 4-5|16 por ciento.

Art. 3.o Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de cupones vencidos e impagos de los títulos correspondientes a las emisiones mencionadas en el artículo anterior, a cambio de dichos cupones, nuevos títulos de Conversión de la República y dinero efectivo por las fraciones, hasta la equivalencia de un importe igual a un interés de 2-1|2 o|o anual por todo el período en que el pago de intereses en dólares haya estado suspendido.

Estos títulos de Conversión serán similares en las tasas de interés y demás características a los títulos que se emitan para convertir el capital de los respectivos Empréstitos.

Art. 4.o Todos los títulos de Conversión indicados en los artículos 2.o y 3.o constituirán la obligación directa de la República, serán pagaderos en monedas legal de los Estados Unidos de América y serán redimidos por un fondo de amortización acumulativa de 1|2 o|o anual durante los primeros dos años y 1 o|o también anual desde el tercer año en adelante.

Dichos títulos podrán contener cualesquiera otras cláusulas similares o comparables a las contenidas en los títulos de Reajuste y Conversión emitidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la ley de 15 de julio de 1937, que el Poder Ejecutivo estimare necesarias o convenientes para la ejecución del plan de conversión que se aprueba por la presente ley.

Art. 5.o Los servicios de interés y amortización de los nuevos Empréstitos de Conversión, serán atendidos directamente con Rentas Generales, debiendo reintegrar el Municipio de Montevideo al Estado las cantidades correspondientes.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para suscribir los documentos y realizar con la Municipalidad de Montevideo instituciones bancarias o financieras del país y de los Estados Unidos de América, los convenios que sean necesarios o convenientes para ejecutar en todas sus partes el plan de conversión a que se refiere esta ley.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande esta conversión.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto, sancionado por la otra rama legislativa tiene por objeto la conversión de los empréstitos en dólares, de la ciudad de Montevideo, convenido por el señor Ministro de Hacienda y el señor Enviado Extraordinario ante el Gobierno de Estados Unidos, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros.

Los títulos que se proponen convertir, serán similares en la tasa de intereses y demás características a los que se emitan para convertir el capital de los respectivos empréstitos.

Se dispone en el proyecto que los servicios de interés y amortización de los nuevos empréstitos de Conversión, serán atendidos por Rentas Generales, pero el Municipio reintegrará al Estado las cantidades correspondientes.

Vuestra Comisión considera que el Senado debe prestar su aprobación al presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1937.

Francisco C. Betelu, miembro informante. — César Charlone. — Arturo Quesada. — Lizardo R. González."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa: 16 en 16).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17).**
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **17 en 17: Afirmativa).**
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **17 en 17: Afirmativa).**
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **17 en 17: Afirmativa).**
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota — **17 en 17: Afirmativa).**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota. — **16 en 17: Afirmativa).**
—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que aumenta el número de miembros del Directorio del Banco Hipotecario.
—Léase.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.
Para manifestar, señor Presidente, que habiéndose repartido hace muchos días este informe, creo que los señores Senadores estarán bien enterados de él, de modo que propongo la supresión de su lectura.
(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente? ...nto discrepar con el señor Senador Cabrera. En sesiones anteriores, el cúmulo de asuntos a nuestro estudio nos obligó a mantener atención sobre cada uno de los graves problemas que han sido considerados.
Puedo decir que respecto de este asunto que conozco, no puedo precisar sin oír el dictamen de la Comisión, cuál es la finalidad a que llega, porque como lo voy a hacer notar, este proyecto tiene un alcance que puede ser grave.
De manera que preferiría que se leyera el informe.

SEÑOR CABRERA. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se retira de Sala el señor Senador Accinelli).
(Los antecedentes, son los que siguen:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 17 de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta a cinco el número de miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

La experiencia de estos últimos años ha demostrado que el Directorio de tres miembros puede ocasionar perjuicios para la marcha regular de este Instituto. Basta que un miembro esté enfermo o imposibilitado de concurrir a sus sesiones o se excuse de intervenir para que queden paralizados todos los asuntos que, en virtud de disposiciones de la Carta Orgánica, requieren unanimidad de votos. Un solo voto es suficiente para detener el andamiento de un asunto en el que pueden estar comprometidos intereses privados y sociales o públicos de importancia. Las leyes de Fomento Rural y de Viviendas tendrían sus operaciones suspendidas porque con el voto de dos miembros no sería posible conceder ningún préstamo; más de la tercera parte de los asuntos que trata el Directorio del Banco requieren, así, los tres votos de sus integrantes.

Además, no hay derecho a privar a los Directores de este ente autónomo, del descanso de que tendrían derecho a disfrutar como los demás integrantes de la Administración Nacional, especialmente ejerciendo tareas como la de la dirección de este instituto de naturaleza compleja y delicada.

El Poder Ejecutivo quiere aprovechar esta oportunidad para que de acuerdo con el pensamiento que inspiró la ley número 7615 del 10 de setiembre de 1923, sea el propio Directorio del Banco el que dirija y administre la sección Fomento Rural y Colonización creada por esa ley, pues en todas las operaciones especiales a que la misma se refiere el préstamo mayor se concede en títulos hipotecarios y en cuanto al asesoramiento técnico hoy ya lo posee el Banco en términos eficientes con el personal superior en gran parte especializado en los préstamos de la colonización nacional y con la experiencia de estos catorce años de gestión colonizadora.

Han desaparecido, por otra parte, las razones de carácter financiero que determinaron la reducción en el número de los miembros en el Directorio de este Instituto. Su rehabilitación es ya completa como es de dominio público. Las dietas de dos nuevos miembros no agravará los resultados de la gestión del Banco y es de esperarse más bien que puedan surgir iniciativas tendientes a que este Instituto pueda ir formando el lugar destacado que tiene derecho a ocupar en el conjunto de los entes vinculados en forma estrecha a la riqueza nacional.

Me es grato saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay —que a todos los efectos de su ley Orgánica y leyes complementarias se compondrá en adelante de cinco miembros rentados designados de acuerdo con lo establecido por el artículo 183 de la Constitución— dirigirá igualmente las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización, con la misma autonomía que goza para su materia propia y con todos los cometidos atribuídos anteriormente al Directorio integrado de dicha Sección y a la ex Comisión Asesora de Colonización.

Podrá adquirir tierras aptas para la colonización por el precio que equivalga a su justo valor incluídas las mejoras útiles.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1937.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a todos los efectos de su carta Orgánica y leyes complementarias, se compondrá en adelante de cinco miembros rentados, designados de acuerdo con lo establecido por el artículo 183 de la Constitución.

Regirá, igualmente, las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización, con la misma autonomía que goza para su materia propia y con todos los cometidos atribuídos anteriormente al Directorio integrado de dicha Sección y a la ex Comisión Asesora de Colonización.

Podrá adquirir tierras aptas para la colonización por el precio que equivalga a su justo valor incluídas las mejoras útiles.

Art. 2.o Las resoluciones que se refieren a adquisición de tierras; préstamos de excepción regidos por las leyes números 7615 y 8829; las resoluciones previstas en los artículos 54, 55, 60, 61 y 62 de la ley número 5343; aumentos de presupuesto; designación de personal no provisto por concurso y exoneración del mismo, tendrán que contar con cuatro votos conformes.

Valdrá, sin embargo, la mayoría absoluta si ella está integrada con el voto de uno de los Directores de la minoría.

Lo dispuesto en el inciso 1.o del presente artículo no regirá para los casos de adquisición o de adjudicación, en las condiciones legales vigentes, de inmuebles que le estuvieren hipotecados.

Art. 3.o Los préstamos autorizados por las leyes 7615 y 8829, destinados a fomentar la colonización y el régimen agropecuario en la mediana propiedad, no podrán exceder, en ningún caso, de cuatrocientos pesos por hectárea.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de noviembre de 1937.

Ramón F. Bado (miembro informante). — Juan A. Buero. — Abalcazar García. — Pedro Manini Ríos (discorde en parte). — Segundo F. Santos.

ANEXO

Exposición del señor Senador García

La Constitución se preocupa de fijar garantías para los casos de adquisiciones de tierras por cuenta del Banco Hipotecario.

Nada aludió a los casos de préstamos, dejando librada a las disposiciones de la Carta Orgánica de este instituto fijar los requisitos exigibles en tales casos.

Pero se ha podido observar, que si la ley Orgánica es adecuada y eficiente para los casos de los préstamos comunes; no lo es cuando se trata de ciertos préstamos acordados por la ley, en condiciones de extraordinaria liberalidad.

Así la ley 8829, que para favorecer la adquisición de la mediana propiedad y fomentar el régimen mixto agropecuario, autoriza a conceder en préstamo sobre los porcentajes que ya toleraba la Carta Orgánica, un 25 o|o más. De tal modo el préstamo podrá elevarse hasta el 90 o|o del valor de tasación.

Basta exponer esta posibilidad que se transforma en la realidad corriente, para demostrar los serios peligros a que se expone a la institución con esta clase de préstamos. Este 10 o|o de margen no solamente no cubre las oscilaciones de los valores en los raíces; no neutraliza los errores tan frecuentes en las tasaciones; no enjuga los gastos de ejecución y mucho menos puede dejar resguardo para cubrir los atrasos en los servicios anuales.

Concretando podrá decirse que hay menos peligro en una adquisición mal estudiada de tierras ya que ésta puede perjudicar en un 10 o un 20 o|o por una sola vez, que hacer préstamos en condiciones deficientes dentro de las leyes citadas; ya que aquí pueden confiarse para descuidar la severidad del control en que sólo eventualmente ha de tenerse que quedar con la propiedad; en que puede contarse con otros recursos del deudor y no se toma en cuenta los acrecimientos de la deuda por los servicios y pagos tolerados y los gastos de ejecución supervinientes así como el cortejo de incidencias, demoras y mermas de rentas hasta hacerse de la posesión del bien.

Baste invocar en su comprobación, que debido a la fuerte cuota de las sumas que destinó el Estado a sanear en los años 34 y 35 la cartera del Banco Hipotecario fué absorbida para conjurar los déficit producidos en las secciones que alimentan las leyes 7615 y 8829 y aún posteriormente al año 1934, han seguido derivándose serios perjuicios por los límites generosos y excesivos de estas leyes.

En otro aspecto diré que es inconcebible que leyes especiales, surgidas para amparar, una la número 8829, la mediana propiedad (estanzuelas), en las que se practique el régimen mixto agropecuario; y la número 7615 que pretende amparar la colonización, es inconcebible que puedan acordar préstamos para tierras tasadas arriba de cuatrocientos pesos la hectárea. Toda colonización que se intentara en tierras de este precio, sería, más que errónea, obra de locos.

Todo régimen mixto de explotación agropecuaria en tierras superiores a ese precio, no podría rendir siquiera para cubrir los servicios que exigen los préstamos del Banco. No hemos de tomar para demostrarlo los préstamos mayores acordados al amparo de esta ley, entre los que se registran algunos que llegaron a $ 1.500.00 la hectárea. Tomaré de base los de mil pesos la hectárea; y bien, el 6.84 o|o del servicio que reclama esta suma representaría $ 68.40 anuales por hectárea; y bien, esta suma no la producen líquidamente casi ninguno de los cultivos que se practican en el país aún en los años mejores. Menos podrían lograrse en un régimen mixto agropecuario, así se practicara ganadería intensiva y en forma de cabaña. Bastará transcribir la planilla que se admite como rendimientos posibles de los distintos rubros más acostumbrados en nuestros cultivos.

	Da por hectárea
Una hectárea de forraje	$ 40.00
Una hectárea de lino	" 45.00
Una hectárea de papas	" 300.00
Una hectárea de uvas	" 350.00
Una hectárea de frutales	" 250.00

Si se deduce los gastos y el tiempo de preparación en viñedos y frutales hasta que producen estas ganancias, éstos no darían rendimientos capaces de cubrir aquellos servicios. Se convendrá en que menos es posible que los cultivos corrientes cubran los servicios que los préstamos demandan.

Aplicar la ley consintiendo préstamos por arriba de los $ 400.00 fijados, es no solamente autorizar una situación que no podrá tener solución honesta y satisfactoria dentro de los marcos de aquélla, sino contrariar, y es lo que es más grave, los propios propósitos de la ley.

La ley 7615 ha querido colonizar.

La ley 8829 ha querido fomentar la estanzuela régimen mixto de explotación agropecuaria.

Y bien, no se coloniza, dándole al colono quintas hechas, chalets, propiedades valiosas, a la vera de las capitales, sedes lujosas más propias de capitalistas y de rentistas que de colonos.

Estas leyes han querido dar la tierra a lo sumo con sus cercos, casas y galpones sencillos, de modo que lo más quede por hacer, y encuentre amplio margen de aplicación y de desarrollo el trabajo y la iniciativa de los hombres esforzados que quieran labrarse un porvenir.

Traspasar una quinta en la que todo está hecho y sólo hay que conservar y percibir los frutos, no es colonizar ni fomentar. No se fomenta cuando las cosas ya están hechas; no se coloniza cuando tan solo se provoca un cambio de propietarios ni mucho menos, cuando al amparo de estos nobles propósitos se deslizan verdaderos fraudes, adjudicando a testaferros insolventes propiedades y obligaciones por más de lo que valen, y de las que en definitiva ha de hacerse cargo el Banco con sensibles pérdidas.

Estas razones fundamentan sobradamente la incorporación del límite que queremos imponer por la disposición propuesta.

Sea cual sea la confianza que se deposite en los Directorios llamados a aplicar estas leyes, la experiencia demuestra que no está demás que la propia ley contenga normas que delimiten el alcance de sus propósitos y que prevengan su más ajustada aplicación.

Abalcazar García.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que se informa eleva el número de Directores del Banco Hipotecario de tres a cinco y establece algunas medidas de garantías aconsejadas, algunas por la experiencia, y otras para conceder el máximum de seguridades a la buena marcha de esta institución de crédito.

El primer punto ha merecido de vuestra Comisión de Constitución y Legislación detenido estudio, ya que por él se trata de modificar resoluciones y conceptos comprometidos por la revolución de marzo.

Han tenido pues, que hacerse sentir serias razones para mover al convencimiento y aceptar un punto intermedio equitativo al fijar la composición de este Directorio.

El memorándum elevado al Poder Ejecutivo por el actual Directorio solicitando esta composición abunda en razones para justificar este aumento de Directores. De esas consideraciones se hace eco el mensaje con que se fundamenta este proyecto.

Poco pues debe agregar esta Comisión para apoyar este informe que da por mayoría; ya que en cuanto al artículo 1.o, se anota la discordancia de su Presidente el doctor Manini Ríos.

Las discrepancias que planteó la aplicación de la ley de 1923 al interpretarse el artículo 186 de la Constitución, determinó en primer término conflictos internos en el seno del Directorio; conflictos que se pretendieron conjurar por el proyecto de ley que mereció aprobación del Senado en su primera discusión.

Pero esa solución siguió mereciendo serias resistencias del Poder Ejecutivo y de parte de los actuales Directores del Banco.

Mientras el Senado consideró que para ajustarse fielmente a la nueva Constitución no podían intervenir en la adquisición de tierras sino los votos de los Directores del Banco y siendo éstos en número de tres; debiera contar esta clase de resoluciones con la unanimidad; la mayoría del Directorio consideraba que debía prevalecer la ley de 1923 y que de acuerdo a la misma, podía expedirse en cuanto a adquisición de tierra para colonias el Directorio integrado.

La importancia cada día mayor que fueron adquiriendo las funciones de colonización confiadas al Banco Hipotecario demostraron que el régimen que creaba la ley de 1923 no era el más aparente para regir tan delicadas atribuciones.

Se pretendía por aquél sustraer a dos funcionarios sobre los que recaían serias tareas y responsabilidades, distrayéndolos fugaz e inopidamente de éstas, para transportarlos a resolver en las sesiones del Banco las cuestiones que la ley de 1923 ponía a su cargo.

Se contó con que la integración del Directorio con estos dos elementos técnicos y honorarios, enriquecerían el caudal científico en el estudio y resoluciones a tomar.

Se olvidó que el Banco Hipotecario ha formado y puesto al frente de esas secciones un cuerpo de técnicos que es el que conoce, informa y asegura; primando sus conclusiones ya que intervienen directamente en el terreno y con los colonos. Se olvidó asimismo, que la acumulación de funciones tan delicadas tenía que condenar a los funcionarios administrativamente acoplados, a atender con menos detención las de carácter honorario y que por mayor abnegación patriótica que alimentaran sus titulares, necesariamente estas funciones añadidas y ejercidas por vía accidental irían llenándose en forma superficial o improvisada.

Encontramos pues, aquí, una primera razón para que las funciones que la ley de 1923, confió a un Directorio integrado; en la actualidad, ante el incremento cobrado por las funciones y los conflictos de interpretación que planteó la nueva Constitución, sean asumidos por un Directorio del mismo número de miembros; pero efectivos y designados con todas las garantías y responsabilidades que exige el artículo 183 de la Constitución de la República.

Claro que no hubieran bastado estas consideraciones para determinar el aumento.

La necesidad de economía y los abusos incurridos; determinaron al gobierno de marzo a situarse en un extremo; adoptando para la casi totalidad de los Directorios el mínimo compatible con la forma colegiada.

Se olvidó que la experiencia hecha por los concejos departamentales demostró que era imposible imponer administración conveniente y normal cuando aquéllos fueron integrados por tres concejeros.

Los inconvenientes y obstáculos en esa oportunidad anotados se observan agravados en el caso del Banco Hipotecario, pues aquí son numerosas las resoluciones que deben contar para su validez con la unanimidad.

Se observa, además la imposibilidad de conceder y organizar licencias entre los Directores, sin perturbación para los servicios del Banco y sin deponer el control que a las minorías corresponde en la administración de estos entes.

La necesidad de mantener este quórum máximo, impide a los Directores abandonar la Capital a fin de inspeccionar determinadamente las colonias y las sucursales que la Institución tiene en el interior del país. Hacerlo sería perturbar la buena marcha de la Institución Central. No hacerlo significa tener que utilizar la vía indirecta y pasar por los informes de los inspectores y demás funcionarios de la Institución.

Excusado resulta resaltar aquí la diferencia que media entre realizar estas visitas directamente, a verificarlas por intermedio del personal subordinado por más digno de crédito y celoso que éste sea.

Los desfalcos anotados en algunas agencias, en lustros pasados y los errores que en materia de colonización castigaron seriamente los fondos del Banco, determinando el fracaso de algunos núcleos agrícolas constituyen prueba elocuente de lo que se afirma.

Por último, es notorio el recargo de tareas que incide de modo especial sobre el Presidente de la Institución el que hasta la fecha no ha podido hacer uso de licencia y ha visto resentida su salud por este exceso de tareas.

Las razones que fundamentan el artículo 2.o responden a reglamentar el precepto constitucional y extender su espíritu de garantías a ciertas resoluciones de interés vital para la buena marcha de la Institución. Resoluciones muchas de ellas que ya exigían quórums de excepción por leyes anteriores.

El artículo 3.o propuesto por el señor Senador García, es el que este legislador anunció para la segunda discusión de la ley modificativa de la de 1923.

Esta Comisión le ha prestado su asentimiento y lo recomienda a vuestra aprobación por los fundamentos que por separado se acompañan, aducidos por el nombrado legislador como exposición de motivos del artículo propuesto y que en general esta Comisión comparte.

Sala de la Comisión, a 12 de enero de 1938.

Segundo F. Santos, miembro informante.— Abalcazar García. — Pedro Manini Ríos, discorde en parte. — Ramón F. Bado.— Juan A. Buero."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Tiene la palabra el señor Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a manifestar muy brevemente los fundamentos de mi discordia.

Soy opuesto al aumento del número de miembros del Banco Hipotecario. La razón en virtud de la cual, apenas realizada la revolución de marzo, la Junta de Gobierno al dar a conocer a la opinión, en un decálogo de una docena de artículos los postulados principales que se proponía llevar a efecto, entre los cuales figuraba la reducción de los entes directivos de esta clase de organismos del Estado, era primero: atender de una manera más expeditiva el servicio público, y. segundo y sobre todo una razón de economía.

En virtud de eso todos los Directorios de los entes autónomos se redujeron a tres, excepción hecha solamente con el Banco de la República.

El aumento que ahora se propone, no tiene para mí, un fundamento nacional del punto de vista funcional, por lo menos, no tiene el fundamento que se invoca.

El Banco Hipotecario podrá desarrollar lo mismo sus actividades con tres que con cinco Directores, y si hay inconvenientes para quórums especiales, por el hecho de que se exige la unanimidad, también habrá inconveniente en los casos de cinco miembros del Directorio, para quórums especiales, por exigirse las 4|5 partes.

Todo está en saber ser racional en esa materia de quórums especiales, y no incurrir en el abuso de multiplicarlos hasta el infinito, hasta el extremo de hacer casi imposible la vida administrativa de los organismos del Estado.

Yo mucho me temo que el aumento de dos miembros del Directorio del Banco Hipotecario, sea imitado para los demás Directorios de los entes autónomos; y mucho me temo que este aumento de Directores no signifique, en resumidas cuentas, más que crear dos grandes burócratas más, sin beneficio para la administración que está confiada a los entes autónomos.

Al hablar de burócratas, claro que está lejos de mi mente la idea de contemplar el caso de candidaturas de algunos ciudadanos que pueden asomarse para integrar ese Directorio, y desde luego para este caso particular del Banco Hipotecario, yo tendría que hacer la salvedad respecto a la candidatura de un colega que oigo que se anuncia como futuro componente del Directorio ampliado, colega que por su aplicación al trabajo, por su extraordinario dinamismo y por su bella inteligencia, hace honor a la Comisión que yo integro y al Senado mismo.

Pero yo tomo la cuestión desde el punto de vista general puesto que, en la realidad de los casos, el remedio que se busca no será bastante activo para la clase de enfermedad que se trata de curar. Agrego que más valiera reformar los Directorios en su composición, en caso de que cuestiones de índole más o menos personal impidan su normal funcionamiento, que recurrir a este expediente y aumentar frondosamente el número de las personas que lo componen.

Con este postulado de la revolución de marzo, de disminuir hasta el extremo impuesto por la necesidad, el número de miembros de los Directorios, si el ejemplo se repite para los demás —como mucho me temo— puede ocurrir algo muy parecido a la supresión de la cantidad exhorbitante de fiestas que teníamos en nuestro calendario. Poco a poco se han ido restableciendo las fiestas suprimidas, hasta el extremo que ya faltan pocas para que volvamos al número asombroso del antiguo régimen.

Contra esa rehabilitación de feriados, yo me he opuesto, contra esa rehabilitación del número desmesurado de miembros de los Directorios, también comienzo a oponerme ahora y mucho me felicitaré que no tenga ocasión de oponerme en adelante, desde esta o desde otra tribuna.

Quiero decir, además, que aparte de este aspecto fundamental del proyecto, tampoco soy partidario del aumento de las disposiciones relativas a quórums especiales para sesionar los Directorios. En esta materia, vuelvo a decir, se ha abusado en nuestra legislación y en nuestra práctica administrativa.

Revisando hace poco la Constitución de la República, me he encontrado entre los casos de quórums especiales para legislar, quórums parlamentarios, que sobrepasan la

cifra de 40 entre exigencias de mayoría absoluta de las Cámaras de tres quintos y de dos tercios. No de balde los mismos que en gran parte propiciaron está legislación extraordinaria cuando la elaboración de la Constitución el año 1934, han sentido la necesidad de reformarla, porque a fuerza de querer garantizar para determinados sectores del Cuerpo Legislativo el derecho de intervención en todas las materias de la cosa pública legislativa, el arma se ha vuelto contra sus autores y resulta que en muchos casos la dificultad de hacer quórum impide marchar adelante a la legislación. Cuando hablo de los cuarenta y tantos quórums en materia parlamentaria, es claro que omito los quórums en materia administrativa, los que se requieren para el desempeño de funciones de los entes autónomos y aún para el desarrollo de las actividades del Consejo de Ministros.

A este paso, trabándose la legislación, trabándose la Administración, en la que también la ley de la mayoría debe ser la que imponga las soluciones, porque es de necesidad para el juego normal de las instituciones en la cosa pública, lejos de progresar, habremos dado, puramente, pasos atrás.

He ahí, señor Presidente, resumidamente expuesto, el motivo por el cuál yo no puedo acompañar a mis estimados colegas de la Comisión de Legislación en el informe favorable de este proyecto de ley.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Pienso hacer una observación al artículo 2.o del proyecto, y la voy a adelantar.

En primer lugar, ya que estoy en el uso de la palabra, quiero expresar que no estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador Manini Ríos, sobre el aumento del número de directores del ente autónomo a que este proyecto se refiere, pues, creo que si hay un caso especial en que hay que aumentarlos, es éste, del Banco Hipotecario, donde, como muy bien lo dice el informe, no se pueden realizar muchas gestiones fuera del instituto, en virtud de que la Constitución establece que ciertas resoluciones deben ser adoptadas por tres miembros conformes, lo que obliga a éstos estar permanentemente en sus puestos. Creo que hay que aumentarlos para darle más flexibilidad a este organismo.

Pero no estoy de acuerdo, en cambio, con la parte del informe en que se habla de mayorías y minorías.

SEÑOR MANINI. — Apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — En los Directorios de los Entes Autónomos no hay ni mayorías ni minorías.

Conjuntamente con el señor Juan José de Arteaga, mi Partido nos encomendó, en la Constituyente, la tarea de dar forma a los artículos referentes a la integración de los Directorios Autónomos y no hay en la Constitución ningún artículo, pues bien nos cuidamos, en que se hable de mayorías y minorías.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyados, y aquí aparece la mayoría y la minoría.

SEÑOR ROSPIDE. — El artículo segundo en efecto, habla de mayorías y minorías. El apartado del artículo segundo dice: "Valdrá sin embargo la mayoría absoluta si ella está integrada por el voto de uno de los directores de la minoría". No hay tal minoría en los Directorios Autónomos. El apartado que he leído es dos veces inconstitucional.

Señor Presidente: en primer lugar, por hablar de mayorías y minorías, y en segundo lugar por rebajar el número de votos conformes del Directorio, que fija la Constitución ,para la adquisición de tierras. En efecto: el apartado segundo del artículo 186 de la Constitución, dice: "será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros de los Consejos o Directorios respectivos, cuando se integren con cinco, y la unanimidad cuando se integren con tres miembros". Por lo tanto, todo cuanto vaya contra esta disposición es inconstitucional.

Voy a proponer, cuando se trate el artículo, que se suprima el inciso segundo. Nada más por ahora.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Voy a fundar brevementte mi voto negativo a este proyecto.

No voy a entrar, señor Presidente, al estudio del muy vasto problema de la colonización, el que ha atraído, de muchos años atrás, mi vocación profesional, habiendo leído la literatura agronómica del río de la Plata, condensada en un centenar de proyectos gubernamentales unos y de iniciativa privada otros. Pero quiero sí, aprovechar la oportunidad, por circunstancias especiales, para dejar en actas del Senado, constancia de mi opinión al respecto, expresada en forma muy sumaria y sintética.

El proyecto no puede solucionar el problema de la colonización; más bien va a dificultarlo.

Leía hace poco tiempo un interesante proyecto, presentado al Senado argentino, por el señor Senador por Entre Ríos, doctor Laurencena, quien tiene, precisamente, en el estudio y solución de este problema ideas básicas, nuevas, que comparto en absoluto y de las que voy a hacer una muy breve síntesis.

La tierra para colonizar, en mi concepto, deberá ser dada en el futuro, primero en arrendamiento con posibilidad de venta. ¿Para qué? Para que pueda estudiarse previamente, antes de dar la propiedad, las condiciones de capacidad, de trabajo y personales de los colonos.

Segundo: debe establecerse para los primeros años un canon bajo, para que el agricultor pueda en los primeros años disponer de capital suficiente para hacer instalaciones, para mejorar las condiciones de explotación, lo que redundará en mayor producción.

Tercero: para mi es la fórmula fundamental de la colonización en nuestro país, que determina o determinará su fracaso y la determina, actualmente, en el río de la Plata, porque las condiciones son cada vez más difíciles, el establecer una cantidad fija, anual, en dinero, por concepto de intereses y amortización. Esa cantidad fija si el agricultor tiene una cosecha mala, para el año entrante se le acumula su cuota del año pasado y si el caso vuelve a repetirse ya ese agricultor fracasa, ya se encuentra en una situación morfal y espiritual agravada por su deuda y la voluntad para el trabajo decrece.

La orientación moderna es la siguiente: del trabajo de la tierra, para conseguir la propiedad, dar un porcentaje de lo que la tierra produce; un porcentaje en especie. Si el año es bueno lo que da el agricultor por concepto de intereses y amortización es grande; si el año es malo lo que da es poco: las deudas no se acumulan y el agricultor puede trabajar en forma más desahogada.

Decía el doctor Laurencena, entre los motivos que han determinado mayores dificultades para la colonización en el río de la Plata, en estos últimos 30 años, algunos conceptos que voy a repetir y algunos que agrego personalmente, brevemente, porque no quiero hacer discurso sobre esta materia en esta oportunidad.

Primero: la deficiencia de organización cooperativa; segundo, el encarecimiento de las máquinas y artículos indispensables al agricultor. Muchas veces este encarecimiento es debido a la tendencia del Estado de sostener industrias inadaptables que elaboran materias primas del exterior o que elaboran productos ya semi-elaborados del exterior; tercero, la deficiencia de organización del crédito rural; cuarto, hecho señalado en nuestro país; se han comprado tierras para colonizar por precios demasiados altos; quinto, el valor económico de esas tierras no está en relación con el precio fijado; sexto, la escasez del rendimiento de nuestros cultivos en general; séptimo, alto costo de la producción y por último la falta de selección que determina el deficiente valor humano.

Paso a otro punto.

Este proyecto tiende a dar, en definitiva, la colonización del país al Banco Hipotecario. Constituye un grave error. El Banco Hipotecario tiene una función esencial de orden bancario, el problema de la colonización es un problema de carácter económico y social.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Hasta hace poco estaba a cargo del Banco Hipotecario, integrado con técnicos de la Dirección de Agronomía que establecía una cierta conexión entre los servicios agronómicos y el Banco Hipotecario. Actualmente se suprime eso y queda a cargo exclusivo del Banco Hipotecario. Se da como argumento el hecho de que el Banco Hipotecario tiene agrónomos; eso no basta, lo necesario es que la tarea fundamental de la colonización guarde la conexión debida con el organismo competente; el organismo competente es el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y este Ministerio que tiene sus oficinas de estímulo y fomento de la producción agropecuaria y de difusión de la enseñanza agrícola, lo que tiene que tener conexión necesaria con la colonización.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — Pasará, pues, la colonización a ser una tarea básica del propio Banco Hipotecario. No sé si al establecerlo así, los riesgos o la situación económica mala que puede producirse en el trabajo de la colonización, repercutirá sobre el mismo Banco Hipotecario.

Segundo, el Banco tiene una tarea bancaria, procurará tener utilidades. La ley del año 1923 en el último inciso del artículo segundo y en el inciso 5.o del artículo 3.o, limita las utilidades; pero la tarea de colonización, para que se haga efectiva colonización, para que el Estado pueda sacar los beneficios que de ella cree sacar, debe ser una tarea absolutamente desprevenida de toda utilidad de orden material.

Digo, señor Presidente, la aplicación de la ley 7615 como de la ley 8829, ésta que se refiere a otorgar créditos hipotecarios para la evolución de nuestro sistema de explotación, para establecer la explotación mixta, la granja aproprecuaria, no podrá ser dirigida y orientada en forma eficaz por el Banco Hipotecario sin la conexión debida con el Ministerio de Ganadería y Agricultura; la colonización es un diente del engranaje total del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Me refiero a otro punto: al aumento de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario. En materia de entes autónomos y entes descentralizados, habíamos sostenido tres cosas: una, ir contra la excesiva autonomía, poniendo un cierto freno y contralor por parte del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; segundo, había una tendencia de reducir el número de entes autónomos; y tercero, reducir el número de los Directores de cada ente autónomo.

Respecto a la primera, a establecer una eficaz fiscalización administrativa para evitar lo que se llamaba antes las republiquetas de los entes autónomos, debo decir que el Poder Ejecutivo en la actualidad no realiza la intervención para apreciar de la irregularidad o de la inconveniencia de los actos administrativos de los entes autónomos; segundo, que el Senado de la República tampoco tiene conocimiento de ellos, pudiendo de acuerdo con la Constitución establecer las respectivas medidas disciplinarias. Tercero, no se realiza la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas en los gastos y pagos, la que puede hacerse de acuerdo con la Constitución por el Tribunal de Cuentas o por sus delegados. Cuarto, tampoco la intervención del Tribunal de Cuentas en todo lo relativo a la gestión financiera de los entes autónomos dictaminando sobre reducción de cuentas y gastos y presentado a su vez, a la Asamblea General, la memoria correspondiente. Quinto, ni la ley de contabilidad general existe ni el Tribunal de Cuentas ha dictado las ordenanzas de contabilidad que según la Constitución tienen fuerza obligatoria para todos los entes autónomos.

Estamos, pues, en lo que se refiere a fiscalización administrativa, alejados del control que la Constitución ha querido darle a los Poderes del Estado.

En lo que respecta al número, han sido suprimidos cuatro: el de Correos, el de los Ferrocarriles, el del Puerto y el de Salud Pública. Diré que Salud Pública es ahora un Ministerio, que entre las dependencias de antes de Salud Pública, figura ahora como dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el Consejo del Niño, que tiene una gran autonomía funcional.

Se proyecta ya aumentar el número de entes autónomos. No sé si ha venido al Parlamento, pero por lo menos se ha anunciado la creación de un ente autónomo para la explotación minera. He oído hablar por ahí de la necesidad de crear un ente autónomo para tener a su cargo todo lo que se refiere a la fiscalización de la obra hidroeléctrica del río Negro y en un mensaje el Poder Ejecutivo nos expresa su teoría de considerar al Frigorífico Nacional, un ente autónomo también.

A este paso, pues, no habremos reducido su número.

En lo que se refiere al número de Directores de los entes autónomos, uno de los primeros actos de la Junta de Gobierno fué el de disminuir el número de Directores.

Recuerdo, aunque no actuaba en ella en esa época, pues sólo me incorporé allá por el mes de noviembre o diciembre, que en un principio se puso bajo un solo Directorio el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario; más tarde se apreciaron algunas dificultades y se resolvió volver a la situación de antes, que cada uno de estos organismos tuviera Directorio propio.

Ahora, señor Presidente, se aumenta el número de Directores so pretexto de que la tarea funcional así lo exige, pero los argumentos que puedan darse para el Banco Hipotecario, de que algunos miembros tienen necesidad de ir a inspeccionar colonias, también podrían darse para las Usinas Eléctricas del Estado, que algún miembro tiene necesidad de ir a inspeccionar las Usinas y ver las obras hidroeléctricas del río Negro o podría también darse para la Ancap, que también tienen los Directores necesidad de ir a inspeccionar sus numerosas sucursales existentes en todo el interior de la República.

De manera que los argumentos que se dan sirven para decir que hay que elevar a cinco el número de miembros de todos los Directorios de los entes autónomos y eso lo dice el informe de la Comisión.

El informe de la Comisión dice, por ahí, en el repartido, que las experiencias recogidas por los Consejos Departamentales, demuestran la inconveniencia de Directorios de tres miembros. De manera que esto ya parece ser un anticipo para la integración de todos los Directorios de los entes autónomos con un mínimum de 5 miembros.

Por las razones expuestas, señor Presidente, voto por la negativa este proyecto de ley adhiriéndome también a lo expresado en el sentido del establecimiento de cierto quórum, e iba a señalar situaciones contradictorias del propio texto del articulado.

Voto, pues, por la negativa, porque este proyecto no encara el problema de la colonización ni tiende a resolverla. Segundo, por entender que esta tarea esencial debe pasar a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ahora que tenemos, desde hace poco un Ministerio para ocuparse de todos los asuntos que se relacionan con el estímulo y fomento de la producción rural: y tercero, porque soy contrario al aumento del número de Directores de los entes autónomos.

Con estas palabras dejo fundado mi voto negativo.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Con referencia al artículo 1.o de este proyecto, en cuanto se refiere al aumento de número de miembros del Directorio del Banco Hipotecario, debo expresar que la Comisión no fué, sin serias vacilaciones y sin un meditado estudio del asunto que se resolvió a aceptar la proposición de aumentar a cinco el número de estos miembros.

Como Senador nacionalista, debo también significar, que mi partido se resistió tenazmente a este aumento en el número de miembros del Directorio, y que si se rindió ante la necesidad de hacerlo, fué a mérito de las razones evidentemente importantes que se invocaron en el caso particular del Banco Hipotecario.

La Comisión, señor Presidente, como lo expresaba hace un instante el señor Senador Rospide, que si hay un caso en que se justifica el número de miembros de un Directorio, es cabalmente en el caso del Banco Hipotecario. Esto, por un número de razones, que si no es muy crecido, es por lo menos suficientemente poderoso como para llevar al ánimo la convicción de que se trata de satisfacer una evidente necesidad material.

Es bueno recordar que el artículo 186 de la Constitución, establece, para los casos de los entes autónomos, que la ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrá adquirir bienes inmuebles para lo cual será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Consejo o Directorio respectivo cuando se integren con cinco y unanimidad cuando se integren con tres miembros.

Está dentro de la serie de actividades normales del Directorio del Banco Hipotecario el adquirir tierras; es una actividad normal de ese organismo, cosa que no pasa con la generalidad de los demás entes autónomos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es muy seria la función...

SEÑOR SANTOS. — Se dedica a otorgar préstamos para comprar tierras por parte de terceros y a la adquisición por él mismo. Es una de las actividades normales del Instituto. Lo que es normal en su caso, no puede decirse que lo sea respecto a las Usinas Eléctricas o al Banco de la República, por ejemplo, que sólo por una hipertrofia de sus actividades pueden llegar a esa clase de operaciones.

SEÑOR OTAMENDI. — Hipertrofia...

SEÑOR SANTOS. — Es otro problema que no lo podemos estudiar ahora. Está dentro de las actividades corrientes del Banco Hipotecario el adquirir tierras. Ahora bien, como estas adquisiciones debe hacerse por la unanimidad de votos del Directorio, esto mismo significa que cuando el Directorio no está íntegramente constituído, no pueden realizarse esos actos. Pero es evidente que esto apareja perturbación en la labor corriente del organismo; es necesario entonces corregir esta dificultad que la práctica ha puesto de manifiesto y eso no puede lograrse de modo eficaz, sino ampliando el número de Directores. Pero no sólo esta razón es la que determinó a la Comisión a aceptar la fórmula propuesta: hay en las leyes orgánicas y en distintas leyes que regulan la gestión del Banco Hipotecario una cantidad de disposiciones que exigen también quórum unánime, para poder decretar cierta clase de autorizaciones y determinaciones del Directorio. Esas determinaciones no se pueden tomar sino con los tres miembros presentes, lo que exige la presencia continua, constante, de los miembros integrantes del Directorio, cosa que sólo a veces se logra, porque naturalmente los hombres que están allí necesitan descanso, y a veces se ven en la obligación de recorrer las dependencias que el Banco tiene por las diferentes regiones del país, para inspeccionar de visu, los intereses cuantiosos que tienen a su cargo, lo que hace que continuamente el Directorio se vea paralizado en su acción.

Actualmente, ¿qué sucede sino esto mismo? El Presidente del Banco Hipotecario se encuentra enfermo y sólo dos de sus miembros asisten a las sesiones. Hay una por-

ción de resoluciones paralizadas por la razón de que no puede integrarse el Directorio con el número reglamentario de sus tres miembros.

En definitiva, hay todavía una razón a la que alguno de los señores Senadores no le ha dado importancia, aunque hay que dársele, porque realmente la tiene; el Banco Hipotecario concede una serie de préstamos a particulares que tienen a su vez que someterse al cumplimiento de ciertas obligaciones y requisitos determinados por la ley. Esas obligaciones, se cumplen o no, — probablemente en la mayoría de los casos no se cumplirán — y entonces el Banco resulta seriamente perjudicado, porque la verdadera garantía del préstamo está en que el prestatario se ciña a las reglamentaciones estrictas que el Banco le fija.

Se me dirá que la institución tiene funcionarios encargados de controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los interesados, pero ya se sabe que no es posible pretender que el funcionario cumpla estrictamente sus penosas y difíciles tareas, cuando el propio Directorio de la institución por la fuerza de las cosas, se ve obligado a omitir la vigilancia personal y directa que en todo régimen bien organizado es lo que permite mantener vivo el celo del funcionario.

Hace pocos momentos me decía un miembro del Directorio, que ellos consideraban de absoluta necesidad salir a campaña, recorrer las colonias que tiene el Banco y recorrer, también, los predios sobre los cuales el Banco ha concedido ingentes cantidades en préstamo, para saber si se están respetando las cláusulas de los contratos, porque ellos creen que en mucho casos, la falta de vigilancia directa es la que produce la situación de desequilibrio en los agricultores, llevando al Banco a soportar pérdidas tan cuantiosas que si el Senado las conociera, se alarmaría. Eso se debe a la falta de un control directo por parte de las cabezas dirigentes de la institución.

Es preciso, pues, dotar al Directorio del Banco de una capacidad mayor, y ésto no puede lograrse, sino aumentando el número de sus miembros.

El Partido Nacional será un celoso guardián de las promesas hechas al país, de que no se aumentará indebidamente la burocracia; pero hay que reconocer que cuando imperiosas necesidades de la buena custodia del interés público, exige el aumento en los componentes de los Directorios de estas instituciones, hay que ir sin vacilar a ello.

Por otra parte, en ello no está, de ninguna manera desmedrada la Constitución ni los principios de la Revolución de marzo, porque en la Constitución está escrito que los Directorios de los entes autónomos, podrán componerse hasta de cinco miembros, lo que significa que el constituyente y el pueblo que sancionó la Constitución, entendieron que debía haber organismos que pudieran llegar a componerse de ese número de dirigentes.

Considero, pues, que no se ha defraudado ninguno de los postulados de la Revolución de Marzo, al reconocer el peligro de que existan organismos incompletamente constituídos y que deben ser integrados como es necesario lo sean, para que su gestión rinda todos los frutos que están llamados a desempeñar.

Por estas razones, la Comisión ha aceptado este artículo, y por mi parte, lo sostengo.

En cuanto a las observaciones que el señor Otamendi ha formulado a los artículos 2.o y 3.o, el miembro informante hace saber al Senado que ellos han sido aceptados a proposición del señor Senador García que calurosamente los defendió en Comisión, con mucha elocuencia por cierto; considero que tal vez estará mejor defendido el articulado en cuestión, por boca del propio señor Senador autor de la iniciativa, por lo cual prefiero dejarle la palabra.

Sólo se permite observar el miembro informante, que el límite de cuatrocientos pesos la hectárea que se fija como máximum para el préstamo...

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no he hecho observaciones sobre ésto.

SEÑOR SANTOS. — Quería decir que este límite está aconsejado, también, por la prudencia más estricta, dado que el Banco ha sufrido pérdidas cuantiosas, con los préstamos sobre bases de precios mayores de cuatrocientos pesos por hectárea, cosa que es a todas luces inconveniente. La experiencia demuestra que no hay ninguna ventaja económica en conceder préstamos sobre propiedades que valgan más de ese precio, porque las razones que se han aducido, de ninguna manera han justificado esa exagerada tasción.

Espero que el señor Senador García haga la defensa de este aspecto de la ley, con más autoridad y por cierto, con más eficacia que el miembro informante.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a dejar constancia de mi voto en contra, por las razones que han aducido los señores Senadores Manini Ríos y Otamendi y porque creo que la vigilancia a que se refiere el señor Senador Santos, deben hacerla las personas competentes que están en la cabeza de los servicios del Banco Hipotecario, mientras éste esté encargado de ellos.

Dejo, pues, constancia de mi voto negativo.

SEÑOR MORELLI. — Hago constar, igualmente, mi voto negativo por las razones expuestas por los señores Senadores Manini Ríos y Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Solicito, señor Presidente, que el artículo 2.o se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente, señor Senador, se va a dar lectura del artículo.

—Léase.

(Se lee).

—El señor Senador Rospide propone que este artículo se vote por incisos.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Exprofeso, señor Presidente, me reservé para tocar los puntos que ya anunció el señor Senador Santos, en la discusión particular, al ser considerados los artículos 2.o y 3.o de este proyecto de ley.

De este artículo 2.o, en realidad, es cierto que fuí su autor, como lo fuí, también, del artículo 3.o, pero ellos tuvieron nacimiento en la bancada parlamentaria de mi partido, quien exige estas condiciones como una garantía de mayor responsabilidad para la buena marcha de esta institución de crédito, a la que indudablemente, yo no sé si no será excesivo decir, como lo anunciaba el señor Senador Otamendi, que habrá que adjudicarle toda la gestión colonizadora del país.

Yo sospecho que no; que habrá que dejar un importante sitio a la actividad privada y ambas bajo la dirección contralor y orientación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero creo, sí, que gran parte de ella, tendrá que ser abocada por el Banco Hipotecario en el futuro, para impulsar esa industria, y sobre todo, para impulsarla con un celo y una dedicación patrióticos que lo que se ha hecho hasta el momento aotual.

SEÑOR OTAMENDI. — Me he referido a la colonización oficial, a aquella en que el Estado compre tierras y las venda para colonizar.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor, pero quiero hacer referencia a que indudablemente aun las pocas gestiones limitadas que se han confiado al Banco Hipotecario, debe hacerlas con más conciencia y más celo patriótico de lo que lo ha hecho.

Tal vez esta institución tenga que venir a pedir nuevos recursos, como también lo indicaba el señor Senador Otamendi; tenga que pedir reforma de las leyes y ampliación de cometidos y facultades; pero es indudable que hasta ahora todo lo que se ha hecho se ha hecho por vía de tanteo, de exploración, las funciones que se han ido asignando al Banco Hipotecario lo han sido con sumas limitadas y reglamentación rígida. En ese sentido, las leyes de colonización marcaban al Banco como máximo de ganancia que podía calcularse en la aplicción de sus recursos que fueron también limitados, un uno por ciento y un medio en ciertos casos.

Es indudable que en la práctica, y lo sabe bien el señor Senador Otamendi, lo que el Banco ha tenido han sido pérdidas y no este pequeño porcentaje de ganancia. Los cálculos que tengo en mi poder, de los últimos años de esta gestión, que ha sido morigerada, hacen llegar a la conclusión de que se ha perdido entre una sextay una séptima parte del capital invertido.

Creo, señor Presidente, que habría que seguir perdiendo en esta materia si esto fuera imprescindible. Creo que el dinero que mejor pued perdr el Estado, simpre que no sea pérdida por omisión y culpa, es el de estos institutos que tienen como función sagarada la de impulsar la más noble de las industrias; es la plata mejor perdida, porque en esa pérdida hay una parte de ensayo y una parte de escuela, de aprendizaje, de abatir errores, de ensayar caminos hasta colocarnos en la buena y segura senda.

Lo decía, señor Presidente hace poco, en un discurso que pronuncié en mi Departamento: creo que una idea fracasada en el pasado, fracasada por la razón por la que fracasan la mayoría de las buenas ideas en este país, por la intervención de la política, debe ser retomada para hacerla llegar y llenar el propósito bien inspirado que tuvo su autor que hoy milita en la oposición, pero a quien se debe reconocer las concepciones útiles para el país, me refiero al doctor Eduardo Acevedo, y su obra hoy casi malograda de las Escuelas de Agronomía en el país.

Esas escuelas que desacreditó la política, que por tal causa no llegaron a ser lo que su autor soñó, hay que volverlas a impulsar, dándoles vida y medios el Estado, can-

sado de que acusaran pérdidas, todos los años, sin que pudieran estas justificarse, les retiró los rubros de ayuda con que se mantenían.

¿Qué ocurrió entonces? Que esas escuelas tuvieron que sacrificar la parte más importante, la de escuela, la de investigación, y enseñanza para hacer agricultura reditiva, atacando los rubros ya trillados y conocidos los de resultados seguros a fin de defenderse por sí mismas y autonomizar su presupuesto. Y en esta materia, como lo hemos visto en las minas, cuando queríamos despertar industrias nuevas, en un país donde la Universidad no ha dado todo lo que debe dar por no poder nutrir con conocimientos amplios y sobre todo, con disciplinas prácticas y campo de observación los conocimientos necesarios para asegurar el éxito en un país donde no tenemos obreros, ni técnicos especializados, que vengan con devoción patriótica a impulsar industrias nuevas, tenemos que pagar grandes tributos al error y a los ensayos.

Pero para perder dinero y seguir invitando al país a que lo pierda, en esa materia, es menester exigir a los Directores que están al frente de estos institutos, una amplísima responsabilidad, una inmensa conciencia y una dedicación y un fervor patriótico que los ponga a tono con estos sacrificios y con estas esperanzas a fin de colaborar con el Ministerio respectivo y demás institutos llamados a impulsar esta obra.

No digo, señor Presidente, que deba ser el Banco Hipotecario quien por sí mismo realice esa función; debe acompañarse y acompañar a todos los institutos que tenga puesto y cargo en esta gran empresa.

Voy a decirlo, haciendo un paréntesis, que desde hace tres años atrás, me ocupo, señor Presidente, de dar impulso a uno de los renglones agrícolas en el que tengo cifradas grandes esperanzas, así como en el que hace poco tiempo tratamos y estimulamos, la olivicultura: me refiero al cultivo del tabaco.

Gestioné hace tiempo la modificación de un conjunto de disposiciones administrativas y legales, que creí necesarias para estimular este cultivo, me faltaba solamente obtener, para hacer agricultura dirigida y contratada que creo imprescindible en este caso, que los actuales industriales del tabaco, me aseguraran un precio mínimo para la producción brillante de que es capaz el país la que pude probar llevando muestras al Ministerio de Agricultura.

Venía observando, señor Presidente, que año tras año se está pagando menos por nuestro tabaco, y a punto de que por su escaso rendimiento se viene abandonando la explotación, según los informes que tengo en mi poder, y no quiero ahondar en este tema porque estaría fuera de la cuestión, — por la falta de apoyo del Estado, por las malas semillas de que se sirven y por las condiciones irregulares en que se está cosechando el tabaco.

Acabo de recibir sin embargo denuncias que las he de traer en breve al Parlamento, de Tacuarembó, en las que se me anuncia que si no intervenimos, todos los tabacales del país, toda la industria, habrá muerto y se habría desacreditado para siempre.

En estos momentos espero una delegación de Tacuarembó que viene a traerme esos datos a que me referiré oportunamente.

La acusación, señor Presidente, es la siguiente: que la industria del tabaco, trustificada en el país, pretende ahogar a esta industria en la que tengo grandes esperanzas.

Si así fuera, señor Presidente, yo, que he pasado mi vida combatiendo el estatismo, si llegara a ver que una de las industrias más nobles, capaz de dar riquezas a muchos hogares agricultores del interior del país está amenaza por móviles tan desleales, sería el primero en dejar de lado mis ideas tan contrarias a la estatización, para pedir que se creara con las Escuelas Industriales y con la Ancap, una sección especial para quebrar esas fuerzas trustificadas, que están vedadas por la Constitución de la República y que se agitan en forma tan antipatriótica porque cuando las fuerzas vivas de un país, que constituyen una razón de salud económica, están ahogadas por unas cuantas personas que desean obtener ganancias exageradas a expensas del bienestar y porvenir del país, deben ponerse en juego todos los medios y modificarse todas las leyes necesarias y acrificarse todos los principios que favorezcan ese estado de cosas a fin de despejar los horizontes vitales de la nación.

Como digo, señor Presidente, en breve me ocuparé con más detención de este asunto, que me he visto obligado a citar para mostrar cuanto problema fundamental viene siendo descuidado por el Gobierno dentro de los rubros que nos preocupan.

Volviendo al artículo 2.o para concretar, diré que mi partido, al aceptarlo, — como lo decía el miembro informante, — con bastante resistencia, al desprenderse de uno de sus viejos principios, no ya proclamado sino cumplido: Porque cuando en el cuadro institucional del país se formaron los Concejos Departamentales, mi partido dió prueba organizando casi todos los Concejos que le concernían, con tres miembros.

Ese párrafo a que hacía alusión el señor Senador Otamendi, del informe, fué sugerido por mí.

Voy a explicar porque: le otorgo importancia yo que había sido el campeón de la constitución de los Concejos con tres miembros, cuando fuí al Congreso de Durazno ví lo que ocurría en aquel Departamento, en aquel entonces con mayoría nacionalista e integrado por tres tuve que apearme de mis convicciones, como lo he hecho francamente y frecuentemente en mi actuación cada vez que mis doctrinas, principios y convicciones advirtieron frente a la realidad que estaban ajustadas y equilibradas en el grado razonable para que las cosas marcharan bien, es imperativo de conciencia rectificarse y ponerse de inmediato en el justo medio razonable.

Los Concejos tuvieron en el lapso de tiempo en el que rigió ese cuadro institucional, que irse modificando en su constitución subiendo el número de miembros hasta cinco, porque se comprobó realmente que cuando estuvieron constituídos por tres, toda la vida institucional sufrió gravísima perturbación y eso que no existían en su ley las disposiciones que abundan en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario que exigen actuación por unanimidad.

Ocurríа en los concejos de tres miembros, estando constituída la mayoría por dos y uno por la minoría, generalmente ocurría que los dos miembros de la mayoría eran producto de dos listas distintas. Esas personas traían a la administración las hostilidades no depuestas de la lucha electoral y actuaban antagónicamente de tal manera que el tercer concejal que era el del partido opuesto, especulaba con esas discrepancias de los miembros de la mayoría para estorbar toda la tarea funcional.

Por otra parte, cuando visitaron las obras, las cuadrillas, por el Presidente, quedaban frente dos porsonas de distinto partido que discrepaban no había resolución válida, éste y si volvía nuevamente a detenerse la marcha de la administración.

Este cuadro se reproduce agravado en el caso del Banco Hipotecario por las razones que hace un momento expresó el miembro informante. Es preferible la forma unipersonal que un colegiado de tres. Pero vuelvo a concretarme, señor Presidente, al artículo en discusión. Decía que mi partido no se ha apeado de principios que le fueron siempre muy caros, sino con la idea de imponer una gran responsabilidad y hacer que la función y la obra del Banco pueda ser efectuada con la colaboración de todos sus miembros.

Si así no fuera, señor Presidente, si los miembros de la mayoría en número de tres impusieran todas las soluciones y los de la minoría no pudieran colaborar eficazmente y útilmente en las importantes resoluciones que abarca el artículo 2.o valdría la pena el sacrificio que hacemos, ni modificar la constitución del Directorio.

Yendo más al detalle diré, que si se aumenta el quórum en algunos casos, en cambio se rebaja en otros, a fin de uniformar.

En los artículos 54, 55, 60, 61 y 62 de la ley orgánica del Banco Hipotecario, para resoluciones menos importantes que las que nosotros agregamos se reclamaba por esa Carta, la unanimidad de los cinco miembros del Directorio. De manera que por esta disposición rebajamos ese quórum para armonizarlo un poco con cuestiones que me parecen más fundamentales, exigiendo para todas ellas los cuatro quintos.

En efecto: no es otra cosa que traducir el espíritu de la Constitución de marzo, en la economía institucional del Banco Hipotecario, cuando se hace referencia a que sus presupuestos no pueden ser aumentados sino con un quórum máximo. Ese quórum máximo, esa garantía que buscó el constituyente para el Prespuesto General del Estado, haciendo que no pudiera tomarse iniciativa parlamentaria, sin que viniera del Poder Ejecutivo, fué una verdedarera cortapisa para cerrar los aumentos indefinidos del presupuesto, y es menester que lleguen también esas cortapisas como una regla de moderación y prudencia a todos los entes autónomos, porque sino poco habríamos ganado ya que los presupuestos de los entes autónomos, montan casi tanto en el presente como el presupuesto de la Nación. Por eso es que creemos que ese artículo no hace sino traducir el espíritu de la Constitución de marzo.

En lo qu hace referencia a las leyes 8615 y 8821, debo expresar que son leyes de excepción, las que llegan, una, la de colonización hasta entregar el valor íntegro de la tierra que se adquier, y la otra, la de la mediana propiedad, a régimen, llegqar hasta a conceder el 90 o|o del valor de tasación.

Para llegar a dar esto, el Estado exige algunos requisitos que traducen un principio que es caro a mi partido; tan es así, que solamente lo hemos proclamado en algunos discursos preelectorales, sino que ha sido encarnado en una po

nencia del Congreso de la Juventud del Partido Nacional.

Yo creo que la acción bancaria, en nuestro país en gran parte hasta ahora ha tomado en cuenta equivocadamente, lo que cada hombre tenía en bienes: afincamiento o riquequeza, y abandonó otro aspecto que es muy digno de consideración, tan digno como el otro, que es el capital humano, el capital moral que debe tener, el aquitalimiento de una apreciación que gravite muchas veces más que las cantidades de dinero que se pueda poseer, sobretodo si ese dinero no ha sido el producto del trabajo, del ahorro y de las virtudes, sino el producto de la herencia.

Para entregar una chacra tenemos que tomar en cuenta — y ya lo dicen algunas leyes para algunos ensayos de colonización — que muy atinadamente imponen al Banco Hipotecario: que se tome en cuenta primero la calidad de nacional frente al extranjero; segundo, el número de brazos útiles, si es casado, soltero, que pueda haber en la familia, la honestidad personal del presunto chacarero, las condiciones de preparación para la labor agrícola. Una de las cosas que nosotros deberíamos tener especialmente en cuenta y no atendiendo muchas veces a presiones y consideraciones de orden político, es la preparación para la labor agrícola que se acredita de dos maneras: por los éxitos obtenidos en el campo de los hechos y también por la preparación oficial escasa que podemos prestar en el país, por los institutos encargados de ello. Desgraciadamente muchos de los egresados de nuestras escuelas de agricultura han sido rechazados después de ensayados por capitales y empresas privadas que quisieron incorporarlos a sus actividades, lo que demuestra que esos elementos salen con un grado escaso de preparación de nuestras escuelas agronómicas, lo que será menester corregir para poder obligar a preferir esos elementos, como lógicamente debiera ser, a los elementos ignaros o con escasa preparación práctica. Lo conveniente, pues, sería que esas escuelas llegaran a acentuar la preparación de sus alumnos para poder darles preferencia a todos los egresados de ellas en la adjudicación de chacras a cargo de la colonización oficial.

Y así siguen los decretos y leyes indicando las condiciones personalísimas que hay que atender.

Con dolor, señor Presidente, constaté, y lo denuncié al Senado hace tres años, — cuando se intentó suprimir una colonia en mi Departamento, la Colonia Gomensoro, que una de las razones que daba el encargado de esta sección, — y creo que el señor Presidente se inclinaba en su fundamento de voto a confiar al personal superior la apreciación y resolución definitiva de estas cuestiones; en ese informe, se señalaba entre las circunstancias dolorosas que habían producido el fracaso de una de las cracras, el que el colono tenía once hijos, y debido a la gravitación de esa gran familia sobre las pocas entradass tenían que vivir entrampados y no podían cumplir sus obligaciones con el Banco Hipotecario.

Decía, señor Presidente, que el Director de Colonias, aducía paar arrebatar la chacra al colono incumplidor la gravitación que el incumplimiento se producía a consecuencia de la familia, del número excesivo de hijos, que no están en condiciones de colaborar con los padres en las tareas agrícolas. Este factor no puede quedar a la apreciación de un jefe de oficina; debe de serlo de un Directorio responsable, quien exprese en actas las razones de orden social que detengan el procedimiento. Esta causal obliga al respeto y a la consideración, ya que no podemos estimular por un lado el aumento de la población y la regularización de la familia y consentir después que por la carga de ésta se despojara de las herramientas y medios de ejercer su oficio honestamente ali jefe de la misma.

Todas estas cosas necesitan, aunque no quería extenderme mayormente en detalles, una apreciación correcta, flexible, pero responsable y pública y no es posible hacerla desde los directorios, desde el gabinete y hay que, sobre todo, por la observación directa en el campo y con el conocimiento de los hombres y las circunstancias.

Yo, en esta materia, me cuido mucho de sospechar de la honestidad y la probidad de los empleados, de los funcionarios que generalmente pueden tener una probidad relativa; pero la experiencia del país demuestra que vada vez que el factor política interviene en estas cosas, se tuercen un poco la sinceridad de los informes y se tuerce un poco también la imparcialidad en las apreciaciones. Es menester que estas cosas se aprecien lo más directamente posible, por quien ha de juzgar para poderlas resolver con entera confianza.

Llego, señor Presidente, al último de los inconvenientes donde indudablemente el señor Senador Rospide ha hecho apreciaciones exactas.

Voy a tocar primeramente la acusación que formula el señor Senador Rospide, a la cual acompañaba — y a ya lo había hecho en Comisión — el señor Senador Manini Ríos, de que en los entes autónomos no hay mayoría ni minoría.

A mi juicio, señor Presidente, no podemos negar la realidad. No lo dice la ley, pero no nos valgamos de palabras, porque la voluntad, el espíritu de la Constitución es que las haya. Basta leer el artículo constitucional respectivo, por el que se obliga a que los Directores de los entes autónomos se elijan por votación y decisión del Consejo de Ministros con un quórum que obliga a intervenir a la minoría. ¿Cuál ha sido, señor Presidente la voluntad del constituyente? Que necesariamente intervengan representantes de la minoría en las decisiones de los entes autónomos. Una opinión un poco ingenua podría sospechar que eso obedece a una mayor selección; pero no nos paguemos de esas cosas, porque la realidad puede haber aboreado ambas cosas al obligar a obtener esos votos de la minoría del Consejo una mayor selección y que se aplicara el principio que implantó también la revolución de marzo, de la cooperación de los partidos en todas las ramas de la administración pública.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Si me permite el señor Senador? Está equivocado; yo nonozco bien la historia de esto.

SEÑOR GARCIA. — En historia me ganará; pero, en la letra, talvez no.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero es que la letra está de acuerdo con la historia.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien, vamos a ver.

SEÑOR ROSPIDE. — Tuve el honor de ser designado por el sector nacionalista en la Constituyente, para intervenir en la tarea de dar forma al capítulo de los entes autónomos. La Comisión la formaban el señor Arteaga, el doctor Terra (hijo) el señor Reyes Molné y el que habla. La fórmula que primitivamente se redactó, decía: "El Poder Ejecutivo hará las designaciones con venia del Parlamento, adjudicándose dos tercios del total de los miembros al partido de la mayoría, y un tercio al de la minoría".

Perfectamente: tanto en la Comisión como en mi bancada cuando examinamos esta fórmula se vió bien claro que la oposición podría pretender compararla con el pacto sin nombre del viejo régimen por el que la mayoría y la minoría, se asignaban sus respectivas representaciones en los entes autónomos, y nos cuidamos bien, los miembros de la Comisión, de eliminar toda duda a ese respecto. Lo único que se estableció fué que irían personas bien calificadas a estos Directorios; y la prueba está en que hay otros artículos que concuerdan con éste. Se estableció que los candidatos a los Directorios autónomos aunque fueran apolíticos, debían tener la mayoría de los votos de los Ministros de la mayoría y de los votos de los Ministros de la minoría, lo que quiere decir, sencillamente, que pugnamos por suprimir todo germen poltico en los entes autónomos. Por eso también se estableció, después, que sus miembros no podían intervenir en política.

El espíritu y la letra es bien claro; lo único que se ha establecido es que tengan la mayoría de los votos de los dos sectores de que está compuesto el Gabinete para que vayan personas bien calificadas.

SEÑOR GARCIA. — Eso ya se lo reconocía yo, pero responde también a obligar lo coparticipación en la administración.

SEÑOR ROSPIDE. — Y hay más: cómo se podría saber si un miembro era de la mayoría o de la minoría en un ente autónomo?

SEÑOR GARCIA. — Porque los conocemos bien y serían los propuestos por los Ministros de la minoría; son dos partidos, uno mayoritario y otro minoritario. Pero no se extreme porque no haremos mayor hincapie en mantener esta disposición del artículo y hasta acompañaría su supresión. Estaba historiando y estaba dando la razón, de por qué se puso este apartado que impugna el señor Senador, que fué para satisfacer algunas objeciones que se nos hicieron de que no se hiciera cuestión política en estos organismos.

Como lo venía anunciando, he cuidado de eliminar el arbitrario político en estos asuntos; eliminar un poco el sectarismo en las resoluciones del Banco Hipotecario.

Pero frente a estas argumentaciones, se me hicieron por un distinguido colega la observación de que no habría porque cuidarse exclusivamente de las resoluciones que pudieran ser engendradas por la mayoría y por razones de orden político sino que a veces podrían determinar soluciones igualmente inconvenientes para el Banco, por la actitud cerrada de un miembro de la minoría, considere entonces que puede haber casos donde se forme una mayoría por una oposición que no llegue a este quórum máximo, debido a un criterio un poco estricto, extrecho y un poco cerrado, y entonces era necesario establecer una válvula de escape siempre que estuviera garantizado el interés público y buscamos esta fórmula que ya se utilizó en la reforma de la Constitución. Pero, como digo, no hay mayor interés en sostener esa parte final del artículo.

SEÑOR ROSPIDE. — Por ejemplo, para comprar tierras, la Constitución dice muy claramente...

SEÑOR GARCIA. — A eso voy a ir ahora. Desde luego que no podemos derogar la Constitución.

SEÑOR ROSPIDE. — ...que se necesitan cuatro votos en los Directorios de cinco miembros, y el inciso segundo va contra esa disposición. rebajando a tres. Por eso digo que el artículo es dos veces inconstituicoinal.

Habría que echar abajo, precisamente, la bandera nacionalista que sostuvimos en la revolución de marzo.

SEÑOR GARCIA. — Aunque lo dijéramos en la ley, no podríamos porque habría que derogar la Constitución en esa parte.

SEÑOR ROSPIDE. — Y es una parte fundamental. Iríamos a lo que ha criticado siempre el Partido Nacional.

SEÑOR GARCIA. — Fué para satisfacer algunas observaciones que se hiceron de que no solamente había que cuidar lo arbitrario político sino que había que cuidar también la actitud cerrada de algunos miembros que, con criterio un poco pesimista, pudieran privar de los beneficios perjudicando muchas operaciones que pudieran hacerse bajo el amparo de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Habría que reformar la Constitución.

SEÑOR GARCIA. — Para la compra de tierra se exigiría siempre los 4|5 que impone la Constitución. El apartado 2.o regiría para los demás casos, pero yo no me opongo, porque este agregado se puso para contemplar la observación; que acabo de exponer no hay mayor interés en mantenerla.

Debía pasar ahora al artículo 3.o; pero para ajustarme al reglamento, tendré que esperar la discusión de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago constar que el voto en general ha sido dado por 17 votos conformes contra 5, porque, como esta ley modifica la organización de un ente autónomo, es necesario marcar el número de votos.

Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Rospide para que se vote este artículo apartado por apartado

SEÑOR ROSPIDE — Creo que no hay necesidad de votar la proposicion pues basta con que se haga el pedido. Yo propongo que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la votación se hace por incisos.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a dar lectura al inciso primero del artículo 2.o.

(Se lee:)

"Las resoluciones que se refieran a adquisición de tierras; préstamos de excepción regidos por las leyes números 7615 y 8829; las resoluciones previstas en los artículos 54, 55, 60. 61 y 62 de la ley número 5343; aumentos de presupuesto; designación de personal no provisto por concurso y exoneración del mismo, tendrán que contar con cuatro votos conformes."

Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **18 en 20: Afirmativa**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee:)

"Valdrá, sin embargo, la mayoría absoluta si ella está integrada con el voto de uno de los Directores de la minoría."

SEÑOR ROSPIDE. — Este es el inciso que yo propongo que se suprima, por inconstitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Hago constar que se ha votado negativa. por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro inciso.

SEÑOR ROSPIDE. — Este inciso hay que modificarlo por haberse suprimido el otro inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación.

(Se lee):

"Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá para los casos de adquisición o de adjudicación en las condiciones legales vigentes, de inmuebles que le estuvieren hipotecados".

Se va a votar el inciso.

(Se vota: **18 en 20: Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Los préstamos autorizados por las leyes 7615 y 8829, destinados a fomentar la colonización y el régimen agropecuario en la mediana propiedad no podrán exceder, en ningún casho, de cuatrocientos pesos por hectárea".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Yo no sé si el señor Senador Tiscornia va a formular las observaciones que había anunciado, porque si piensa hacerlas desearía tomarlas en cuenta...

SEÑOR TISCORNIA. — Yo considero inconveniente fijar esa suma o cualquier otra como precio máximo que se fija por el artículo. A mí me parece que después de sancionada la ley estableciendo la obligatoriedad para los dueños de predios con frente al carretera, de destinar a la agricultura una parte considerable de ellos, de hasta dos kilómetros, sobre toda la extensión con frente a la carretera, no es conveniente fijar ese límite.

Es claro que lo que hay que hacer y es misión esencial del Banco fomentar la evolución de la agricultura en el sentido de la granja.

Quiere decir, entonces, que tiene que tener en cuenta, fundamentalmente, el valor que importa destinar o construir o determinar el predio para granja a fin de darle el préstamo que va a servir a esa finalidad. De manera, pues, que yo, atendiendo a los fundamentos dados en parte por el señor Senador Otamendi, creo que se podría establecer en lugar del precio por hectárea, el precio calculado de producción, y entonces cambiar la frase de "$ 400 por hectárea", por esta otra "la del cálculo de producción suficiente para el pago de los servicios".

De manera que si por el plan de explotación agrícola viene a resultar que el costo necesario para implantar la granja, exige un préstamo, de 600, 800 o mil pesos, atendiendo al producido que va a obtenerse en la forma de explotacoion cuyo producido puede ser calculado perfectamente bien por los técnicos del Banco Hipotecario o por el asesoramiento de cualquier otro de los organismos competentes del Estado en esta función, creo que no habrá inconveniente en que se concediera el préstamo, siempre que el resultado de la explotación fuera bastante para abonar los servicios.

De manera, pues, que yo me limito a este caso, ya que en todo lo demás se ha tenido en cuenta las opiniones mías, — no las ha tenido en cuenta el Senado, — si no que yo me he dado por satisfecha con las modificaciones hechas.

En lo que insisto, lo proponga como modificación de este artículo, es que en lugar de fijar una cantidad tan exigua como indudablemente es la de $ 400 por ectárea para todos los predios que den a la carretera, cambiar por este otro régimen:

Propongo, pues, que este artículo 3.o sufra esta modificación: "Los préstamos autorizados por las leyes 7615 y 8829, destinados a fomentar la colonización y el régimen agropecuario en la mediana propiedad. no podrán exceder, en ningún caso, de los cálculos de producción suficientes para el pago de los servicios".

SEÑOR GARCIA. — Yo creo, señor Presidente, que la observación que hace el señor Senador Tiscornia, que por otra parte no hace si no reproducir, una observación que produjo la Gerencia del Banco Hipotecario, cuando fué consultada sobre este tópico, no es aceptable por lo que voy a exponer. Desde luego, parte de una base de error. Se admite para las conclusiones que arriba el señor Senador Tiscornia de que nosotros, por esta disposición, prohibimos los préstamo mayores a $ 400 por hectárea, y no es así. Lo que prohibimos es que al amparo de estas dos leyes que se nombran, se den préstamos mayores de esa cantidad, pero no prohibimos, señor Presidente, que bajo el amparo de las otras leyes del Banco Hipotecario y ajustándose, también, a la economía especial de cada una de ellas, se puedan dar préstamos mayores. Así, por ejemplo, pueden haber quintas o industrias dentro mismo del Departamento de la Capital, que son las tierras que han alcanzado ese valor, que están tasadas en dos o tres mil pesos la hectárea, — y esto lo sabe el señor Senador Tiscornia, — se puede dar hasta el 65 o|o, cuando cuenten con la mayoría, establecida por la ley del valor de la tasación.

De manera que, en todos esos casos se conceden préstamos superiores a los $ 400, se pueden hacer préstamos hasta de mil y 1.500 pesos la hectárea, según el valor de tasación de la tierra y sus mejoras; pero lo que no podemos admitir es que al amparo de estas leyes, de un régimen especialísimo; de la ley 7615 que quiso colonizar y de la ley 8829 que quiso fomentar la llamada mediana propiedad, o el régimen de estanzuela, que puedan autorizarse préstamos, que empiezan por definición por quedar rechazados del amporo de las citadas leyes por discrepar con sus fines y propósitos, discrepaancia qeu igualmente se observa en el artículo que acaba de proponer el señor Senador Tiscornia.

Para hacer un régimen agropécuario, mixto por disposición de la ley — que conoce muy bien el señor Senador Tiscornia, que ha sido un distinguido asesor letrado del Banco Hipotecario — existen disposiciones qeu obligan a dedicar una parte de la tierra adquirida, a agricultura forrajera. Y bien, el forraje, por los cálculos que acabo de dar en los fundamentos escritos de esta exposición no da en nuestro país arriba de $ 40 liquido por hectárea. Y los servicios que reclama el Banco por cada $ 1.000 que presta, son de $ 68.40.

De manera que ningún régimen mixto agropecuario, con ese género de agricultura, impuesta por la mediana propiedad, podrá redituar ni la mitad de los servicios, cuanto más lo que necesita el agricultor para mantenerse, trabajar y vivir.

De modo que sería, "a priori", declarar la imposibilidad de que si se dieran préstamos por arriba de ese límite, habría que tener la absoluta seguridad de que los obligados no podrán responder a los servicios.

Busqué, señor Presidente, en la historia de estas dos leyes, manifestaciones categóricas que pudieran equivaler a esta prohibición, y declaro que en la búsqueda que he hecho, no las he encontrado, la discusión bastante orientada a otros aspectos, no hizo referencia, en especial, a este punto que estamos tratando, pero estas conclusiones deben sacarse y fluye del contexto de su articulado y de la clara orientación de sus propósitos, es, por otra paret, esta limitación, el producto de sugestiones de la experiencia.

Una gran parte de los fracasos producidos en este campo se deben por no haber contempledo ese límite que estaba en el espíritu, en la mente del legislador, aunque no se creyó prudente poner una disposición prohibitiva que así lo hiciera.

No podemos, en efecto, hablar de colonización sin apoyarnos en las definiciones bastantes imprecisas que hace el diccionario. Si nos atenemos a la terminología corriente bien sabemos que la colonización se refiere a la tierra que se entrega a los colonos para cultivar y en nuestro país se hace la diferencia entre el régimen de colonización intensiva, a la que se denomina quintas o granjas, — en esto me puede auxiliar el señor Senador Otamendi — de lo que llamamos agricultura exetnsiva para la que reservamos generalmente la palabra colonizar.

Bien, señor Presidente; a nadie se le ocurre que en la posición actual que está el problema, pretendamos colonizar en el Departamento de Montevideo. Esta área que marca la ley, como mínima y como máxima en las leyes 7615 y 8829, debió advertir a la prudencia de los Directores del Banco, que esas leyes no podían tener aplicación en el Departamento de Montevideo, ni en propiedades cuyo valor pasara de $ 400. Ese límite de área impuesto por el artículo, debió haberle servido de advertencia que estaba violando la ley, porque la ley que rige a la mediana propiedad impone como mínimo lo que ha querido la voluntad del legislador: 75 hectáreas y como máximo 300. Todo lo que se haya prestado fuera de estas extensiones, y al amparo de esta ley, ha sido violándola.

Ahora bien; si vamos a colonizar en Montevideo con ese mínimum que marca la ley de 75 hectáreas para hacer un régimen mixto agropecuario y en el cuadro que tengo a la vista, y se ha hecho préstamos por 1.000 a 1.500 pesos por hectárea darían cada estanzuela se iría a $ 100.000 y en pocas operaciones habríamos arrasado con los escasísimos recursos que esta sección especial del Banco Hipotecario, disponía.

De manera, señor Presidente, que esta ley de colonización hace para colonizar. No se explica que las tierras que ya están cercadas, regadas, plantadas, pagados los tributos relativos a las calles y caminos, que tienen hecha su agricultura, establece; que justifique esos precios de tasación por la cantidad de mejoras que contienen que ya han despertado industrias, y se han valorizado por el trabajo del hombre, caigan bajo el amparo de esta ley. Tratamos de fomentar la colonización. La palabra fomento lo dice: es despertar lo que no está creado, y no se fomenta cuando todo o casi todo está hecho ya. No se quiere por esas leyes favorecer como lo consigno en el informe escrito, que estas quintas o chalets, donde se ha hecho ya agricultura y vivienda pase de manos de A a las de B fomentando no agricultura sino cambio de propietarios, traslaciones de propiedad.

Tampoco por estas leyes se ha querido amparar al fraccionamiento de esta clase de inmuebles, como parece pretenderlo la modificación del Senador Tiscornia.

Lo que estas dos leyes quieren es hacer colonias haciendo de los campos destinados a ganadería chacras destinadas a agricultura y de las grandes extensiones igualmente destinadas a ganadería, fraccionamientos que afronten el régimen mixto agropecuario.

Cuando el Estado hace un esfuerzo para llegar a dar este límite máximo en el préstamo, cuando el préstamo da casi el equivalente del valor de compra, cuando ha querido con la ley de Colonización hacer una ley tan excepcionalmente generosa que concede el 75 o|o en cédulas y el 25 o|o en efectivo para cubrir el precio total de la operación, no es posible, señor Presidente, que eso lo demos para que se esté dividiendo, fraccionando tierras y enriqueciendo a los que parcelan sus grandes predios, que es a los que ha beneficiado este criterio de aplicación de la ley, sino que se ha querido con este esfuerzo y propósito del legislador es el que se despierte la colonización en el país.

Nosotros, frecuentemente aducimos un postulado que creo rubricaríamos todos los Senadores, sin discrepancias. Todos estamos de acuerdo con este fenómeno; de que hay que conjurar la macrocefalía que hay que fijar nuestra población en el interior del país, que hay que crear industrias en el interior del país como medio de convidar a sus habitantes a que se queden allí y allí encuentren su bienestar, pero difícilmente principio más cacareado en teoría recibe violaciones más frecuentemente en la práctica.

Nosotros no podemos permitir que por violación de estas leyes, que fundamentalmente han exigido aporte limitado de capitales con el propósito de crear nuevos focos de riqueza en el interior del país, vengan aquellos a ser absorbidos, por operaciones muchas veces fraudulentas, porque hay operaciones, se puede probar, señor Presidente, que a los pocos días de ser adquridas las tierras raccionadas han sido abandonadas por sus adquirientes insolventes lo que demuestra que el préstamo representaba el valor y más valor de la tierra fraccionada.

Esto no es lo que ha querido el legislador. Estas dos leyes han sido un ensayo bien reglamentado para despertar como lo digo la colonización, y no podemos tolerar que a su amparo, se produzcan adjudicaciones que desmienten los propósitos sanos del legislador. Por eso hemos creído conveniente, poner este límite.

Voy a tocar un último argumento, que también lo expone el Gerente del Banco Hipotecario. Dice que en estos casos, todos los márgenes inflexibles son malos, que hay que confiar en la discreción de los Directores.

Yo, señor Presidente, no desconfío de los hombres, cuando no tengo motivos para ello. Creo a priori en la honestidad y en el celo de todos los hombres, pero la experiencia de mi vida pública, me ha hecho ver, que es grandemente conveniente que la ley también ampare la voluntad siempre débil de los hombres. Me creo, señor Presidente, uno de los hombres de más carácter en esta materia y estimo haber dado alguna muestras de ello en este mismo Senado y en los Concejos de que formé parte; pero declaro, señor Presidente, que muchas veces cuando he sentido presiones que hacían tambalear mi voluntad, sobre todo, cuando teníamos agotados los rubros y teníamos que echar cuadrillas a la calle, al hambre, he sentido mi ánimo sobrecogido y muchas veces sentía la necesidad del respaldo de una ley clara y terminante en la cual pudiera apoyarme para decir: no podemos ir más allá; la ley nos lo prohibe; no es sólo mi voluntad sensible a todo lo humano la que debe resolver es la voluntad inflexible de la ley que así lo determina.

De modo que nunca está demás, por mucho que confiemos en el carácter y honorabilidad de los hombres, que hayan leyes rígidas, que obliguen y apuntalen aquellas, cuando ellas contemplan perfectamente la voluntad del legislador.

Por otra parte, señor Presidente, no quería entrar a este capítulo pero podría hacer una incursión en él para demostrar que a pesar de existir a veces normas rígidas no es confiar en la voluntad de los directores, porque a pesar de existir reglamentaciones rígidas, nosotros sabemos que por diversas causas en que muchas veces contribuyeron los pedidos de nosotros mismos, se dilata la ejecución de los créditos se otorgan esperas de meses a veces de años y de esa manera se contribuye a que se trasgreda las normas inflexibles, que se dictan en abstracto como necesarias a la buena marcha.

Esas razones, señor Presidente, y otras más sobre las que podría extenderme pero sobre las que hago gracia, salvo que me provocaran declaraciones mayores, por lo avanzado de la hora, son las que me llevan a solicitar la aprobación de esta disposición tal como viene.

Aduciría, además, porque lo omití, que la fórmula del doctor Tiscornia es vaga.

Eso de hacer el cálculo del rendimiento de cada bien, nosotros sabemos bien por experiencia que cada agricultor o cada indutsrial cuenta maravillas de lo que piensan extraer de sus tierras, y hacer sobre esta base generalmente elástica y ficticia que son cálculos las más de las veces optimistas, se perjudicarán las más de las veces los intereses de la institución.

Por estas razones me inclino a la fórmula de la Comisión de la cual soy autor y no a la del señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador García, parte de una base absolutamente equivocada. Cuando las leyes conceden al Banco Hipoteacario la facultad de prestar para colonización, parece entender el señor García que el Banco contarae la obligación de hacer el préstamo.

No es así; el Banco examina por medio de sus oficinas técnicas la posibilidad de conceder el préstamo en la me-

dida que el Banco considere que es suficiente. Pero yo digo que va directamente esta limitación de $ 400.00 la hectárea en contra de lo que ocurre con las propiedades que están al lado de la carretera Montevideo-Colonia, que han adquirido un valor tal que supera a los 400 pesos fijados.

Viene entonces a resultar que los dueños de esas propiedades que no tengan capital suficiente para explotarlas y que necesitan, por consiguiente del brazo agricultor, no va a poder realizar ese propósito, y por lo tanto se pondrán en violación de la ley.

Yo creo que todas las razones que ha dado el señor Senador García chocan con el concepto que debe tener el Directorio para resolver estos problemas, y no hay ningun peligro en que el Directorio tenga la facultad de considerar como préstamo adecuado aquel cuya explotación va a producir la ganancia suficiente para pagar los servicios que irrogue el préstamo que se le concede.

Creo que hay, en verdad, alguna lasitud en la acción del Directorio cuando se trata de considerar la situación agena; pero no puedo creer, no lo creo en ningún caso, que se haga presente y predomine esa contemplación de las circunstancias agenas para violar la ley o para hacerle hacer al Banco un negoacio que importe un serio perjuicio.

De manera, pues, que por de pronto, fundamentalmente la limitación a $ 400.00 la hectárea es absolutamente mala. Ahora, que el medio que yo indico, lo sea el más adecuado, no me resisto a aceptar cualquier modificación, como tampoaco me resistiría a que se aumentara el valor que se fija tan determinadamente, tan exclusivamente, al extremo que dice el artículo: no podrá exceder en ningun caso de $ 400.00 por hectárea.

De modo, pues, que esta limitación tan rigurosa, me parece que va a ser inconducente.

SEÑOR GARCIA. — Está condicionada por la primera parte del artículo. Son solamente las leyes 7615 y 7829.

Yo decía eso, porque el señor Senador afirmó que no se podrían dar más de $ 400 tomando en cuenta la base de estos fraccionamientos que va a determinar la agricultura obligatoria.

Los informes, yendo al campo particular, si me permite el señor Senador, son que las tierras fuera del Departamento de Montevideo están aforadas a menos de $ 400.00 la hectárea. Precisamente en el informe del Director de Avalúos y del señor Gerente del Banco Hipotecario, se hacía la misma observación del señor Senador, pero es con respecto a ciertos predios de la Capital donde el fraccionamiento ya frente carreteras ha llegado al grado máximo y son verdaderas quintas, chalets o viviendas que los propietarios no fraccionarán y no podría intentarse mayor agricultura en ellas.

Lo que yo le quiero expresar al señor Senador Tiscornia y también, al Senado, es que no es posible amparar un caso absolutamente especial como es el fraccionamiento de tierras dentro del Departamento de Montevideo, donde no se podrá intentar siquiera hacer colonización por aplicación de la ley precisamente destinada a fomentar la colonización.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero hay que calcular, señor Senador, que entre Montevideo y Colonia hay 150 kilómetros de tierras que deben ser fatalmente cultivadas.

SEÑOR GARCIA. — Permítame, señor Senador. Le puedo leer el informe del Gerente del Banco Hipotecario donde declara que el problema es exclusivo de Montevideo, porque fuera del límite de Montevideo, no hay ninguna tierra que pueda tasarse arriba de ese precio.

SEÑOR TISCORNIA. — Le recuerdo al señor Senador lo que dice la ley últimamente sancionada, que no solamente son los predios que dan frente a las carreteras los que hay la obligación de dedicar a los cultivos, sino también los predios de alrededor de las ciudades, de manera que no es solamente para Montevideo, sino para todas las carreteras del país y para todas las poblaciones y ciudades por donde atraviese alguna carretera.

De manera. que no hay que considerar exclusivamente el mayor valor que indiscutiblemente tienen las tierras que dan a las carreteras de Montevideo y Colonia, sino todas las tierras que dan frente a las carreteras y que circundan las ciudades de toda la República.

SEÑOR GARCIA. — Yo se lo admito, pero no es ese mi argumento; quiero darle más de barato. Quiero tomar las que están sobre las grandes carreteras, porque lógicamente esas serán las más caras posibles y le acabo de afirmar que de acuerdo con los informes que aquí tengo del Gerente del Banco Hipotecario, no hay tierras destinadas a la agricultura fuera del departamento de Montevideo, que puedan tasarse arriba de esa suma, ni las que están sobre, ni las que están dentro de los tres kilometros de las mismas.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo puedo asegurar, porque no admito, y no concibo un error semejante, puedo asegurar, repito, que no se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley ultimamente sancionada en cuanto se refiere a que tienen la obligación de destinar a cultivos todos los predios que circundan en dos kilómetros a todo lo largo que rodea las ciudades.

SEÑOR GARCIA. — Se ha tenido en cuenta, y es el argumento que hace el Gerente del Banco Hipotecario, expresando que esta disposición dejará de lado ese estímulo que el Estado debe dar, para ese caso especial de la ley de Cultivo Obligatorio, y yo digo que ese estímulo no puede producirse dentro de dos leyes especialísimas que contemplan propósitos legislativos absolutamente distintos; el uno, es el de crear la colonización en el país, y el otro, fomentar la mediana propiedad.

Me bastará leer dos artículos para que el señor Senador se dé cuenta que no es posible abarcar un fomento que debe hacerlo el Banco Hipotecario por la ley ordinaria y elevarlo hasta el 70 o|o si se quiere por una nueva ley especial —yo al menos, no acompañaría que se elevara a más del 70 o|o— para favorecer ese fraccionamiento dentro de la Capital, porque él no consulta los propósitos vitales de creación de industrias imprescindibles para la buena marcha económica de la nación, que contemplan estas dos leyes; y voy a leerles dos artículos para mostrarle que no podría reputarse incluídos en los propósitos de esta ley, el amparo de las situaciones que el doctor Tiscornia quiere corregir.

Dice la ley de la mediana propiedad: "Facúltase al Banco para tomar préstamos en efectivo con garantía de la segunda hipoteca..."

Este es el propósito del legislador, señor Senador, porque sino, no se podría cumplir este régimen de agricultura que se quiere fomentar o sea el régimen mixto, porque con menos de esas tierras no se concibe y con más, sería excesivo para las finanzas del Banco y el igual amparo que debe acordar a todos los postulantes.

Voy a terminar de leerle un artículo que habla de las explotaciones mixtas o sea del régimen agropecuario.

Dice, después, aquí: "Será obligación de los propietarios que se acojan a los beneficios de esta ley, destinar el 20 o|o..."

Lo que demuestra, señor Presidente, que no es posible pretender hacer forrajes en tierras avaluadas en más de mil pesos, en Montevideo, cuando los cuadros del Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos marca que el forraje no da más de cuarenta pesos al año de ganancia.

¿No es violar el propósito del legislador, no es sustraer fondos que el legislador ha querido destinar a un uso determinado con toda clase de garantías y trasportar el problema y la ayuda a un campo completamente distinto?

Para concluir, el Estado ha querido auspiciar la agricultura intensiva a la vera de las carreteras y ha dictado una ley haciéndola obligatoria. Para favorecer su cumplimiento se reclama que el Banco Hipotecario preste, para cultivar y preste para fraccionar, pero ésto puede hacerse perfectamente por la ley ordinaria hasta el 65 o|o del valor de tasación y si se demostrara que la rigidez de la ley ordinaria, no la ampara debidamente o resultare insuficiente vamos a elevar el porcentaje del 60 al 65 o al 70 o|o. Yo no soy partidario de elevar a más de este porcentaje, porque no responde al mismo destino ni al mismo propósito noble de las leyes 7615 y 8229 que es el de ofrecer tierras, a los colonos que no la poseen. Favoreceríamos así más al capital invertido en tierras que a la agricultura y haríamos triunfar la especulación, estimulando el parcelamiento y colocación de tierras ya enormemente valorizadas por el progreso social y expansión de la Capital.

Observen los señores Senadores que adjudicar tierras cuya tasación va a dos o tres mil pesos la hectárea, no es hacer colonias, no es fomentar agricultura; es hacer capitalistas con fondos que van a dar íntegramente el Banco Hipotecario, porque lo menos que le podemos pedir a quien pretendo hacer agricultura a las puertas de la capital y en tierras tan valiosas, es que contribuya con la tercera parte del valor de la misma. De manera que quien quiera hacer agricultura aquí, con tranvías y autobuses en la puerta, al que quiera darse ese lujo, le podemos exigir que se apoye en los préstamos ordinarios y no los que se conceden en condiciones de extraordinaria liberalidad, y sino, que se vaya un poco más lejos, a buscar tierra, que es lo que interesa al país.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador se mantiene en su conclusión.

Los artículos que ha leído, prueban lo contrario de lo que parece que quisiera demostrar.

El artículo 1.o contiene estos dos puntos esenciales: primero, una facultad, es decir, que el Banco tiene la facultad de prestar o no prestar; de manera que no basta

que se le haga el pedido, sino que es indispensable que el Banco se resuelva a conceder el préstamo. Ahora ¿qué base toma el Banco para asegurar o no asegurar la tasación que el Banco hace? No es que el postulante venga y diga: "señor, yo tengo esta propiedad que vale dos mil pesos y la voy a explotar en tal forma". No; el Banco hace por sus peritos, la tasación y entonces con arreglo a esa tasación resuelve, con amplia y absoluta facultad, conceder o no el préstamo. De manera que el Banco está defendido en dos formas: primero, porque es una facultad que ejercita o no, y segundo, porque la va a ejercitar teniendo en cuenta las tasaciones que él mismo manda hacer. No es cuestión que haya tasaciones de terceros.

Por ejemplo: tal sería el caso de expropiación, cuando el dueño del predio tiene derecho a nombrar el tasador y tiene derecho en ese caso también el Banco a nombrar su tasador. En este caso, no; el postulante no tiene ningún derecho a darle valor a la propiedad, sino que es el Banco.

SEÑOR GARCIA.—Vamos a dar por sentado, para nuestro punto de partida, que todas las avaluaciones las haga el Banco y las haga en forma restringida.

Y le voy a demostrar al señor Senador, que reduce un argumento a otro, ya contestado. Puede dar o no dar; es facultativo del Directorio y bien eso entra en lo que yo contesté: que no me fío del poder discrecional del Directorio.

Quiero pedir al señor Senador contestación concreta sobre esto: ¿el señor Senador cree que mediante la ley número 8829 se puede dar para otra cosa que no sea para el régimen mixto agropecuario y que se puede dar para áreas menores de 75 hectáreas, y mayores de 300 hectáreas? Pido al señor Senador que me conteste.

SEÑOR TISCORNIA. — Concretamente le voy a contestar y estoy seguro que el señor Senador lo va a comprender.

El régimen agropecuario significa que una parte del bien se destina a agricultura y otra parte del bien a ganadería.

Ahora bien: en lo que se relaciona con la parte del bien destinada a agricultura, puede plantar y hacer todo lo que le parezca, siempre que el Banco Hipotecario lo acepte, porque tiene que hacer el uso o el aprovechamiento del predio en sus dos fases; de acuerdo con lo que el Banco determina.

De manera que si el Banco considera que la plantación o el destino que se va a dar para la agricultura a determinado bien es de rendimiento seguro y suficiente para pagar el servicio de la deuda, es claro que lo concede.

SEÑOR GARCIA. — Yo no iría tan lejos; pero no me encuentro habilitado en este momento....

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor Senador, el Senado está expuesto a quedar sin número, y antes de que eso ocurriera, sería conveniente fijar el día en que vamos a sesionar para continuar con la orden del día, porque ésta es una sesión extraordinaria. Hago presente que el señor Presidente ha hecho la insinuación de que el Senado podría sesionar el lunes próximo.

(Apoyados)

—Se va a votar si se celebra sesión el lunes.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TISCORNIA. — Podríamos continuar entonces con este asunto el lunes.

SEÑOR GARCIA. — Falta un solo artículo, señor Presidente, y no sé si no valdría la pena terminar con el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Tiscornia para que se continúe considerando este asunto el lunes próximo.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, señor Presidente antes de terminar la sesión, quisiera concluir el argumento que hacía al señor Senador García.

El señor Senador parte de la base de que el predio está regido por la ley que faculta el préstamo a la mediana propiedad. Quiere decir que parte de sa propiedad se destinará a la ganadería, y parte de esa propiedad se destinará a agricultura.

El Banco Hipotecario por medio de sus técnicos aprecia cuál es el rendimiento de la parte destinada a la agricultura y calcula que la parte del predio destinada a agricultura ha de producir lo suficiente para lo que no produzca la parte destinada a ganadería. Es así como se puede hacer un conjunto agropecuario, es decir, conseguir que todo el bien produzca lo suficiente, — aunque una parte del mismo no produzca, — para los servicios a que está obligado. De manera, pues, que es natural que el señor Senador García se alarme si considera que la parte del bien destinada a ganadería va a ser empleada en la plantación de forrajes, porque entonces dice: la producción del forraje no puede dar más que tal cantidad, cuando el servicio de la deuda, del préstamo, sobrepasa en mucho esa cantidad que da la parte ganadera.

Pero yo digo que no es esa la forma de considerar el problema; hay que encararlo en su doble faz, en la ganadera y en la agrícola; lo que se pierde en la ganadería y se gana en la agricultura, es el promedio que hay que tener en cuenta para ver si efectivamente es puede pagar el servicio de los dos destinos.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Senador, para una observación? Es que la mayor parte de la agricultura, cuando es cerealista, no pasa de $ 50.00 la hectárea...

SEÑOR TISCORNIA. — De acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Y aún hay otra pregunta, señor Senador...

SEÑOR TISCORNIA. — He conocido este país, señor Senador, cuando todas sus tierras estaban destinadas a la plantación cerealera desde Montevideo a La Paz, donde iba todos los días. Pero no me imagino que ese régimen de explotación agraria pudiera ser implantado ahora; de ningún modo. Esas tierras que eran en extensión bastantes, no tenían más utilización que la plantación cerealera; pero enseguida que se fueron valorizando, es natural que esa plantación cerealera no pueda hacerse...

SEÑOR GARCIA. — Y esas plantaciones a que hacía referencia el señor Senador...

SEÑOR TISCORNIA. — ... tienen que estar, señor Senador Cabrera, sometidas a la decisión del Banco Hipotecario.

SEÑOR GARCIA —Yo me permito dudar de que el Banco pueda intervenir en la medida que lo dice, porque la ley que tengo por delante, no dice una palabra a ese respecto.

SEÑOR TISCORNIA. — No creo que haya un Director capaz de interpretar en otra forma.

SEÑOR GARCIA. — El Banco Hipotecario no puede entrar a decir: usted va a cultivar esto y no lo otro.

SEÑOR TISCORNIA. — Absolutamente puede.

SEÑOR GARCIA. — Le advierto que no; la ley le obliga a destinar por lo menos el 20 o|o de la extensión a plantas forrajeras, y el artículo 8.o, después dice: "El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta ley, dará lugar a que se pueda reducir el préstamo".

Pero en ninguna parte se hace referencia a que el Banco pueda entrometerse en otras indicaciones sobre cultivos y no sé si la reglamentación de esta ley lo dice; pero en ella no se imponen obligaciones de esa naturaleza.

SEÑOR TISCORNIA. — Lamento tener que pedir permiso al Senado para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, **Director de Taquígrafos.**

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que exceden de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.9-926-v.feb.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir cueros, lonja fina especial para fabricación de parches, cueros vaqueta carona curtidos para zuecos, cuerda para caja de guerra, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.9-927-v.feb.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para la provisión y montaje de un pequeño grupo electrógeno de 10 Kw. y una electrobomba centrífuga de 2.000 litros de capacidad por hora, con destino al Cuartel en el Arapey (Departamento de Salto), y de acuerdo con las características y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.9-928-v.feb.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación número 25 para adquirir vaquetas, cueros machos, badanas, galón para cinchas, ovillos de hilo, carreteles de hilo blanco, negro, rojo, naranjo amarillo y marrón, remaches de cobre, broches presión, hebillas con rolete, papel lija, lona blanca y color yerba mate, hebillas para cinchas, anilina, alcohol, aceite para máquina, cera virgen, remaches rápidos, leznas, resina, campeche, ácido oxálico, percloruro hierro, aceite de potro, harina mandioca, clavos, tachuelas, arandelas, cuerdas, fieltro para mandil, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.4-778-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 4.400 kilos de fruta de estación, 5.950 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.4-779-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 267 salvavidas de chaleco, de acuerdo con la muestra en la Sección Adquisiciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-675-v.feb.10

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para máquina escribir, aceite para máquinas, blocks papel números 3 y 4, broches, broches para máquina, biblioratos, bolsas de papel, cintas para máquinas "Underwood", "Royal", "Remington", "Continental" y de calcular, chinches de acero, cinta hilera, carpetas "Rotax", carpetas hule, cepillos para máquina, cajas de archivo, hojas cartón, carpetas blanco, cinta bicolores, esponjas, etiquetas, escobillas, "Gloy", gomas máquina, gomas para lápices y tinta, hilo, índices, libros, lápices, lapiceras, lamparillas, lacre, libretas, mojadores, matrices mimeógrafo, plumas, papel secante, papel copia, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papeleras, papel cuentas, papeleras, plumeros, plomos precintar, papel absorbente, reglas, sobres, sellos fechadores, tinta, tinteros, etc., con destino a las Secciones de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.4-780-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite común, aceite de oliva, azúcar, maíz pisado, vino tinto, arvejas, canela, fideos comunes, tallarines, mostacholes, harina de legumbres, sal fina, avena, macarrones, pasas de uva con destino a stock de almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1938.

(Cuenta corriente) Feb.2-716-v.feb.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 31
Aparatos sanitarios
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveeer los aparatos sanitarios dstinados al edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 16 de Febrero de 1938 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-848-v.feb.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para las obras de reformas a realizarse en el edificio de propiedad de esta Caja, ubicado en la calle Misiones 1435.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones están a disposición de los interesados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Misiones 1365, los que podrán ser retirados, previo pago de $ 5.00 (cinco pesos moneda nacional) todos los días hábiles de la hora 8 a 12 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre lacrado y sellado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas.

La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.3-746-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 7 de Febrero de 1938, a la hora 9 y 30, lana criolla; 9 y 40, tejidos; 10, carpintería; 10 y 10, instrumental de cirugía, odontología, etc.; 10 y 50, almacén. — Montevideo, Febrero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) Feb.9-930-v.feb.12.

DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina destinados al taller gráfico de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Febrero en curso a la hora 15 en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.8-923-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por sexta vez para proveer frutas, verduras y papas y boniatos, y por cuarta vez para la provisión de huevos a estos Institutos durante el año 1938.

Pliegos de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, en el siguiente orden:

Huevos: 14 de Febrero de 1938, hora 15.
Verduras: 14 de Febrero de 1938, hora 15 30.
Frutas: 14 de Febrero 1938, hora 16.
Papas y boniatos: 14 de Febrero de 1938, hora 16 30. — Montevideo, Enero 29 de 1938. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.2-743-v.feb.14.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO Y OBRAS ANEXAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y obras anexas para el edificio destinado a sede de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Cerrito 73, todos los días hábiles de la hora 10 a las 12.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Comisión, Cerrito 73, el día 2 de Marzo a las 10 horas.

Precio del ejemplar de pliegos y planos: $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Enero 25 de 1938. — La Comisión.
(Cuenta corriente) En.29-693-v.mz.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.2-715-v.feb.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
60.000 kilos de cobre

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 11 (once) de Marzo próximo a las 10 (diez) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.7-849-v.feb.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 759
Materiales varios de cobre y latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 325 caños, 60 barras y 100 chapas de cobre, 155 kilos de arandelas, 150 barras, 275 chapas y 16.000 tuercas de latón, en diferentes medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.3-727-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 767
Dos montacargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Abril a las 16 horas para proveerse de un montacargas para 1.000 kilogramos y un montacargas para 150 kilogramos, para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.9-933-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 762
Caños y accesorios de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 17 horas, para proveerse de 4.600 metros de caños, 250 bujes, 72 bridas, 992 codos, 1.207 coplas, 361 curvas, 1.300 roscas, 12 tapas, 910 tapones, 950 tees y 1.135 uniones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.5-815-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 727
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 43.800 barras de hierro redondo para construcciones y otros trabajos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-12350-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 752
Contadores eléctricos monofásicos y trifásicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 20.000 contadores eléctricos monofásicos y 1.000 contadores eléctricos trifásicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-519-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 753
Papeles, cartulinas, cartón y tela de encuadernar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para el próximo 25 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 3.500 resmas de papeles, 600 resmas de cartulinas, 7.000 kilogramos de cartón paja y 1.500 metros telas de encuadernar en diferentes calidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-583-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 757
Equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama hasta el próximo 1.o de Abril a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación, tipo interior, para C. A. de 50 ciclos, 6000|200 volts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.31-654-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 747
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros de arpillera, 500 tarros barniz "Carriage" 250 kilos betún de Judea, 1.000 kilos cola carpintero, 180 esponjas, 200 gamuzas, 250 kilos goma laca, 500 kilos grafito en polvo, 4.000 kilos grasa mineral, 500 kilos litargirio, 8.000 hojas papel de lija y 22.000 hojas tela esmeril, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-538-v.mz.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 765
Alambre de hierro galvanizado y negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 17 horas, para proveerse de 21.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado y 32.000 kilogramos de alambre de hierro negro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-883-v.mz.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 495

Llámase a licitación pública para el litografiado de chapas de hojalata y para la confección de envases litografiados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.9-924-v.feb.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 494

Llámase a licitación pública para la compra de siete llenadoras para combustibles líquidos y dos electrobombas centrífugas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Marzo de 1938, a las 10 horas — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.4-771-v.feb.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 491

Llámase a licitación pública para la compra de colorante para combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Marzo de 1938, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-688-v.feb.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 493

Llámase a licitación pública para la compra de amianto en fibra y en placas para el filtrado de líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.3-726-v.feb.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 492

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-687-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30956

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de de marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En.25-551-v.feb.10

ACTA N.o 31007

Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DENAYROUZINE"

para ditsinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-750-v.feb.19.

ACTA N.o 30667

Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Unterturkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-553-v.feb.10.

ACTA N.o 31019

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ceppa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

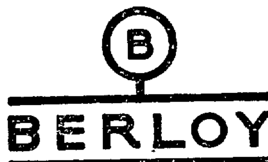
"DIETIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (toda clase de productos alimenticios para diabéticos, de cualquier naturaleza y forma que ellos sean). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-842-v.feb.24.

ACTA N.o 30965

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Carávia y Compañía, apoderados de la The BiSoDoL Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-605-v.feb.14.

ACTA N.o 30963

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cielos rasos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.28-608-v.feb.14.

ACTA N.o 30967

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sus y Harari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-606-v.feb.14.

ACTA N.o 30964

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Repúblic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

B

BERLOY

para distinguir artículos de la clase 19.a (archivos, armarios y estantería de metal). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.28-607-v.feb.14.

ACTA N.o 30969

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Olivera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORMOFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 28-611-v.feb.14

ACTA N.o 30968

Montevideo, Enero 22 de 1938 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor B. Oscar Caraballo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 28-610-v.feb.14.

ACTA N.o 30972

Montevideo, Enero 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Vicente Iacopino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIENDA LA MARINA"

para distinguir medias, confecciones y demás artículos de la clase 4.a (excepto hilos y tejidos de lana o pelo, hilos y tejidos de seda, hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras, hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-620-v.feb.14.

ACTA N.o 30970

Montevideo, Enero 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joseph Casimir Estachy, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

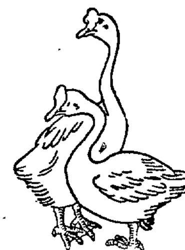
"BIOGASTROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-612-v.feb.14.

ACTA N.o 30966

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sus y Harari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

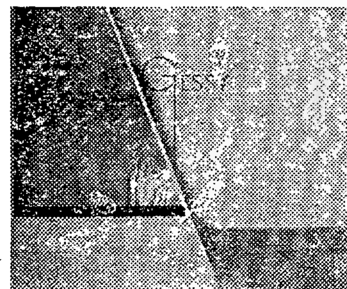


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-604-v.feb.14.

ACTA N.o 30971

Montevideo, Enero 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Gessy, S. A., con domicilio en Campinas, Estado de Sao Paulo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.28-609-v.feb.14.

ACTA N.o 30975

Montevideo, Enero 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leopoldo Aparicio Céspedes, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BORO - COALTAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En 28-631-v feb.14.

ACTA N.o 30958

Montevideo Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 16.a (contadores o medidores de agua y otros líquidos, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.25-547-v feb.10.

ACTA N.o 30976

Montevideo, Enero 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chekoslovenká Zbrojovka, A. S., Brno", de Brno (Czechoslovakia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 17.a y 24.a (excepto aceites y grasas lubricantes y motores y máquinas a combustión interna, de la clase 11.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-787-v.feb.21.

ACTA N.o 30987

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolagt Max Sievert", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-788-v.feb.21.

ACTA N.o 31009

Montevideo, Enero 31 de 1938 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESTOS ULTIMOS AÑOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (libros e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-737-v.feb.19.

ACTA N.o 31014

Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Conrado A. Gubler, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (refresco naranjada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-812-v.feb 22.

ACTA N.o 31006

Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad W. y R. Jacob y Co., Limited, domiciliada en la ciudad de Dublín (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca

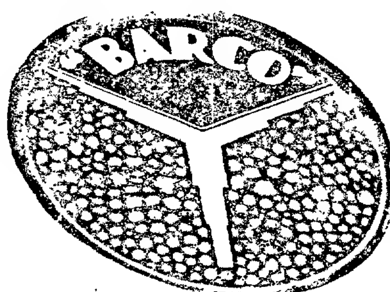


para distinguir artículos [illegible] 1.a (galletitas en todas sus formas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-734-v.feb.19.

ACTA N.o 30954

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

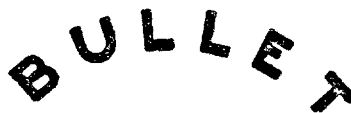


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-546-v.feb.10.

ACTA N.o 30953

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

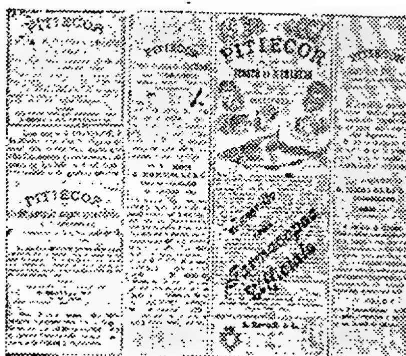


para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-548-v.feb.10.

ACTA N.o 30955

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao, asociado con Catramina (aceite especial de alquitrán Bertelli) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 25-549-v feb.10.

ACTA N.o 30957

Montevideo Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (una pomada especial contra el reumatismo y otras afecciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-550-v.feb.10.

ACTA N.o 30992

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSVITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-678-v.feb.17.

ACTA N.o 30991

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIVANOLETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-679-v.feb.17.

ACTA N.o 30990

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CANADRAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-680-v.feb.17.

ACTA N.o 30989

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLASMOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-681-v.feb.17.

ACTA N.o 30988

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-682-v.feb.17.

ACTA N.o 30962

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Giorello e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-552-v.feb.10.

ACTA N.o 31002

Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Compañía "Pye Limited" establecida en Gran Bretaña, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telegráficos y telefónicos sin hilos y de televisión, así como también piezas para los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-702-v.feb.18.

ACTA N.o 30994

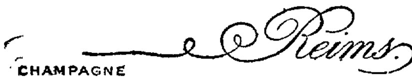
Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"El RELOJ DECANO"
QUE DICE SIEMPRE
LA VERDAD DEL TIEMPO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

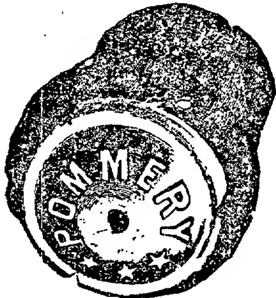
$7.00 En.31-668-v.feb.16.

ACTA N.o 30861
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno". de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (vinos de champagne y vinos espumantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-800-v.feb.22.

ACTA N.o 30864
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno". de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (vinos de champagne y vinos espumantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-801-v.feb.22.

ACTA N.o 30494
Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-805-v.feb.22.

ACTA N.o 30863
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno". de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (vinos de champagne y vinos espumantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-803-v.feb.22.

ACTA N.o 30866
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Chassaing Le Coq y Cie (Ancienne Maison Chassaing Prunier), de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"POUDRE LAXATIVE DE VICHY"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-804-v.feb.22.

ACTA N.o 30862
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno". de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

VEUVE
POMMERY

para distinguir artículos de la clase 21.a (vinos de champagne y vinos espumantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-802-v.feb.22.

ACTA N.o 30493
Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet et Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



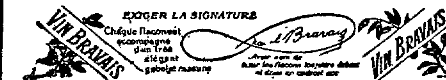


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-806-v.feb.22.

ACTA N.o 30952
Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha Carlos Stapff y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"DISTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-796-v.feb.22.

ACTA N.o 30865
Montevideo, Diciembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Paul Aubriot, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (un vino farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Feb.5-808-v.feb.22.

ACTA N.o 30894
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIPOIODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa. Director.
$8.20 Feb.5-807-v.feb.22.

ACTA N.o 30951
Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha Carlos Stapff y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"ODALISCA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-797-v.feb.22.

ACTA N.o 31013
Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Cabo Santa María, Ltda., con domicilio en esta ciudad y en La Paloma, Departamento de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HOTEL CABO SANTA MARIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-738-v.feb.19.

ACTA N.o 31012
Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Cabo Santa María, Ltda., con domicilio en esta ciudad y en La Paloma, Departamento de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HOTEL LA PALOMA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-740-v.feb.19.

ACTA N.o 30009
Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

QUAKER



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-732-v.feb.19.

ACTA N.o 30008
Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grove Laboratoires, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PAZO

E. W. Grove

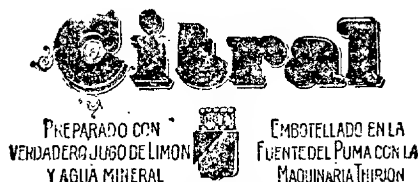
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-733-v.feb.19.

ACTA N.o 31003
Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"LA VERBENA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-739-v.feb.19.

ACTA N.o 30974
Montevideo, Enero 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bendorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A G." de Viena (Austria), ha solicitado la renovación de la marca
"OSO"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.3-748-v.feb.19.

ACTA N.o 30979

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a y en la 9.a aguas minerales y zumos de fruta. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-642-v.feb.15.

ACTA N.o 30982

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. A. Lister y Co. Ltd., con domicilio en Dursley, Gloucestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (motores de combustión interna, máquinas de esquilar y separadores de crema). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-639-v.feb.15.

ACTA N.o 30981

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sus y Harari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-640-v.feb.15.

ACTA N.o 30980

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad ha solicitado la renovación de la marca



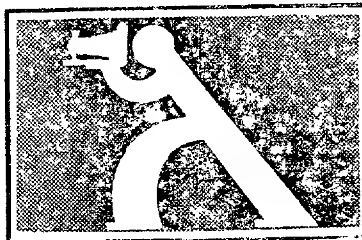
para distinguir artículos de las clases 5.a y en la 9.a aguas minerales y zumos de frutas. — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 En 29-641-v feb 15

ACTA N.o 30973

Montevideo, Enero 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Veno Drug Company Limited, de Londres y Manchester (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca
"GERMOLENE"
para distinguir artículos de la clase 2.a (preparación medicinal de uso humano para el cutis). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En 29-633-v feb 15

ACTA N.o 30960

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-645-v.feb.16.

ACTA N.o 30959

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-646-v.feb.16.

ACTA N.o 30946

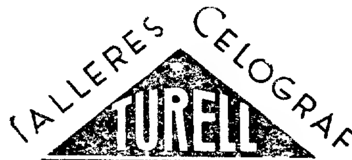
Montevideo, Enero 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique d'Horlogerie Recta S. A. S A". de Bienne (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, piezas de relojes y sus estuches). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-647-v.feb.16.

ACTA N.o 30900

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Turell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 En 31-648-v.feb.16

ACTA N.o 30998

Montevideo Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"PARLOPHON
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En 31 666-v feb.16.

ACTA N.o 30993

Montevideo Enero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan F Decarlini con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"SI EN SU COMPROMISO
QUIERE SER FELIZ
COMPRE SUS ALIANZAS Y CINTILLO
EN JOYERIA PARIS"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 En.31-667-v.feb.16

ACTA N.o 30754

Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daimler - Benz Aktiengesellschaf", de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-649-v.feb.16.

ACTA N.o 30995

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA JOYERIA DEL TURISTA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.31-669-v.feb.16.

ACTA N.o 30996

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham D. Yacoel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.31-670-v feb.16.

ACTA N.o 30977

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha la señorita Catalina Bergues, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"D'ARLES"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-634-v.feb.15.

ACTA N.o 30978

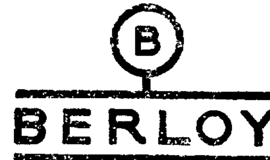
Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha la señorita Catalina Bergues, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"D'ARLES"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 En.29-635-v.feb.15.

ACTA N.o 30984

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha la Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"VOLCAN"
para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 En.29-636-v feb 15.

ACTA N.o 30983

Montevideo, Enero 26 de 1938. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.29-638-v.feb.15.

ACTA N.o 30947

Montevideo Enero de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química 'Bayer' de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPOFERRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Feb.1.o-563-v.feb.11.

ACTA N.o 31000

Montevideo, Enero 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AGALLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-832-v.feb.24.

ACTA N.o 31026

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICOPRENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-833-v.feb.24.

ACTA N.o 21017

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ULIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-834-v.feb.24.

ACTA N.o 31018

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERISTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-835-v.feb.24.

ACTA N.o 31025

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-830-v.feb.24.

ACTA N.o 31021

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SOLA HNOS.

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-841-v.feb.24.

ACTA N.o 31024

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha el señor José María Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-857-v.feb.24.

ACTA N.o 31023

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



AVIADOR

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-866-v.feb.24.

ACTA N.o 31027

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLATUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-891-v.feb.24.

ACTA N.o 31029

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, Droguería, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PECADERMOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-892-v.feb.24.

ACTA N.o 31048

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación ed la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ver detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-894-v.feb.24.

ACTA N.o 31044

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EAU DE LOUVAINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-895-v.feb.24.

ACTA N.o 31043

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL KOLA INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-896-v.feb.24.

ACTA N.o 31042

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-897-v.feb.24.

ACTA N.o 31016

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft", de Koln - Mülheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-856-v.feb.24.

ACTA N.o 31030

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bazzano y Nande, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-887-v.feb.24.

ACTA N.o 31022

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

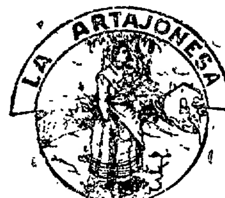


para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-865-v.feb.24.

ACTA N.o 31047

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-893-v.feb.24.

ACTA N.o 31028

Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ATUNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-890-v.feb.24.

ACTA N.o 30997

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham D. Yacoel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA LAVANDERA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-671-v.feb.19.

ACTA N.o 30986

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

" UBIAL DE SANTO "

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-731-v.feb.19.

ACTA N.o 31005

Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad W. y R. Jacob y Co., Limited, domiciliada en la ciudad de Dublin (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en todas sus formas, clases y (galletitas en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-735-v.feb.19.

ACTA N.o 30949

Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Serrat y Maspons, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-555 v.feb.19.

ACTA N.o 31010

Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLECCION MODERNA DE CONOCIMIENTOS UNIVERSALES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (libros e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-736-v.feb.19.

ACTA N.o 31015

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOME"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-827-v.feb.24.

ACTA N.o 31020

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores José Luis Brun, Juan E. Morelli y Julio Morató Manaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-843-v.feb.24.

ACTA N.o 31041

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-898-v.feb.24.

ACTA N.o 31001

Montevideo, Enero 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ZELIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-831-v.feb.23.

ACTA N.o 31004

Montevideo, Enero 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHIPENDALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 3-741-v.feb.19.

ACTA N.o 30999

Montevideo, Enero 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GONARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-858-v.feb.23.

ACTA N.o 30985

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODILONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 3-749-v feb 19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4697

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-867-v mz.4.

ACTA N.o 4699

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Butty, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para la fabricación de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-899-v.mz.4.

ACTA N.o 4696

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Obdulio García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para aparatos calentadores del tipo "Primus" y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-813-v.mz.2.

ACTA N.o 693

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores P. Delbene y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitro celulosa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de ...bre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$5.00 Feb.5-809-v.mz.2.

ACTA N.o 4694

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Augusto Carreira Payne, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.4-786-v.feb.26.

ACTA N.o 4695

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor José Prado Fafian, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina destinada a la limpieza y arrolle de tendidos para panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.4-764-v.feb.26.

ACTA N.o 4693

Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Johannes Prinz zu Lowenstein-Wertheim-Freudenberg, ex Conde Lowenstein-Scharffeneck, con domicilio en la ciudad de Viena (Austria", han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para registrar el desenvolvimiento del juego de la ruleta y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.3-742-v.feb.25.

ACTA N.o 4691

Montevideo, Enero 26 de 1938. — Con esta fecha doña María Julia Castro de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para nadar o remar denominado 'Bola-Remo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-637-v.feb.21.

ACTA N.o 692

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un aparato para uso doméstico destinado a la producción de hielo mediante la vaporización rápida en el vacío del agua misma u otro líquido que ha de congelarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-700-v.feb.24.

ACTA N.o 4692

Montevideo, Enero 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Julius Püschner y Josef Püschner, con domicilio en Tissa (Checoeslovaquia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cierres relámpago de un material no metálico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.31-672-v.feb.22.

ACTA N.o 4690

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Schaffer y Esteban Rozshazy, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato peine para enderezar o alisar rulos, motas y el cabello en general por medio de aplicación eléctrica que gradúa a la vez el calor necesario para peinar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.27-599-v.feb.18.

ACTA N.o 4689

Montevideo, Enero 2: de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a un sistema de asegurar cruces de alambre en los cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-554-v.feb.16.

ACTA N.o 691

Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Durán Hermanos y Rey, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el nérmino de nueve años para "Fabricación de la galalite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-564-v.feb.17.

ACTA N.o 4687

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Arturo Moreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Digestor de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-413-v.feb.10.

ACTA N.o 4686

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Olivier Tonney, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para baño de lluvia caliente con caldera multitubular intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-400-v.feb.10.

ACTA N.o 4688

Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para cubrir cuerpos de carne comestible y medios para aplicar el material de cobertura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-526-v.feb.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con las nuevas memorias particular y general, para las obras de reparación en la Escuela Rural número 22, de Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrn obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 11 horas en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-850-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Mercedes y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-884-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio "Escuela de segundo grado número 34, de Casupá" (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 10 horas, en la Secretaría de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-851-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio "Escuela Agrario Industrial de Artigas" (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuesta sse recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-776-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la comisaría 5.a rural de "Las Flores" (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-777-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Llámase a licitación para el suministro de curupay para durmientes especiales para tableros de puentes, cambios y guardaganados y cordones para puentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, donde se abrirán las propuestas el día 19 de Febrero de 1938 a la hora 10. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-931-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
"Sección Navegación Interior"
Aviso

Se avisa al comercio y demás interesados que por motivo de las obras hidroeléctricas que se realizan en el Rincón del Bonete, del río Negro, quedará suspendida hasta nuevo aviso la navegación en dicho río desde ese paraje hacia aguas arriba.

En breve se comunicará la reanudación de ese servicio. — C. C. Folle, Jefe.

(Cuenta corriente) En.25-571-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 379

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y dársena para crecientes en el puerto de Paysandú.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 18 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En 21-470-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Se comunica a los interesados que el Poder Ejecutivo ha resuelto, con fecha 29 de Enero corriente, prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo la licitación para las obras de aprovisionamiento de agua potable de la ciudad de Pando. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 3-744-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino central a Paso de los Toros (trozo Molles - Paso de los Toros y acceso a estación).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artculo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 6 y 15 de Octubre; 31 de Diciembre de 1937 y 14 y 20 de Enero del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Durazno, destinadas a la apertura del trazado del camino Durazno a Paso de los Toros y acceso a las estaciones Molles y Parish, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero 7 de 1937.

Ubicadas en la 3.a sección judicial (acceso a Molles):

Número 25. — Propietario: Flabiano Carlos Baliero. Superficie: 1 H. 2600 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino a la Estación Molles y con más terreno de Flabiano C. Baliero; Este, con terreno del Flabiano C. Baliero; Sur, con más campo de Flabiano C. Baliero; Oeste, con el camino Nacional a Rivera.

Número 26. — Propietario: Bonifacio Díaz González. Superficie: 2000 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de Bonifacio Díaz González, y por el Suroeste, con el camino a la Estación Molles.

Número 27. — Propietario: Sucesión Francisca Antonia Elizondo de Nazabal. Superficie: 160 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la sucesión Escolástico González; Noreste, más terreno de la sucesión Francisca A. E. de Nazabal; Suroeste, con el camino a la Estación Molles.

Número 28. — Propietario: Sucesión Escolástico González. Superficie: 416 m.2 80, linda: por el Noroeste, con Norberto González; Noreste, más terreno de la sucesión Escolástico González; Sureste, con la sucesión Francisca A. E. de Nazabal; Suroeste, con el camino a la Estación Molles.

Número 29. — Propietario: Norberto González. Superficie: 633 m.2 30, linda: por el Noroeste, con Domingo Pintos; Noreste, con Norberto González; Sureste, con sucesión Escolástico González; Suroeste, camino a la Estación Molles.

Número 30. — Propietario: Domingo Pintos. Superficie: 517 m.2 60, linda: por el Noreste, con más terreno de Domingo Pintos; Sureste, Norberto González; Suroeste, con el camino a la Estación Molles.

Camino Durazno a Paso de los Toros

Número 31. — Propietaria: Isabel Irizarri de Barindelli: Una fracción de 13 H. 3911 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino nacional a Rivera y más terreno de la señora Isabel I. de Barindelli; Este, con dicho camino y el vecinal a Minas de Callorda y más campo de la señora Isabel I. de Barindelli; Sur, con dicha señora y la sucesión Antenor Antúnez; Oeste, con más campo de doña Isabel I. de Barindelli. Otra fracción de 5130 m.2 00, linda: por el Norte, con Amalia E. de Godoy; Este y Oeste, con más campo de doña Isabel I. de Barindelli; Sur, con el camino nacional a Rivera. Otra fracción de 570 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la sucesión de Antenor Antúnez; Este, con Isabel I. de Barindelli, y por el Sur, con el camino nacional a Rivera.

Número 32. — Propietaria: Amalia Echegoyen de Godoy. Superficie: 5. H. 9788 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Este y Oeste, con más campo de Amalia E. de Godoy; Sur, con Isabel I. de Barindelli.

Número 33. — Propietaria: María Bidart de Pereira. Superficie: 1 H. 2562 m.2 00; linda: por el Norte, Jacinta G. de Martínez; por el Este, con María B. de Pereira y camino nacional a Rivera; por el Oeste, con más campo de María Bidart de Pereira.

Número 34. — Propietaria. — Jacinta González de Martínez. Superficie: 4454 m.2 00. linda: por el Noreste, camino nacional a Rivera; Este y Oeste, con más campo de Jacinta G. de Martínez; Sur, María B. de Pereira.

Número 35. — Propietario: Enrique González: Una fracción de 9 H. 5826 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, con más campo de Enrique González; Suroeste, con el camino nacional a Rivera; Oeste, más campo de Enrique González y con dicho camino Otra fracción de 210 m.2 00, linda: por el Norte, María E. Aguerre: Este camino nacional a Rivera; Oeste, Enrique González.

Número 36. — Propietaria: María Esther Aguerre. Superficie: 3457 m.2 00, linda: por el Noreste, camino nacional a Rivera; Sureste, Enrique González: Suroeste, con más terreno de María E. Aguerre.

Número 37. — Propietario: Guillermo Aguerre: Una fracción de 6253 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno de Guillermo Aguerre: Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Rivera. Otra fracción de 3 H. 1280 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el arroyo Molles: Noreste y Suroeste con más campo de Guillermo Aguerre; por el Este, con el camino nacional a Rivera.

Propiedades ubicadas en la 11.a sección judicial:

Número 36. — Propietaria: María Esther Aguerre: Una fracción de 2941 m.2 40, linda: por el Noreste, con el camino nacional a Rivera: Sur, con Adrián Rodríguez: Oeste con más terreno de María E. Aguerre. Otra fracción de 1976 m.2 30, linda: por el Noroeste, con Inocencio Zabala: Noreste, con más terreno de María E. Aguerre; Suroeste camino nacional a Rivera.

Número 38. — Propietario: Leoncio González. Superficie: 1244 m.2 00, linda: por el Norte, con Adrián Rodríguez: Sureste, con el arroyo Molles: Suroeste, con más terreno de Leoncio González.

Número 39. — Propietario: Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores): Una fracción de 5 H. 7130 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino a la Estación Parish: por el Este con más campo de Adrián Rodríguez y con el camino nacional a Rivera: por el Sur, con Leoncio González: por el Suroeste, más campo de Adrián Rodríguez. Otra fracción de 4 H. 9314 m.2 00, linda: por el Norte, con María E. Aguerre: por el Este, con el camino nacional a Rivera y más campo de Adrián Rodríguez: por el Sur, con un camino a la Estación Parish: Suroeste y Oeste, con más campo de Adrián Rodríguez Otra fracción de 222 m.2 60, linda: por el Noroeste y Noreste, con el camino nacional a Rivera: Suroeste, con más campo de Adrián Rodríguez. Otra fracción de 800 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Adrián Rodríguez: Suroeste, con el camino a la Estación Parish. Otra fracción de 1843 m.2 10 linda: por el Noreste, más campo de Adrián Rodríguez: Sureste y Oeste, con un camino a la Estación Parish. Las tres últimas fracciones descriptas corresponden al camino de acceso a la Estación Parish.

Número 40. — Propietario: Inocencio Zabala. Superficie: 7511 m.2 00, linda: por el Norte, con Juan Echegoyen: Este, más campo de Inocencio Zabala: Sur, María E. Aguerre: Oeste, camino nacional a Rivera.

Número 41. — Propietario: Juan Echegoyen: Una fracción de 9 H. 1382 m.2, linda: por el Noroeste y Este, camino nacional a Rivera: Suroeste, más campo de Juan Echegoyen: Sur, con Inocencio Zabala. Otra fracción de 4 H. 9492 m.2 30, linda: por el Norte, camino vecinal: Noreste y Suroeste con más campo de Juan Echegoyen y con el camino nacional a Rivera.

Número 42. — Propietario: Sucesión Rafael Raymundo Basso. Superficie: 2 H. 2500 m.2 00, linda: por el Noroeste, Dominga P. de Alamo; Noreste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Rafael R. Basso; Sur, camino por medio, con Juan Echegoyen.

Número 43. — Propietaria: Dominga Pérez de Alamo. Superficie: 4 H. 3240 m.2 00, linda: por el Norte, Evaristo Pesquera; Este y Oeste, campo de Dominga P. de Alamo; Sur, sucesión Rafael R. Basso.

Número 44. — Propietario: Evaristo Pesquera. Superficie: 4 H. 2040 m.2 00, linda: por el Norte, Vicente Cayafa; Este y Oeste, más campo de Evaristo Pesquera; Suroeste, Dominga P. de Alamo; Noroeste, camino nacional a Rivera.

Número 45. — Propietario: Vicente Cayafa. Superficie: 901 m.2 00, linda: por el Noreste, más campo de Vicente Cayafa; Sur, Evaristo Pesquera; Oeste y Suroeste, camino nacional a Rivera.

Número 46. — Propietario: Ramón Capucho. Superficie: 810 m.2 00, linda: por el Este, camino nacional a Rivera; Suroeste y Oeste, más terreno de Ramón Capucho.

Número 47. — Propietario: Sucesión Luis Brignone. Superficie: 3 H. 5078 m.2 00, linda: por el Norte, sucesión Casildo Acosta; Este y Oeste, más campo de la sucesión Luis Brignone; Sur, camino por medio, con Vicente Cayafa; Suroeste, camino nacional a Rivera.

Número 48. — Propietario: Sucesión Casildo Acosta. Superficie: 1 H. 9408 m.2 00, linda: por el Norte, Secundino Balparda; Este y Oeste, sucesión Casildo Acosta y el camino nacional a Rivera; Sur, sucesión Luis Brignone.

Número 49. — Propietario: Secundino Balparda. Superficie: 2327 m.2 00, linda: por el Oeste, camino nacional a Rivera; Este, con más campo de Secundino Balparda; Sur, sucesión Casildo Acosta.

Número 50. — Propietario: Juan Matías Federico Ihlenfeld: Una fracción de 267 m.2 10, lindando: por el Este, camino nacional a Rivera: Sur, sucesión Francisco Peralta: Oeste, con más campo de Juan M. F. Ihlenfeld. Otra fracción de 8 H. 7546 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino vecinal por medio, con Angela C. N. de Tironi y con Juan M. F. Ihlenfeld: por el Noreste y Suroeste, con más campo de Juan M. F. Ihlenfeld: por el Este, camino nacional a Rivera. Otra fracción de 1 H. 0252 m.2 00, linda: por el Norte camino vecinal: Noreste y Suroeste, con más campo de Juan M. F. Ihlenfeld y con el camino nacional a Rivera.

Número 51. — Propietaria: Angela Custodia Moseda de Tironi. Superficie: 3 H. 2138 m.2 00, linda: por el Noreste, camino nacional a Rivera: Este y Oeste, más campo de Angela C. N. de Tironi: Sureste, camino vecinal por medio, con Juan M. F. Ihlenfeld.

Número 52. — Propietario: Solís Angueira. Superficie: 615 m.2 40, linda: por el Noroeste, con Carlos Casares, Domingo Buttafuoco y José P. de Angeli: por el Noreste, con más terreno de Solís Angueira; Suroeste, camino vecinal.

Número 53. — Propietario: Carlos Casares. Superficie: 154 m.2 40, linda: por el Noreste, con Domingo Buttafuoco: Sureste, con Solís Angueira: Suroeste, con más terreno de Carlos Casares.

Número 54. — Propietario: Domingo Buttafuoco. Superficie: 1000 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino nacional a Rivera: Noreste, José P. de Angeli: Sureste, Solís Angueira: Suroeste, Carlos Casares.

Número 55. — Propietario: José Pedro de Angeli. Superficie: 1000 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino nacional a Rivera: Noreste, Clemente Romano: Sureste, Solís Angueira: Suroeste, Domingo Buttafuoco.

Número 56. — Propietario: Gervasio Dolores Llanes. Superficie: 4 m.2 56, linda: por el Noroeste, camino nacional a Rivera: por el Noreste, más terreno de Gervasio D Llanes: por el Suroeste José P. de Angeli

Número 57. — Propietaria: Honorina Santos de Dávila. Superficie: 2452 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Miguel Volpe: Este y Oeste, con más terreno de Honorina S. de Dávila; Sureste, camino nacional a Rivera.

Número 58. — Propietario: Miguel Volpe: Una fracción de 4232 m.2 00, linda: por el Noroeste, Francisco A. Romano: Este y Oeste, con más terreno de Miguel Volpe: Sureste, Honorina S. de Dávila. Otra fracción de 1839 m.2 20, linda: por el Norte, con camino vecinal: Este, con más terreno de Miguel Volpe; Sureste, con Del Castillo y Compañía y con Pablo Acuña: Noroeste, camino nacional a Rivera.

Número 59. — Propietario: Francisco Antonio Romano. Superficie: 3196 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Juan Romano; Este y Oeste, con más terreno de Francisco A. Romano; Sureste, con Miguel Volpe.

Número 60. — Propietario: Juan Romano. Superficie: 5080 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Ginés Guerrero, María L. Uriarte, Juan J. Machicote, Gregorio Aispún, Andrés y Félix Aispún: Este, y Oeste, más terreno de Juan Romano; Sureste, Francisco A. Romano.

Número 61. — Propietario: Ginés Guerrero. Superficie: 431 m.2 70, linda: por el Noroeste, con camino vecinal; Noreste, María L. Uriarte: Sur, Juan Romano; Oeste. Ginés Guerrero.

Número 62. — Propietario: María Luisa Uriarte. Superficie: 767 m.2 72, linda: por el Noroeste, camino vecinal; Noreste, Juan J. Machicote; Sureste, Juan Romano; Suroeste, Ginés Guerrero.

Número 63. — Propietario: Juan José Machicote. Superficie: 767 m.2 99, linda: por el Noroeste, camino vecinal; Noreste, Gregorio Aizpún; Sureste, Juan Romano; Suroeste, María L. Uriarte.

Número 64. — Propietario: Gregorio Aizpún. Superficie: 591 m.2 84, linda: por el Noroeste, camino vecinal; Noreste, con más terreno de Gregorio Aizpún y con Felix y Andrés Aizpún; Sureste, Juan Romano; Suroeste, Juan J. Machicote.

Número 65. — Propietarios: Félix y Andrés Aizpún. Superficie: 35 m.2 60, linda: por el Noroeste, camino vecinal; Este, con más terreno de Félix y Andrés Aizpún; Sur-Oeste, con Gregorio Aizpún.

Número 66. — Propietario: Del Castillo y Compañía. Superficie: 1708 m.2 20, linda: por el Noroeste, con Pablo Acuña y Miguel Volpe; Este y Oeste, más terreno de Del Castillo y Compañía; Sureste, camino vecinal.

Número 67. — Propietario: Pablo Acuña. Superficie: 307 m.2 85, linda: por el Noroeste, Miguel Volpe; Oeste, con Pablo Acuña; Este y Sureste, con Del Castillo y Compañía.

Número 68. — Propietario: Sucesión Antenor Antúnez. Superficie: 1 H. 3670 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, con Isabel I. de Barindelli; por el Sureste, camino nacional a Rivera; por el Oeste, con más campo de la sucesión Antenor Antúnez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Feb.7-853-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino del bulevar Capurro de Santa Lucía a carretera a Florida.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas. Noviembre 20; Diciembre 16 y 31 de 1937 y Enero 14 de 1938, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la apertura del trazado del camino del bulevar Capurro en Santa Lucía a carretera a Florida, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero 7 de 1937.

Número 1 — Propiedad de Ramón Pérez Moré — Superficie 300 mts.2, linda por el Noreste con el arroyo de Los Negros, llamado también de Los Hornos. Sureste, da frente a la calle Héctor Miranda de la ciudad de Santa Lucía; y por el Oeste, con más terreno de Ramón Pérez Moré.

Número 2 — Propiedad de los sucesores de Pedro Canzani y de María Mieudonnet de Canzani — Superficie: 4.500 mts.2, linda por el Noroeste y Sureste con más terreno de los sucesores de Pedro Canzani y María M. de Canzani; Este, con un camino vecinal; Suroeste, linda con el arroyo de Los Negros, conocido también por de Los Hornos.

Número 3 — Propiedad de Pedro Valentín Caché — Superficie: 2.800 mts.2, linda por el Noroeste, con más campo de Pedro V. Caché; Sureste y Oeste, con caminos vecinales; Noreste, con una calle.

Número 4 — Propiedad de Francisco Bogliolo — Superficie: 920 mts.2, linda por el Oeste y Noroeste, con caminos vecinales; Noreste, con Carmelo Morella; y por el Sureste, con más terreno de Francisco Bogliolo.

Número 5 — Propietario Carmelo Morella — Superficie: 3.035 mts.2, linda por el Noroeste, con un camino vecinal; por el Noreste, con una calle; por el Sureste, con el mismo Carmelo Morella; y por el Suroeste, con Francisco Bogliolo.

Número 6 — Propietario Luis Doroteo Scarone — Superficie: 2.750 mts.2, linda por el Noroeste, con el mismo Luis Doroteo Scarone; por el Noreste, con Angela B. S. de Alamo; por el Sureste, con un camino vecinal; y por el Suroeste, con una calle.

Número 7 — Propietaria María Julia Scarone de Gambera — Superficie: 2.200 mts.2, linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno de María J. S. de Gambera; por el Noreste, con Orfilia S. de Luchinetti; y por el Suroeste, con una calle.

Número 8 — Propietaria Angela Benita Scarone de Alamo — Superficie: 1.290 mts.2, linda por el Noroeste con Angela B. Scarone de Alamo; por el Noreste, con Raymundo Tomasso; Sureste, con un camino vecinal; y por el Noroeste, con Luis D. Scarone.

Número 9 — Propietario Orfilia Scarone de Luchinetti — Superficie 2.210 mts.2 linda por el Noroeste con un camino vecinal; por el Noreste con Agustín Rossi; por el Sureste, con la misma Orfilia S. de Luchinetti; y por el Suroeste, con María J. S. de Gambera.

Número 10 — Propietario Raymundo Tomasso — Superficie: 2.080 mts.2, linda por

el Noroeste, con el propio Raymundo Tomasso; por el Noreste, con un camino a 25 de Agosto; por el Sureste, con un camino vecinal; y por el Suroeste, Angela B. S. de Alamo.

Número 11 — Propietario Agustín Rossi — Superficie: 4.880 mts.2, linda por el Noroeste, con un camino vecinal; por el Noreste, con un camino a 25 de Agosto; por el Sureste, con el propio Agustín Rossi; y por el Suroeste, con Orfilia S. de Luchinetti.

Número 12 — Propietarios Ciriaco y Elías Hernández — Superficie: 2.880 mts.2, linda por el Noroeste, con más terreno de Ciriaco y Elías Hernández; por el Noreste, con Miguel Rodríguez; por el Sureste, con un camino Vecinal; y por el Suroeste, con un camino a 25 de Agosto.

Número 13 — Propietario Juan Gesto — Superficie 3.300 mts.2, linda por el Noroeste, con un camino vecinal; por el Noreste, con Clotilde Reyes; por el Sureste, con el propio Juan Gesto; y por el Suroeste, con un camino a 25 de Agosto.

Número 14 — Propietario Miguel Rodríguez — Superficie: 3.380 mts.2, linda por el Noroeste, con el propio Miguel Rodríguez; por el Noreste, con un camino a la picada de Chuminga; por el Sureste, con un camino vecinal; y por el Suroeste, con Ciriaco y Elías Hernández.

Número 15 — Propietario Clotilde Reyes — Superficie: 1.560 mts.2, lindando por el Noroeste, con un camino vecinal; por el Noreste, con Cándido y Ciriaco Labarrere; por el Sureste, con el propio Clotilde Reyes; y por el Suroeste, con Juan Gesto.

Número 16 — Propietarios Dionisio Cenoz y sucesores de Carolina Hita de Cenoz y de Enrique Cenoz — Superficie: 6.220 mts.2, y linda por el Noroeste, con más campo de Dionisio Cenoz y de los sucesores de Carolina H. de Cenoz y de Enrique Cenoz; Noreste y Sureste, con caminos vecinales; y por el Suroeste, con un camino a la picada de Chuminga.

Número 17 — Propietarios Cándido Santiago y Ciriaco Labarrere — Superficie: 4.320 mts.2, linda por el Noroeste, con un camino vecinal; por el Sureste, una recta de 346 mts. con Cándido Santiago y Ciriaco Ramón Labarrere; Noreste, con un camino a la picada de Chuminga; y por el Suroeste, con Clotilde Reyes.

Número 18 — Propietario Emilio Ramón Santos — Superficie: 7.745 mts.2, linda por el Noroeste y Noreste, con caminos vecinales; Sureste, con Emilio Ramón Santos; Suroeste, con un camino a la picada de Chuminga.

Número 19 — Propietario Miguel Gesto — Superficie: 440 mts.2, linda por el Norte, con el camino Del Medio; Sureste, con más terreno de Miguel Gesto; y por el Oeste, con un camino vecinal. Otra fracción de 190 mts.2 que linda por el Norte, con más terreno de Miguel Gesto; Este, con Cecilia B. de Marichal; y por el Sur, con un camino vecinal.

Número 20 — Propietarios sucesores de Juan José Félix Besio — Superficie: 4.369 mts.2 70, linda por el Noroeste y Sureste, con más terrenos de los sucesores de Juan J. F. Besio; Este, con Haroldo Besio; Sur, con el camino Del Medio; y con un camino vecinal.

Número 21 — Propietario Haroldo Besio — Superficie: 9.188 mts.2, linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Haroldo Besio; Noreste con un camino departamental a 25 de Agosto; y por el Oeste, con los sucesores de Juan J. F. Besio.

Número 22 — Propietario José Pedro Besio — Superficie: 515 mts.2, linda por el Noroeste, con más terreno de don José Pedro Besio; por el Noreste, con Antonia B. de del Río; y por el Suroeste, con un camino departamental a 25 de Agosto.

Número 23 — Propietaria: Antonia Elvira Besio de del Río — Superficie: 5.530 mts.2. linda por el Noroeste y Sureste con más terreno de Antonia E. B. de del Río; y por el Noreste con Ida Canto Bardino: y por el Suroeste, con José P. Besio.

Número 24 — Propietaria Ida Canto Bardino — Superficie 3H. 6.444 mts.2. linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Ida Canto Bardino; por el Noreste, con Eugenio Canzani; y por el Suroeste, con Antonia E. B. de del Río

Número 25 — Propietario Eugenio Canzani — Superficie: 1H. 4 200 mts.2, linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Eugenio Canzani; por el Este, con Juan José Rodríguez; y por el Oeste, con Ida Canto Bardino.

Número 26 — Propietario Juan José Rodríguez — Superficie: 2 H. 190 mts.2, linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Juan J. Rodríguez; Noreste, con Alfredo Brito; y por el Oeste, con Eugenio Canzani.

Número 27 — Propietario Alfredo F. Brito — Superficie: 3H. 2.840 mts., linda por el Noroeste y Sureste con más terreno de Alfredo F. Brito; por el Norte, con Manuel Pose: y por el Suroeste, con Juan J. Rodríguez.

Número 28 Propietario Manuel Pose — Superficie: 9.430 mts.2. linda por el Noroeste y Sureste, con más campo de Manuel Pose; Este, con el camino departamental al paso del Sordo; Sur, con Alfredo F. Brito.

Número 29 — Propietario Saturnino Calvo — Superficie: 26 mts.2 50, linda por el Norte, con Nicomedes M. de Mallo; por el Sureste, con Saturnino Calvo y por el Oeste, con un camino departamental al paso del Sordo.

Número 30 — Propietaria Nicomedes Marichal de Mallo — Superficie: 1H. 6.950 mts.2, linda por el Noroeste y Norte, con más campo de Nicomedes M. de Mallo y con un camino vecinal; por el Este, con Donato Marichal; Sur y Oeste, con más campo de Nicomedes M. de Mallo y con Saturnino Calvo; y por el Oeste, con el camino departamental al paso del Sordo.

Número 31 — Propietaria Cecilia Birriel de Marichal — Superficie: 2.720 mts.2, linda por el Norte, Cecilia B. de Marichal; Este, con Liboria B. de Abreu; Sur, con un camino vecinal; y por el Oeste, con Miguel Gesto.

Número 32 — Propietaria Liboria Birriel de Abreu — Superficie: 1.670 mts.2 40, linda por el Norte, con más terreno de Liboria B. de Abreu; Este, con Melitón Borges; Sur, con un camino vecinal; y por el Oeste, con Cecilia B. de Marichal.

Número 33 — Propietario Melitón Borges; — Superficie: 2.090 mts.2, linda por el Norte, con Melitón Borges; Este, con Donato Marichal; Sur, camino vecinal; y por el Oeste, con Liboria B. de Abreu.

Número 34 — Propietario Donato Marichal — Superficie total: 9.870 mts.2, dividida en dos fracciones; la señalada en el plano con la letra A, es de forma triangular, se compone de 3.240 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; Sur, con el mismo Donato Marichal; y por el Oeste, con Nicomedes M. de Mallo. La fracción señalada con la letra B, en el mismo plano, consta de una superficie de 6.630 mts.2, linda por el Norte, con más campo de Donato Marichal; Este, con María C. B. de Triulzi; Sur, con un camino vecinal; y por el Oeste, con Melitón Borges.

Número 35 — Propietaria Catalina Besio de Triulzi — Superficie total: 4.970 mts.2, dividida en dos fracciones de distinta ubicación. Una de ellas tiene una superficie de 4.470 mts.2, que linda por el Norte y Sur, con más campo de Catalina B. de Triulzi; Este, con Carlos Malacrida; y por el Oeste, con Donato Marichal. La otra fracción, es de forma triangular y consta de una superficie de 500 mts.2, que linda por el Norte, con más terreno de Catalina B. de Triulzi; Este, con José Malacrida; y por el Sur, con un camino vecinal.

Número 36 — Propietario Carlos Malacrida — Superficie: 1H. 5.150 mts.2, linda por el Norte y Sur, con más campo de Carlos Malacrida, Este, con José Malacrida; y por el Oeste, con Catalina Besio de Triulzi.

N.o 37 — Propietario José Malacrida — Superficie total: 6.350 mts.2, dividida en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo. La fracción número 1, tiene una superficie de 2.080 mts.2 linda por el Norte, con más campo de José Malacrida; Este, con Vicente Ferrero; Sur, con un camino vecinal; y por el Oeste, con Catalina B. de Triulzi. La fracción número 2 tiene una superficie de 4.270 mts.2, encerrada en un triángulo que linda por el Norte, con un camino vecinal; Sur, con más terreno de José Malacrida; y por el Oeste, con Carlos Malacrida.

Número 38 — Propietario Vicente Ferrero — Superficie: 5.210 mts.2, linda por el Norte, con Vicente Ferrero; Este, Juana H. de Ferrero; Sur, con un camino vecinal; y por el Oeste, con José Malacrida.

Número 39 — Propietario Juan Malacrida — Superficie: 1.015 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; Este, con Francisco Malacrida; por el Sur, con Juan Malacrida; y por el Oeste, con Juan Malacrida.

Número 40 — Propietario Francisco Malacrida — Superficie total: 490 mts. 2, dividida en dos fracciones diferenciadas con los números 1 y 2 en el plano respectivo. La fracción número 1 tiene una superficie de 340 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; Este, con la sucesión José Malacrida; Sur, con el propio Francisco Malacrida; y Oeste, con Juan Malacrida. La fracción número 2, consta de una superficie de 150 mts.2 que linda por el Norte, con un camino vecinal; Este, con Angela M. de Duarte; Sur, con Francisco Malacrida; Oeste, con la sucesión de José Malacrida.

Número 41 — Propietarios sucesores de José Malacrida — Superficie: 620 mts.2. linda por el Norte, con un camino vecinal; Este, con Francisco Malacrida; Sur, con los sucesores de José Malacrida; y por el Oeste, con Francisco Malacrida.

Número 42 — Propietaria Juana Hernández de Ferrero — Superficie: 4.940 mts.2, linda por el Norte, con la propia señora Juana H. de Ferrero; Este, con María Esther Salgado; Sur, con un camino vecinal; Oeste, con Vicente Ferrero.

Número 43 — Propietaria Angela Malacrida de Duarte — Superficie: 1.280 mts.2. linda por el Norte, con un camino vecinal: Este, con José M. Pose: Sur, con la propia señora Angela M de Duarte; y por el Oeste con Francisco Malacrida.

Número 44 — Propietario Manuel Pose — Superficie: 1 400 mts.2. linda por el Norte, con un camino vecinal; Este, con Delfina C. de Pérez; Sur, con Manuel Pose; y por el Oeste, con José M. Pose. Otra fracción de 808 mts.2, que linda por el Norte y Sur, con el propio Manuel Pose; Este, con la carretera a Florida; Oeste, con un camino público.

Número 45 — Propietario José María Pose — Una fracción de 3.120 mts.2, linda por el Norte, con más terreno de José María Pose; por el Este, con los sucesores de Carmelo Pose; Por el Sur, con un camino vecinal; por el Oeste, con María E. Salgado. Otra fracción de 450 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; por el Este, con Manuel Pose; y por el Oeste, con Angela M. de Duarte; por el Sur, con más terreno de don José M. Pose.

Número 46 — Propietarios sucesores de Carmelo Pose — Superficie: 5.740 mts 2, linda por el Norte, con más terreno de los sucesores de Carmelo Pose; por el Este, con Juan Canzani; por el Sur, con un camino vecinal: y por el Oeste, con José María Pose.

Número 47 — Propietario Manuel Pose — Una fracción de 1.400 mts.2, que linda por el Norte, con un camino vecinal; por el Este, Delfina Canzani de Pérez; por el Sur, con más campo de Manuel Pose; y por el Oeste, con José M. Pose. Otra fracción de 808 mts.2, linda por el Norte y Sur, con más terreno del propio Manuel Pose; por el Este, con la carretera a Florida; y por el Oeste, con un camino público.

Número 48 — Propietaria Delfina Canzani de Pérez — Superficie: 750 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; por el Este, con Juan Canzani; por el Sur, con más campo de Delfina C. de Pérez; y por el Oeste, con Manuel Pose.

Número 49 — Propietario Juan Canzani — Una fracción de 7.980 mts.2, linda por el Norte, con más campo de Juan Canzani; Este y Sur, con caminos vecinales; Oeste, con los sucesores de Carmelo Pose. Otra fracción de 650 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; por el Este, con Gregoria Rodríguez; por el Sur con Juan Canzani; y por el Oeste, con Delfina C. de Pérez. Otra fracción de 1H. 7.700 mts.2, linda por el Norte, con Juan y Carlos Canzani y con la sucesión de María F. de Rodríguez; por el Este, con José Iglesias; por el Sur, con Juan Canzani; y por el Oeste, con un camino vecinal.

Número 50 — Propietaria Gregoria Rodríguez — Superficie: 670 mts.2, linda por el Norte, con un camino vecinal; por el Este, con Antonio Rodríguez; por el Sur, con más campo de Gregoria Rodríguez; y por el Oeste, con Juan Canzani.

Número 51 — Propietario Antonio Rodríguez — Superficie: 620 mts.2 70, linda por el Norte y el Este, con caminos vecinales; por el Sur, con más terrenos de Antonio Rodríguez; y por el Oeste, con Gregoria Rodríguez.

Número 52 — Propietario Carlos Canzani — Superficie: 1.090 mts.2, linda por el Norte, con más terreno de Carlos Canzani; por el Este, con la sucesión María F. de Rodríguez; y por el Sur, con terrenos expropiados a Juan Canzani.

Número 53 — Propietarios los sucesores de María Fernández de Rodríguez — Superficie: 2H. 5.760 mts.2, linda por el Norte, con más terreno de los sucesores de María F. de Rodríguez; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Sur, con campos de Juan J. Fernández, Dominga F. de Pereira, José Iglesias y Juan Canzani; y por el Oeste, con Carlos Canzani.

Número 54 — Propietario José Iglesias — Superficie: 5.464 mts.2, linda por el Norte, con terrenos de la sucesión María F. de Rodríguez; por el Este, con Dominga F. de Pereira; por el Sur, con más campo de José Iglesias; y por el Oeste, con Juan Canzani.

Número 55 — Propietaria Dominga Fernández de Pereira — Superficie: 7.114 mts 2, linda por el Norte, con la sucesión de María F. de Rodríguez; por el Este, con Juan J. Fernández; por el Sur, con Dominga Fernández de Pereira; por el Oeste, con José Iglesias.

Número 56 — Propietario Juan José Fernández — Superficie: 7.870 mts.2, linda por el Norte, con la sucesión de María F. de Rodríguez; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Sur, con más terreno de Juan José Fernández; y por el Oeste, con Dominga F. de Pereira.

Número 57 — Propietaria Enriqueta Viña de Peña — Superficie: 2H. 6.488 mts.2. linda por el Norte y Sur, con más campo de doña Enriqueta Viña de Peña; por el Este, con un camino público; y por el Suroeste con un camino vecinal.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes en esta Dirección y presentar las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Febrero 4 de 1938 — Luis Scheitler, Secretario

(Cuenta corriente) Feb.7-854-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alcantarillas en el tramo Paso de Antolín - Paso del Pelado, en el camino carretera a Colonia - Joaquín Suárez.

Planos y pliegos de condiciones en la Se-

cretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-932-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 20 motocicletas de las que 10 tendrán sidecar.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1938. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-658-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera al balneario Salinas.
Pliegos de condiciones, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1938. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-657-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay), destinada a la reparación del puente sobre el río San José en el paso de la Balsa.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente mes a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Samuel Charlone. Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-852-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Artículo 73 del pliego de condiciones generales para obras públicas

Se hace saber a los señores interesados en licitaciones de obras, suministros y servicios de esta Dirección de Vialidad que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 3 del corriente, ha tomado la siguiente resolución que se refiere al artículo 73 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas:
"El Presidente de la República, decreta Artículo 1.o Todos los conflictos que puedan suscitarse entre la Administración y los empresarios en la construcción de obras públicas serán resueltos por los Tribunales Judiciales competentes del país, según la legislación vigente, salvo los casos en que por motivos fundados, una vez producidas las diferencias, decidan, ambas partes, de común acuerdo someterlos a la resolución por árbitros Artículo 2.o Derógase el artículo 73 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, en cuanto se oponga al artículo precedente. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. — TERRA. — MARTIN R. ETCHEGOYEN."
Resolución que queda incorporada al pliego referido y, por consiguiente a todos los contratos que correspondan a licitaciones abiertas posteriormente a la fecha del decreto transcripto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Nicolás L. Rodríguez Luis Director de Vialidad.
(Cuenta corriente) En.21-529-v.feb.15

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación con destino al Osario General Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pera de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferreno, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás [illegible], Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, [illegible] Pascasia Camarano, Ana Fugassi, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzíbar se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1937. — La Dirección.
$40.50 Nov.16-11388-v feb.25

Don VICENTE HERNANDEZ, en su calidad de nieto del señor José Hernández, propietario del nicho número 708 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura por haberse extraviado el original.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.
$18.90 En.31-659-v.my.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino. Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — La Dirección.
$16.20 Dic.14-12513-v mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de administrador de los bienes de la señora JULIETA C. ACEVEDO DE SERSALE, solicitando autorización para trasladar hacia el límite Norte el camino que actualmente divide en dos el campo de propiedad de dicha señora ubicado en la 7.a sección de este Departamento (Pando - Carrasco).
A fin de que los que se consideren perjudicados con este traslado se presenten a deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1937. — Raúl de las Carreras Secretario General.
$12.00 En 22-506-v.feb.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Mariscala, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que obran en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados advirtiéndose que: 1.o Las obras de albañilería serán las que siguen a los cimientos 2.o Que las de carpintería comprenden aberturas, herrajes y escalera puesto en obra; 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas separadamente por cada una de dichas obras
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran, debiendo justificar su situación con la Caja de Jubilaciones y exhibir la patente de giro correspondiente — Minas Enero 27 de 1938 — Octavio Albistur Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
(Cuenta corriente) En 31-686-v feb 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia el doctor HORACIO MIGLIARO solicitando permiso para clausurar el camino vecinal en la 9.a sección que partiendo de la carretera a Vichadero va a empalmar con el camino que conduce a la chacra de Chala y es el que separa el campo del compareciente con el del doctor Trotta y luego atraviesa en pequeña extensión una fracción de campo que era de la sucesión Irlondo
El trozo de camino a cerrarse está señalado en el plano agregado al expediente respectivo.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado — Rivera, Diciembre 23 de 1937 — Jacinto Chiossoni Intendente Suplente — José M. Ruiz, Secretario.
$14.40 En 7-19 v feb 10

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HER LIFCOVICH, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña JOSEFINA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 449-v.feb.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BONDY, de 26 años soltero, empleado, húngaro domiciliado en Colón 1544, y doña EVA HOHLFELD, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Colón 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil.
$2.00 463-v.feb.14

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME THOMPSON, de 40 años divorciado, técnico textil, inglés domiciliado en Soriano 868 y doña JOSEFA CECILIA CEPPI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.
$2.00 412-v.feb.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO KOHN, de 42 años, soltero, jornalero, rumano domiciliado en Canelones 1366 y doña BELLA STEINFELD, de 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Canelones 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 466-v.feb.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EPIFANIO, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1165, y doña ELISA FERNANDEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1247.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 467-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO BENTURA de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1239, y doña GENOVEVA MARCALAIN de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 421-v feb 11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLEGES, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Paysandú 1168, y doña MARIA MERCEDES FERREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 403-v.feb.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO KOLENC, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1168, y doña ELISA MOREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]4-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNENGO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1465, y doña LUCIANA OLIVERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.feb.11.

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MANUEL PEINADO de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1642, y doña ADALBERTA LEONOR FERREYRA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARINONI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 933, y doña AIDA AMANDA ROVITTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Encina 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTELLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1282, y doña FERMINA SAN JUAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Cicil. $2.00 481-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTELLAZZI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1154, y doña MARIA CELIA ALONSO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en San Martín 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 438-v.feb.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRISCI GUERRERO, de 40 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en J. Maeso 3593, y doña EVANGELINA BERHAU de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en J. Maeso 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO INGINO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2050, y doña CARMEN AÑON, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Industria 2050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO PEDRO SOLLIER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4042, y doña ESMERALDA MAGDA MIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v feb.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MENDEZ, de 26 años, soltero, herrero, español, domiciliado en Nancy 4268, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 429-v.feb.11

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANTADA, de 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Comercio 2467, y doña JUSTA ALONSO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 430-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALCALA, de 25 años, soltero, sastre, argentino, domiciliada en Anzani 2167, y doña IRENE MARIA ELIDA FODESTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 431-v.feb.11

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOMAS MOLINARI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2125, y doña DELIA MARGARITA [illegible] de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Nievas 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 432-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GORGES ZABALETA, de 29 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Larravide 2482, y doña MARIA JULIA AGUIAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 433-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MATEO RUIZ, de 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Azara 33, y doña JUSTA AGUSTINA BRITOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 434-v.feb.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vitrubio [illegible], y doña SARA MARTINA BALLARDINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitrubio 3677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 435-v.feb.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN MARTINEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña AIDA JULIA SERRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 480-v feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO BELLOMO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Corrales 112, y doña MARIA AMANDA BELTRAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CORDOBA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA ANTONIA PEREZ de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 415-v feb.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAVIGLIA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 56, y doña MARIA RAMONA ZUNINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 5741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 465-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONANI, de 72 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PAULA BRUN, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 450-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVIALES, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Besares 3319, y doña MARIA LEITES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 3319.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IYARZA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1910, y doña JOVITA BLANCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1910.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.feb.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ERNESTO BATISTA, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3070, y doña HERMINIA MENDEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 3070.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 441-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Guadalupe 2025, y doña PAULINA ANGELA FILGUEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2625.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. PEREYRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2429, y doña BLANCA PRUDENTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2429.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 443-v.feb.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO H. CORREA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2826, y doña EVA MAGDALENA PREUER, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Cufré 2826.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 444-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RON, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1838, y doña ELIDA CACHO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3121.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 43 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Consulado 3285, y doña MARIA L. MENENDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3285.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMAGLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3587, y doña ELIDA CAMPODONICO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 3587.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 402-v.feb.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO AMBOLENA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 350 y doña CARMEN CESPEDES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 1821.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 482-v.feb.15.

En el Cerro y el día 2 del mes de Enero del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOSA (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña BLANCA NIEVES SELAS de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 4280.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 478-v.feb.15.

En el Cerro y el día 2 del mes de Enero del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEDRO AMADO DUCLOS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Norte América 237, y doña LUISA DEPONS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 230.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.feb.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELADIO MENDEZ PARADELO de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2419 y doña ADELA CELEDONIA URRISTE de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2419.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 484-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELIX JULIO ENCISO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 689, y doña MARIA ESTHER ZOA ACOSTA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 689.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 483-v.feb.16

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SICARDI (hijo), de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3217, y doña SEVERA FRUGONI, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Paraíso 2361.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 485-v.feb.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO WAKCHE, de 54 años, soltero, peluquero, alemán, domiciliado en Valentín Gómez 985, y doña RAQUEL DEITZ, de 49 años, soltera, letona, domiciliada en Valentín Gómez 985.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] RUSSOMANDO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1295, y doña MARGARITA TURRI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1295.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 447-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE TARAMASSO, de 33 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña MARIA ANGELICA BACCINO, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Arquímedes 1138.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 448-v.feb.12.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS DODINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2469, y doña MARCELINA N. MONZON, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2469.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 417-v.feb.11

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAURO MIGUEL POLLERI CARRIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaetán 1033, y doña AMALIA CARLOTA LUCIANA MULLIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 418-v.feb.11.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO BARRETO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2156, y doña JULIA MARIA PICCARDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938, a las 10.10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIX PONS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2386, y doña MARIA DELIA BENAMINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.14.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIMER HECTOR DOTTA, de 26 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado en General Luna 1171, y doña ZULMA HILDA CAVANI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 436-v.feb.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEVERINO ISIDRO FORMENTO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jacquard 233, y doña ANA MARIA SECCHI ABATE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez sin número (kilómetro 15).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 416-v.feb.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HECTOR BONATTI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andalucía 38, y doña ELVIRA COCCORESE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Galvani 4772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 468-v.feb.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en León Pérez 17, y doña ROSA VALIZIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 425-v.feb.11.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1260, y doña MARIA GREGORIA SILVA PERDOMO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONIMO LEGARBURO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Mora 500, y doña CARMEN JUSTA BERRUTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALEJANDRO GUASP, de 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en avenida Italia 2997, y doña MARIA CARMEN GALMARINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM LATTO, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Victoria 1471, y doña ERMINIA MACKAY DICK, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Massini 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE MONESIGLIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2179, y doña AIDA FERNANDEZ DEL PUERTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 426-v.feb.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR SAN MARTIN, de 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2696, y doña ADELA RENEE TIBONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 437-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ORLANDO BARTOLOME BARRELLA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1525, y doña HELVECIA MAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 428-feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUZ FERREIRA, de 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cololó 2648, y doña AMANDA BERRONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.feb.11.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Patria 2277, y doña MARIA EUGENIA YON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BENIGNO CIMINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANA VALENTINA PIZZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL BEJAR, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Goes 2056, y doña ANGELA CAMAROTTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO AYZENSZTEYN, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Porongos 2359, y doña RAQUEL MUIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 423-v.feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO BALERIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia y Hocquart, y doña MARIA POSE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia y Hocquart.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 424-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO BERACOCHEA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 2061, y doña ISABEL AGLIMIRA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... por espacio de ocho días como lo manda la ... José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.10.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CARRERAS, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en C. de la Vega 4797, y doña TERESA FRANCISCA PEDRINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 453-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de ... tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANZOATSGUI, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ayacucho 3585, y doña CARMEN MATEU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mena 4405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMKO de 21 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado en Austria 382, y doña BLANCA HORTENSIA PATRIELLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REPETTO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 182, y doña MARIA BENJAMINA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.feb.14.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COLOMBO, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3572, y doña HILDA AGUILERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Labandeira 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARTINEZ, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en M. Soler 4145, y doña MARIA ZULMA DUARTE, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Soler 4149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO SERVANDO BORGES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3682, y doña ANTONIA IRIARTE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Acha 4631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BROCCHI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en H. Fajardo 3442, y doña LUISA FERNANDEZ BRITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Fajardo 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 406-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASTROIANNI, de 23 años, soltero, ..., oriental, ... 3570, y doña MARIA SELVA SUAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 407-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3484 y doña MARIA NATIVIDAD ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 408-v.feb.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMADEO BENECH, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2811, y doña MIRTHA OFELIA GILLARDO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES FRONTERA, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Larrañaga 1632, y doña JOSEFA ABELEIRA, de 22 años, española, domiciliada en Rossell y Rius 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.feb.15.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAMUEL DRACH, de 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Rivera 3229, y doña ELISA VAINSTEINS ZUMENERMAN, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Rivera 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 445-v.feb.12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2945, y doña ANGELA ROSA NABEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 422-v.feb.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSTANTINO MINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 192), se emplaza a don Constantino Minetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil noventa y ocho situado en la calle Patria esquina bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.5 ...-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace saber el fallecimiento de doña MARIA FERNANDEZ DE TORRADO viuda de Vicente Torrado citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo los apercibimientos legales. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-36-v en.1º Feb 8-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA COLOMBO DE CUÑETTI o CUNETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-869-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MASSIA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-870-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO MONTGOMERY solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Diego Montgomery con Justina Ferreira, por aparecer el contrayente con el apellido "Mongobre" en vez de "Montgomery", 2.o La de nacimiento de Justina Tomasa Montgomery, por figurar el padre de ésta con el apellido "Mongomeri" en vez de "Montgomery"; 3.o La de nacimiento de Roberto Montgomery, porque donde dice "Norberto" debe decir "Roberto" y el padre como "Montomni" en lugar de "Montgomery"; 4.o La de nacimiento de Felipa Montgomery, por figurar el padre de ésta con el apellido "Montgonrie" en vez de "Montgomery"; 5.o La de defunción de Justina Ferreira de Montgomery, por aparecer

ésta como "Justina Ferreira Montgomery" en vez de "Justina Ferreira de Montgomery"; 6.o La de nacimiento de Diego Montgomery, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Mongomeri" en vez de "Montgomery"; 7.o La de defunción de Diego Montgomery, por aparecer éste como "James Montgomery" en vez de "Diego Montgomery"; 8.o La de defunción de Felipa Montgomery, por figurar ésta como "Lucía Montgomery" en lugar de "Felipa Montgomery", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Feb.4-756-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CUÑETTI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Angel y Enrique Cuñetti, porque donde dice "Cuñeti" debe decir "Cuñetti"; 2.o La de nacimiento de Julio Cuñetti, porque donde dice "Cunietti" debe decir "Cuñetti"; 3.o La de nacimiento de Cecilia Nelly Cuñetti, porque donde dice "Cuñietti" y "Francisco P. Cuñietti" debe decir, respectivamente, "Cuñetti" y "Francisco Cuñetti". — Montevideo, Noviembre 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Feb.8-871-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO JOAQUIN PAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb 3-747-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA GIANNARELLI solicitando la rectificación de su partida de bautismo, porque donde dice "Giamarelli" debe decir "Giannarelli" que es lo real y verdadero. — Montevideo Diciembre 6 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Feb.3-720-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Teresa I Maisonave de Cedréz contra ELEANO CEDREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eleano Cedréz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-683-v.mz.9.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos que sobre expedición de segundas copias de las siguientes escrituras, han iniciado don MARTIN BILDOSTEGUY y doña CIRA C. BILDOSTEQUY de XALAMBRI: A) De venta de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 4733 metros 50 decímetros cuadrados ubicado en el paraje denominado Villasboas, 6.a sección judicial de Flores, otorgada ante el escribano don Emilio D. Perera, por doña Josefa I Duarte de Denes y don Martín Bildosteguy, el día 3 de Diciembre de 1930. B) De venta de una fracción de campo compuesta a su vez de tres fracciones de 6 hectáreas cada una, ubicado en el paraje denominado Villasboas 6.a sección judicial de Flores, otorgada ante el escribano don Alfredo Saráchaga, en Trinidad, el 23 de Julio de 1929, por Casto Secundino Duarte Avelina Duarte y Sixta Laureana Duarte y don Martín Bildosteguy C) De venta otorgada en Montevideo el 12 de Julio de 1932, ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen entre don Francisco Alberto Echeverría y don Martín Bildosteguy, de las dos fracciones de campo a que se hace referencia en las letras A) y B): se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Alberto Echeverría Josefa Duarte de Denes, Casto Secundino Duarte, Avelina Duarte, Sixta Laureana Duarte y Genaro Carmelo Denes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.15-277-v.feb.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MENTABERRY DE ERICE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose el emplazamiento especialmente a los hermanos de la causante, Juana Mentaberry de Tiny, María Mentaberry de Larrieu, Juan o Juan Pedro Mentaberry y la sobrina hija de su otro hermano llamado Juan o Juan Pablo Mentaberry, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 En.25-537-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en el expediente sucesorio de DOMINGO ETCHEGOIMBERRY se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Carlos Casaravilla el 26 de Enero de 1876, y por la cual el causante adquirió de don Juan Etchegoimberry un campo que actualmente forma parte del empadronado en mayor área con el número 1712, propiedad rural de la tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que, según plano trazado el 26 de Diciembre de 1875 por el agrimensor Manuel García de Zúñiga se compone de 1 006 hectáreas 7156 metros cuadrados y linda: por el Norte, en 2520 metros, con Pedro Andron; al Este, en 3770 metros, con el vendedor Juan Etchegoimberry; al Sur en 4240 metros, con Juan Brown y al Oeste, en 2.580 metros con José Piñeyro A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937 — Patricio A Pereira, Actuario.

$19.20 En 7-35-v.feb.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA MARTINEZ DE LARREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 En 8-59-v feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ISMAEL ALPUIN y ANGELA SUPERGA en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Alpuy" por el de Alpuin, que es el que corresponde, y la de nacimiento de Wáshington Odolfo Alpuin, en la que el inscripto aparece como "Wáshington Adolfo Alpuy", debiendo decir Wáshington Odolfo Alpuin, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Feb.9-908-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN RIERA, WENCESLAO RIERA, ROBUSTIANO MANUEL RIERA SOTO, PEDRO PABLO RIERA PANTALEON RIERA, FRANCISCA DEL ROSARIO RIERA DE PISONI, JOSE PEDRO RIERA SOTO, AURORA RIERA DIAZ, FELIPE JESUS RIERA SOTO, ASCENSION ROMANA RIERA y LINA EULOGIA RIERA DE ITURRALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.5. Feb.9-905-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SARZABAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.8-879-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ABIERA BANDINI DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.8-880-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIAMANTINO DOS SANTOS FISCHER, en la que el inscripto aparece con el nombre de "Diamantina" y como perteneciente al sexo "femenino", siendo en realidad su nombre Diamantino y perteneciente al sexo masculino. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb.8-874-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA SANGUIADO DE PAZOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb 4-762-v.feb.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de JOSE SOSA, sustituyéndose en la primera el nombre y apellido de la madre del contrayente, que aparecen como Juana González, por los de Francisca Berdiales, pues debe decir que dicho contrayente es hijo de Marcelino Sosa y Francisca Berdiales, y en la segunda, sustituir los apellidos de la madre y esposa del fallecido, que aparecen como Verdiales y Bonine por Berdiales y Bonino, respectivamente, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — José F Rossi Escribano.

$7.50 Feb.8-868-v.feb.24

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JUAN JOSE ALFONSO GARCIA PIRIZ domiciliado en Cerrito 321, al señor Juez digo: Que a fin de ejercere la profesión de escribano, vengo a producir la información legal del caso, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de don Eliseo Castro y Carlos Bovino, que presentaré y serán interrogados sobre qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido que, previos los trámites legales, se apruebe la información ofrecida y se expida testimonio — J. J. García Píriz" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Feb 7-829-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELISA MARIA AMARO DE MURO y doña MARIA TERESA MURO DE BERNADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en llas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.2-703-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CLOTILDO MIRANDA en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como Clotilde, por el de Clotildo, que es el que corresponde, extendiéndose la rectificación en cuantó al sexo. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-221-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BARTOLI DE TORIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Feb.8-900-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Cabrera de Sastre (Clara) contra SASTRE (DOROTEO JUSTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Doroteo Justo Sastre a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Feb.4-785-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Feria, doctor Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "MALLO (GREGORIO). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Gregorio Mallo, donde dice, refiriéndose al causante, "Manuel Mallo" debe decir Gregorio Mallo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1938. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 En.29-632-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON MIGUEL LEMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Carlos Ayçaguer, Escribano Público.

$4.50 Feb.9-919-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DE JESUS o JESUS HERNANDEZ PEREZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Feb.9-903-v.mz.17.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la muerte de don DONATO SALA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.30 Feb.8-862-v.feb.18.

Nombramiento de curador dativo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha once de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don BASILIO MOLES, nombrándosele curador dativo al doctor Zoilo Saldías, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha tres del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.80 Feb.8-861-v.feb.18.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don RAMON CASTELLA MONSERRAT, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Feb.8-888-v.feb.18. Mz.11-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DELFINA SUAREZ DE MONTAÑO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Francisco Montaño, la de defunción de éste y las de nacimiento de sus hijos Paula Rosa, Rosario Enriqueta, Leoncia René y Eulices, por aparecer en todas ellas el apellido de Larrarra en vez de Montaño. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Feb.8-864-v.feb.24.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Noviembre último se designó curadora del incapaz HECTOR JOSE VARELA a su hermana legítima doña Alcira Varela, a quien le ha sido discernido el cargo por resolución de fecha dieciséis del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Feb.7-836-v.feb.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don JUAN TOPOSIAN a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Julio Fatti domiciliado en la calle veinticinco de Agosto trescientos ochenta y dos quien resultó electo en el sorteo practicado. — Montevideo, Octubre 22 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Costas) Feb.1.o-673-v.feb.11.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARGARITA RODRIGUEZ DE FAROPPA y su esposo don JOSE FAROPPA solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que el seis de Febrero de mil novecientos veinte autorizó el escribano Eusebio Catalá Moyano, relativa a la compra que dicha señora hizo al Banco Hipotecario del Uruguay del siguiente bien: Un terreno en el pueblo Victoria, de este Departamento, vigésima sección judicial, y designado con el número trece de la manzana ciento noventa y nueve en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en el año mil ochocientos noventa y ocho, y según dicho plano el terreno se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros que lindan: por el frente al Sur, con la calle Zabala, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros; por el Norte, linda con el solar veintiocho y tiene igual dimensión por su frente; por el Oeste, con los solares doce, ocho y siete y tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Este, igual extensión y linda con el solar catorce. Y se cita y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión o que tengan algo que observar, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$26.40 En.31-651-v.mz.8.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de don MELITON PASCUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12127-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.13.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasncia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la muerte de don JUSTO FURTADO SALDIVIA, citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Dic.24-12840-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN FRIDOLIN BIELMAN y de doña JOSEFINA CURAT de BIELMAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.27-12882-v.dic.31. Feb.-.o-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: HORACIO OLIVEIRA MATTOS, domiciliado en Rincón 436, a V. S. digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres legal, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores escribano Silverio Dinardi y Juan C. Blanco, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito que, recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones, se me expida el testimonio pertinente. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.5-810-v.feb.1[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MATILDE TESTASECCA de GUERRA ROMERO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto y especialmente a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto, y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de don Luis Nicora y Risso, de don Manuel Lago y de doña Juana Ramírez de Lago, en el siguiente bien: una fracción de campo y la smejoras que contiene situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Puntas del Canelón Chico, señalado con el número 11 en el plano levantado en Mayo de 1882 por el agrimensor señor Fridolín Quinche, de los campos de la testamentaría de don Manuel Lago, con una extensión superficial de 33 H 2445 mts.2, que se deslindan así: al Norte, la fracción número 10; al Sud, la fracción número 12; al Es-

te, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, la fracción número 9. Esta fracción de campo está empadronada con el número 5247. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 En.17-325-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VICTOR o JUAN BAUTISTA ARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Ballleta, Actuario.

$9.00 En.8-13059-v.feb.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Walterio Hagemann contra HILDEGARD MATT. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el feriado, a doña Hildegard Matt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.10-102-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Lascano contra ROBERTO AMABLE RAMOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Amable Ramos para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.17-12642-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Isacoff contra IOSIF HAIM KOHEN. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Iosif Haim Kohen para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.14-12473-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WILKINSON STARK citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.14-12472-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ. Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Angel de León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo, o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.4-12177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña RITA GARCIA DE BONAFONT o RITA GARCIA DE BONAFON y de don JUAN FRANCISCO BONAFON o JUAN FRANCISCO BONNAFON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Feb.9-902-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO LAVALLE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-906-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROCA DE CLARK, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-934-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE MOLINARI y doña LUISA ASTESSIANO DE MOLINARI o LUISA ASTRESIANO DE MOLINARI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.7-839-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO PACCE, citándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.5-822-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE SENRA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "17.077.— Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Setiembre de 1936. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Feb.5-819-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PALLADINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Feb.4-763-v.feb.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AVELINO SUAREZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Torrens; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.5-818-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES MONTERO DE FILGUEIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-684-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA CICHERI o ANA ESTEFANIA CICCHERI o ANA CICHERO y de don LORENZO CICHERI o LORENZO PEDRO CICCHERI o LORENZO PEDRO CICHERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-685-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PILAR DOUSSINAGUE o MARIA PILAR DOUSSINAGUE BRUNET de AJURIA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 En.20-436-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JOSEFA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Josefa Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice José debe decir Josefa, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Dic.28-12911-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SIMON BARRIGUIAN Quiebra. Calificación" se cita al fallido Simón Barriguián para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.19-11542-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DECARLO DE BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.9-918-v.feb.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Wirgman Alfredo Isidro contra DOROTEA FELICIA MALMBERG, por divorcio". Resultando: que el actor funda la demanda en las continuas riñas y disputas que hacían imposible la vida en común con su esposa. Resultando: que llenado el requisito de la tentativa de conciliación y no habiendo la demandada evacuado el traslado de la demanda, le fué acusada rebeldía y fué declarada rebelde, notificándola por edictos que se publicaron por el término legal el auto de fojas 9 vuelta, que la declaró en rebeldía. Resultando: que el actor renunció a la réplica y, como la demandada no duplicó le fué acusada rebeldía (escrito de fojas 31 y auto de fojas 13 vuelta). Resultando: que abierto este juicio a prueba por la interlocutoria de fojas 36, únicamente la parte actora produjo la que obra de fojas 43 a 47 (certificado de fojas 48). Resultando: que el actor presentó el escrito de alegato que está agregado a fojas 49 y no habiendo la demandada presentado el suyo le fué acusada rebeldía (escrito de fojas 51 y auto de fojas 51). Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 52) dictaminó aconsejando que se decrete el divorcio. Resultando: que habiendo transcu-

rrido mucho tiempo desde que se dictó el auto de fojas 52 hasta que los autos fueron puestos al despacho para sentencia, debido a distintos motivos, se dispuso para mejor proveer por la providencia de fojas 61, dar vista a las partes para que manifestaran si tienen interés en la prosecución de este juicio, evacuándolo el actor a fojas 65 en sentido afirmativo, y como lo demandada no la evacuó le fué acusada rebeldía (escrito de fojas 67 y auto de fojas 67). Considerando: que el actor produjo prueba válida suficiente para demostrar la existencia de riñas y disputas continuas promovidas por su esposa. Dicha prueba está robustecida por la presunción que resulta de la actitud de la demandada, que no compareció al juicio a hacer su defensa. Por ello, dado lo dictaminado por el Ministerio Público y en mérito a lo dispuesto en los artículos 148 inciso 6.o y 187 inciso 1) del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Alfredo Isidro Wirgman y doña Dorotea Felicia Malmberg el 19 de Julio de 1922 en el distrito de Kesington en el condado de Londres (Inglaterra). Ejecutoriada, comuníquese y dese testimonio. Fecho, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Juan José de Souza". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación para la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$30.00 Feb.5-823-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MITRI LADISUK a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Platón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.3-725-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VILLAR DE COUSILLAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Feb.3-745-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se cita y emplaza a doña ROSALIA ZIMAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jurai Ziman Maluskow, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 22 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-12902-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN BAUTISTA, GERONIMA, ANGEL ANTONIO y PEDRO JUAN RUBERT y ANA TERESA RUBERT DE OGNIO, con la venia marital solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partidas de Juan Bautista, Santiago, Ana Teresa y Pedro Juan: donde aparece el apellido paterno como Roberto debe decir Rubert que es el verdadero. Partida de nacimiento de Gerónima: el apellido paterno aparece Rovert siendo el verdadero Rubert. Y en la partida de Angel Antonio aparece el apellido paterno Robert debiendo decir Rubert. Y a da de Angel Antonio aparece el apellido 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.5-824-v.feb.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.16-12532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don AUGUSTO PACINI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Yolanda Santucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-12903-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANGEL BECCARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Sartora bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.17-12631-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN MARTIN AZPIROS CABANILLAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esilda Zabaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.4-12135-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LUIS BROCARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1937 — Julio Viana, Juez de Paz.
$7.20 Dic.7-12232-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, habilitada la feria actual, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA ARRIEL, doña ROSA ARRIEL DE LEMOS y doña CATALINA ARRIEL DE GUADALUPE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 18 de 1938 — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Feb.1.o-566-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA GARCIA MARTINEZ, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144 bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 9 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Feb.7-837-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIRIO o BALDIRIO C. o BALDIVIO FRANCESCH o FRANCESCH MACIEL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924 a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Feb.8-860-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imohf, dictado en los autos "VICENTE SANCHIS. Quiebra. Calificación", se emplaza al fallido Vicente Sanchis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 8 de 1937. — Ramón D. Queirüga, Actuario.
$7.20 Dic.11-12377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA POLITA DE ROMANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.9-907-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA RUIZ DE CENDALI o CENDALIO y SANTIN CENDALI o SANTIAGO CENDALIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.9-909-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO H. o ANTONIO HILARIO CAMEJO, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.9-910-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CABALLERO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento quedando habilitada la feria a sus efectos. — Canelones, Diciembre 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.5-795-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hac saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GRECCO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.2-705-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL TOMAS DIEPPA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.2-706-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 14 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.2-707-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO STOCCO y JUANA FAVARETTO DE STOCCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-708-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA SANABIA o SANABRIA DE BORGES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-696-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO FRUCTUOSO PEREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-184-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña MARIANA DUPIN DE PIOMBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1937. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-695-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman y en los autos "José Lorenzo Pérez; Gregoria Aquilina Rosa Pérez de Falero; Liboria Juana Pérez de García; Orfilia Matea Pérez de García; Clemente Lucrecio Donato Justo Pararicio; Juan Pablo Pérez; Toribia Carmen Pérez de García; Juan José Pérez; Tiburcia Filomena Antonacci Pérez de Díaz; Víctor Antonio Antonacci en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad ANGEL ALFONZO FLORENCIO ROBERTO IRMA TERESA y PETRONA PAULINA ANTONACCI PEREZ Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta villa manzana 77, padrón 307 y compuesto de una superficie de 1228 metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte con la calle Araney; al Este, con Félix Faruelo; al Sur con un callejón; y al Oeste, con José Ramón Reboledo; para que se presenten a deducirlos de acuerdo a derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — San Ramón, Diciembre 29 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$21 60 En 12-201-v.mz.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos "CASIANO N. REBUFFELLO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de terreno y mejoras en él construídas comprendidos en una fracción de mayor área sita en este pueblo de San Jacinto, empadronada en un solo lote con el número 53, con una superficie total de 2.458 mts.2 11 demts.2, cuyo deslinde, según mensura y plano del ingeniero agrimensor M. Rodríguez Correa, de Setiembre último, es el siguiente: 21 mts. 475 al Norte sobre la calle Tala; 42 mts. 95 al Este, lindando con B. Tellamón, hoy viuda de Trujillo; aquí, un martillo entrante de 1 mt. 20; 12 mts. lindando con la sucesión A. Soldatti por el mismo viento Este; 21 mts. 475 en martillo saliente por donde linda con la precitada sucesión A. Soldatti, al Norte; y 80 mts. 95 más al Este, sobre la calle Pando; 85 mts. 90 al Oeste, lindando con María Vera de García; y 41 mts. 75 al Sur sobre la calle Canelones y frente a la plaza J. Vera, correspondiendo al sobrante 871 mts.2 11 demts.2 con frente de 20 mts. 275 al Sur, sobre la citada calle Canelones, teniendo al Norte y al Este, el propio actor y al Oeste, a la mencionada María Vera de García, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en San Jacinto, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — San Jacinto, Diciembre 31 de 1937. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$24 00 En 14-248-v feb 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Noviembre 12 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic 2-12128-v.dic.15. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "Alaydes Passos de Alonso contra ANGEL ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Angel Alonso, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo Diciembre 6 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$8.80 Dic.30-12975-v dic 31 Feb 1 o-v mz.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALERIO MEDARDO RAMOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Feb 7-855-v feb 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GABRIANI CARBAJAL, citándose y emplazándose por treinta días a todos los interesados en ella para que ante este Juzgado deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Carmelo Diciembre 31 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 En.31-653-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido dos tirantes de madera dura en la costa del río de la Plata" se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a dos tirantes de madera dura aparecidos en la costa del río de la Plata para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze Diciembre 30 de 1937 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) En 13-219-v feb 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HERMINA MARIA BENIGNA FACIO o HERMINIA FACIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Feb.7-845-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SOCORRO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Feb.7-846-v.feb.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Eugenio Salamón y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Baldizán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 30 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Dic.9-12302-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Presentación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON Quiebra" se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Luis Baldizán (hijo) los justificativos de sus créditos para la toma de razón (Código de Comercio, artículo 1583, N.o 6.o) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 17 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Dic.28-12929-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 12.

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO FONTEROSA Sucesión" se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes se declaró el concurso voluntario de dicha sucesión y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Rivera número 800, de esta ciudad de Durazno, el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá en el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 14 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16 80 Dic.28-12914-v dic.31 Feb 1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA FLORENCIA PEREZ FARIAS o DORILA FRANCISCA PEREZ FARIAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Toro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.1.o-12025-v.dic 31. Feb.1.o-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en los autos "SECUNDINA SOSA DE PI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 697, de esta 9.a sección, compuesto de una superficie de 3398 metros, que linda: Nordeste, Desiderio Monzón, Manuel Barité y calle Sarandí; Sudoeste, solar número 8 y sucesión Elías Regules; Noroeste, Prudencio Ferreira, Manuel Barité y calle Sarandí, y Sudeste, calle General Flores, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Enero 26 de 1938. — M. Méndez. Juez de Paz.

$12.00 Feb.5-789-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMIRENA MARIA ALBARENGA DE PEREZ, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Diciembre 13 de 1937. — R. D. Rodríguez Benavita, Juez de Paz.

$4.50 Feb 7-828-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONOR DE LEON DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$2.60 Feb 5-790-v.feb.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA GOMEZ DE GONZALEZ, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 4 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Feb.5-791-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA MORETTO DE SAVOYA, ABRAHAM SAVOYA, ALBERTO MAXIMILIANO VIANA, ISOLINA SAVOYA DE VIANA y de ALBERTO VIANA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado Diciembre 6 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 Feb.?-721-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MORA o JOOSE HIPOLITO MORA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días — Maldonado Diciembre 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$2.60 Feb.?-722-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CARMEN OLIVERA DE PERUJO citándose a los interesados en la herencia para que compare can a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado Noviembre 15 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$2.60 Feb 3-723-v feb 14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez dictada en autos "AMADO FERNANDEZ CHAVES. Solicita auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña María Lopez para que comparezca a este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Dichos autos los ha iniciado para poder promover juicio de divorcio por causal contra su esposa nombrada — Maldonado, Octubre ?? de 1937 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Feb.1.o-559-v.feb 11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PEDRO NUÑEZ, en autos 2520-194, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Herminio Núñez con doña Margarita Amorín, por aparecer ésta con el apellido Machado, que no le corresponde. De bautismo de Pedro Carlos Núñez, por figurar como hijo de Margarita Machado en vez de Margarita Amorín Y de nacimiento de René Gregorio Esteban Núñez, por aparecer su madre, Margarita Amorín, con el apellido Machado, que no le pertenece. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Noviembre 9 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.50 Feb.1.o-560-v.feb.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LEON ISAAC CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Feb.1.o-561-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FERMIN CABRERA, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días — Maldonado, Diciembre 22 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público

$4.00 Feb 1.o-562-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VICTORIANO TABAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días — Maldonado, Noviembre 5 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.00 Feb.1.o-13015-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE ANGEL MAIDANA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Diciembre 11 de 1937. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Feb.8-875-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Ignacio Mintiguiaga o Minteguiaga. Vicenta Gorosteguy de Minteguiaga. Pedro Miguel o Pedro Menteguiaga o Mentiguiaga y Toribia o Toribia Valentina Mentiguiaga o Minteguiaga o Mintiguiaga de Fuentes. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ENRIQUE LEOPOLDO, don VALENTIN RUFINO y doña ABLETIZA FUENTES MINTEGUIAGA, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Paysandú. Octubre 21 de 1937. — Juan Oholeguy. Actuario.

$10.80 Feb.8-876-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Benítez María Luisa, por su hijo menor Genuaria Morales con la sucesión de EUGENIO MORALES. Posesión notoria de hija natural" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Octubre 19 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Feb.8-877-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO C. PODESTA, SERAPIA P. PODESTA y ANTONIO F. PODESTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Serapia Petronila Podestá, por contener el siguiente error: donde dice Sisanra debe decir Sirombra; B) De bautismo de Federico C. Podestá, por contener el siguiente error: donde dice Liromba debe decir Sirombra: y C) De Antonio F. Podestá, por contener los siguientes errores: donde dice Potestás debe decir Podestá y donde dice Siromba debe decir Sirombra, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú. Diciembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.75 Feb.8-878-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MASSIOLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Noviembre 12 de 1937 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Dic.7-12266-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937 — LAURA ERNESTINA BELLI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a contradecir el estado civil que se atribuye a la menor Laura Ernestina Belli, como hija natural de María Elena Belli, a estar a derecho en el juicio expresado, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1937. — José S Elisburu. Actuario.

$9.60 Dic.7-12267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — JUAN ANGEL COCCARO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Juan Angel Coccaro solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que, al ser inscripto en el Registro del Estado Civil, figura con los siguientes errores: donde, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto "Juan Cocoro" debe decir Juan Angel Coccaro; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del inscripto, "Cocoro" debe decir Coccaro, tanto en el contexto del acta como en la firma a ruego de la misma, y donde dice, apellidando al abuelo paterno, "Cocoro" debe decir Coccaro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos. Diciembre 18 de 1937. — José S. Elisburu. Actuario.

$8.55 Feb.1.o-13019-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segundas copias

EDICTO — En autos "JUANA C. TROMBETTA DE PARIBELLI y LUISA E. A. TROMBETTA DE PAYRET Expedición de segundas copias" por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, se hace saber que las actoras, las nombradas señoras Trombetta de Paribelli y Trombetta de Payret, asistidas de sus esposos Pedro Paribelli y Juan Telésforo Payret, se han presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes de la madre de las gestionantes señora Aurelia Correa de Trombetta, autorizada en la ciudad de Durazno el treinta de Diciembre de mil novecientos catorce por el escribano Silverio Saracina Fundan su pedido en que las primeras copias de dichas escrituras (sus hijuelas) se destruyeron por el fuego al incendiarse totalmente el establecimiento de campo del esposo de la señora Trombetta de Payrét, campo ubicado en Tambores, séptima sección del Departamento de Paysandú, y hecho que ocurrió en mil novecientos treinta y cinco. Todo ello lo ofrecen probar con las deposiciones de los testigos don Carlos Pigni y don Luis Ceriari. Por el decreto citado se dispuso también la citación y emplazamiento del ex condómino don Juan Trombetta y el de todas aquellas personas que tengan interés a cualquier título en oponerse a la expedición de las copias solicitadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz-

gado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A la señora Trombetta de Paribelli, en la primera copia de su hijuela citada, que le fué expedida por el nombrado escribano Sarracina, el veintiocho de Julio de mil novecientos quince, y cuya segunda copia ahora gestiona, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo ubicado en la décima sección judicial de Tacuarembó, compuesto de ochenta hectáreas, 4747 metros, 22 decímetros 60 centímetros y linda, según plano del agrimensor Darío Frugoni, en el que lleva el número dos: al Norte, con Juana A. de Olaso; al Este, con Juan Trombetta; al Sur, con Juan Bautista, y al Oeste, con predio de la otra gestionante, señora Trombetta de Payret. A esta coheredera, señora de Payret, en su primera copia de la escritura de que se trata y que le fué expedida el treinta de Enero de mil novecientos quince por el autorizante de la matriz, escribano Sarracina, se le adjudicó en pago de su legítima: un campo con igual ubicación y superficie que el que se acaba de describir, adjudicando, como se ha dicho, a la coheredera Trombetta de Paribelli, cuyo campo lleva el número 1 en el plano ya citado y linda: al Norte, con predio de Juana A. de Olaso; al Este, con predio de la coheredera Trombetta de Payret; al Sur, con Evaristo Pesquera y Antonio Batista, y al Oeste, con Juana A. de Olaso. — Rivera, Setiembre 24 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Dic.3-12132-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en autos "JULIANA MARTINEZ DE CORBO, RAMONA J. J. CORBO, ORFILIA U. CORBO DE TERRA y otros. Solicitan se les expida segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Pereyra, en representación de doña Juliana Martínez de Corbo, de doña Ramona Juana Juliana, de doña Orfilia Urbana y de doña Aselina Clementina, de don Silvano Tomás y de don Ireneo Luis Corbo, esposa e hijos, respectivamente, del causante Fermín Tomás o Fermín Corbo (hijo), cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado, dictado el 23 de Diciembre de 1937, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando segunda copia de la escritura de venta, por habérseles extraviado la primera, que autorizó en el Departamento de Maldonado el escribano Federico de Medina el 12 de Julio de 1895, y por la cual don Wesnceslao Corbo vendió al hoy causante Fermín Corbo (hijo) una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada actualmente en mayor área con el número 365, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte y Sur, campo de Wenceslao Corbo; al Este, campo de la sucesión Saturnino Fernández, y al Oeste, campo de la sucesión Santiago Altez, y ofreciendo prueba al respecto, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wenceslao Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace presente que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.60 En.10-117-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente "AGUSTIN TEXEIRA BUENO y MARGARITA SOUZA DE BUENO o SOSA de BUENO. Sucesiones", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de los causantes figura la contrayente con el nombre de Margarita Joaquina, en lugar de Margarita únicamente, que es el verdadero y el apellido Sosa en vez de Souza, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Geremías, el padre de éste figura con el apellido de Techera Bueno, en lugar de Texeira Bueno, que es el verdadero; la madre aparece con el apellido Sosa en vez de Souza. 3.o En la de nacimiento de Juan, el apellido figura Techera Bueno en vez de Texeira Bueno y la madre con el apellido de Techera de Sosa en lugar de Souza. 4.o En la de nacimiento de Antonio, el apellido de la madre aparece Texeira de Sosa, en vez de Souza. 5.o En la de defunción de Juan, figura el apellido Techera Bueno en vez de Texeira Bueno. 6.o En la de nacimiento de Ramona Texeira Bueno, figura el apellido paterno Bueno en vez de Texeira Bueno. 7.o En la de nacimiento de Amado Texeira Bueno, aparece el apellido paterno Bueno, en lugar de Texeira Bueno. 8.o En la de Felipe, aparece el apellido paterno Bueno, en vez de Texeira Bueno. 9.o En las de nacimiento de Juan, Antonio, Máximo y Ciriaco, aparece el apellido paterno T. Bueno, en lugar de Texeira Bueno, que son los verdaderos. — Salto, Diciembre 13 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$16.50 Feb.8-872-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Estado de pasivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber a todos los acreedores de la sucesión de WENCESLAO SILVA, que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra de manifiesto por el término de treinta días un estado del pasivo de la referida sucesión, a fin de que los interesados puedan ejercer un contralor de sus créditos. A los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación, estando habilitado el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Enero 25 de 1938. — Luis Bosso, Actuario Interino.

$5.50 Feb.9-922-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don JOAQUIN MADRID y doña JUANA MICAELA MADRID, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.2-719-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de MARIA TACHI DE BELLIENI o MARIA TACCHI DE BELIENI, BENJAMIN BELLIANI o BELLIENI, ANTONIO GIOVIO, MARIA CELESTINA BEGLIENI o BELLIENI DE SAURO y MARIA LUISA GIOVIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De las de defunciones de Benjamín Belliani, María Tachi de Belleni y de Celestina Belglieni, en cuanto dice Belliani, Belleni y Belglieni en vez de decir Bellieni; B) De la de matrimonio de don Antonio Yobio con Elisa Bellieni, en cuanto dice Yobio en vez de decir Giovio; C) De la de matrimonio de Francisco Sauro con Celestina Bellieni, en cuanto dice Francisco en vez de decir Federico; y D) De las de nacimiento de María Antonia Sauro Vellieni, Miguel Emilio Sauro Belglieni, en cuanto dice Vellieni y Belglieni en vez de decir Bellieni, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 28 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Feb.1.o-145-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARGARITA CESAREO o CESARIO DE GONZALEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En.31-661-v.feb.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de EUGENIO UBRICH HERZOG, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 21 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En.31-662-v.feb.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LUIS M. SOUMASTRE solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que, en garantía de un préstamo por la suma de tres mil quinientos pesos otorgó el señor Escolástico Uhart a favor de los hermanos Luis e Isabel Arellano, en fecha 27 de Junio de 1929, ante el escribano don Agustín Labadie, respecto de una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos uno, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil ciento cuarenta y tres metros y limitada: por el Norte, con Eugenia Delgado de Movano; al Sur, con arroyo San Martín; al Este, con María Salomé Delgado de Constantino, y al Oeste, con Eleuterio Delgado. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Dic.18-12654-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARTIN ARAMBURO, ARAMBURU o ARAMBURU, FIDELA RAMBURU, MARIA ARAMBURO o ARAMBURU DE MAISPAIZENA, ANTONIO o ISAAC JOSE ANTONIO ARAMBURU o JOSE LUIS ARAMBURU y VERONICA GOÑI DE ARAMBURU o ARAMBURO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 29 de 1937. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$6.00 Feb.5-751-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DE LA TORRE o DELLATORRE o DE LATORRE o DELLA TORRE DE MORANDI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 29 de 1937. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Feb.5-798-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ALVEZ o ALVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1938. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.4-783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON JAUREGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Tacuarembó, Enero 10 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.4-784-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente, dictada en autos "RAFAEL HODARA. Quiebra. Expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se ha fijado el día ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete como fecha efectiva de la cesión de pagos del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-85-v.feb.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Octubre último, dictada en autos "TOLENTINO ARAUJO. Quiebra. Expediente re-

lativo a la suspensión de pagos", se ha fijado el día diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-86-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don JACINTO LOPEZ y de doña ELADIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, y especialmente a Valentín Deogracias López Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio que lo represente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En 8-66-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de PABLO ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hijos naturales, ha iniciado ante este Juzgado doña Juaan Pérez bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Dic.6-12189-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1343 serie "28", a cargo de PEDRO RENE ESCUDERO, el próximo 25 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón de mayor área número ciento diez mil quinientos cuarenta y dos, con una superficie de doscientos cincuenta y seis metros noventa y dos decímetros y, según plano del agrimensor Heraclio Ruggia, de Julio de mil novecientos veintinueve, se deslinda: ocho metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Rodrigo, edificio número tres mil ciento sesenta y cuatro y sesenta y seis, entre las calles T. Gomensoro y J. Bonaparte: treinta y dos metros trece centímetros al Nordeste lindando con propiedad de Teresa Curoli; ocho metros al Sudeste, con propiedad de P. F. A. Cirio: treinta y dos metros diez centímetros al Suroeste, con propiedad de P. F. A. Cirio y Diego Isabelino Cirio. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Diciembre próximo pasado a $ 18.893.89 más gastos por publicaciones y costas; B) Que de las fincas deslindadas sólo están arrendados los departamentos números 2 y 3 en $ 18.00 y $ 15.00 mensuales respectivamente, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador; que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil doscientos ochenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 12.289.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.5-914-v.feb.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1153 serie "26", a cargo de JUAN JOSE ZUNINO, el próximo 2 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Máximo R. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00), dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras ubicados en la segunda sección de este Departamento, padrones números dos mil seiscientos sesenta y nueve y dos mil seiscientos setenta, con una superficie, en conjunto, según plano de Octubre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Carlos A. Rabassa (hijo), de cuatrocientos sesenta metros cincuenta y tres decímetros, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio números 230, 232 y 234, entre las de Pérez Castellano y Maciel; 40 metros 63 centímetros al Este, lindando con Julio Martínez Lamas y Ricardo Domínguez; 15 metros 16 centímetros al Sud, con Sebastín Fassanello y Francisco Bello, y al Oeste, línea quebrada en tres tramos: uno de 19 metros 43 centímetros que, partiendo del frente, va de Norte a Sur; a continuación, otro de ocho metros 8 centímetros, de Este a Oeste, y el último, de 21 metros 20 centímetros, de Norte a Sur, hasta la línea del fondo, lindando, los dos primeros, con Calvo Hermanos y el último con la Asistencia Pública Nacional. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Enero próximo pasado, a pesos 27.662.06, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: calle Cerrito número 230, un departamento, en $ 18.00 mensuales y el resto por piezas; Cerrito 232: en $ 40.00 mensuales, y Cerrito número 234, en $ 65.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.9-925-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de las hipotecas rurales números 150 y 151 serie "20", a cargo de TEODORO, INDALECIA TORCUATA, CARLOS MARIA y ANTONIO MARIA MARQUEZ, el próximo 24 de Febrero a las 16 y 16 y 15 horas, en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución (tercer piso), el rematador Julián Cabrera venderá en remate público al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, "Solís de Mataojo": lote número uno, padrón número tres mil novecientos nueve, señalado con el número nueve en plano del agrimensor Antonio J. Juanicó, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas novecientos seis metros, lindando: al Norte, con Juan Soria; al Sud, la fracción número trece, de Angel Caraballo; al Este, parte de la fracción catorce, de Teodoro Márquez, y al Oeste, la fracción número ocho, de Rosa Caraballo de Arechederra. Base: dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00). Préstamo hipotecario: mil novecientos cincuenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 1.959.35). Lote número 2, compuesto por cinco fracciones, o sea: A) Padrón de mayor área número tres mil novecientos once, señalada con el número 8 en plano del agrimensor Antonio J. Juanicó y otro plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil novecientos veintisiete metros, lindando: al Norte, con Juan Soria; al Sud, fracción trece, de Angel Caraballo y los mutuarios; al Este, fracción nueve, de Isabel Caraballo, y al Oeste, fracción siete, de Leopoldo Caraballo; B) Padrón de mayor área número tres mil novecientos ocho, señalada con el número catorce en plano del agrimensor Juanicó, de Febrero de mil novecientos diez, con una superficie de trescientas hectáreas cuatro mil quinientos metros, lindando: al Norte, con Juan Soria; al Sud, Natalio Espinosa; al Este, los mutuarios, y al Oeste, Juan Soria y fracciones nueve y trece, de Isabel Caraballo de Márquez y Angel Caraballo; C) Padrón de mayor área número tres mil novecientos once, es parte de la fracción doce del plano del agrimensor Juanicó, y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Mayo de mil novecientos dieciséis, consta de una superficie de treinta y nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, y, según otro plano de Ricardo Martirena, de Octubre de mil novecientos veintisiete, consta de treinta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Leopoldo Caraballo y los mutuarios; al Sud, el resto de la fracción doce; al Este, Angel Caraballo, y al Oeste, Andrés Caraballo; D) Padrón de mayor área número tres mil novecientos dos, designada con el número ocho en plano del agrimensor Juanicó, de Abril y Mayo de mil novecientos nueve, y de Ricardo Martirena, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintitrés hectáreas mil ciento quince metros tres decímetros, lindando: al Norte, sucesión Eustaquio Soria; al Sud, fracción cinco; al Este, fracción nueve, y al Oeste, fracción tres, de los mutuarios; y E) Padrón de mayor área número tres mil novecientos ocho señalada con el número tres en plano del agrimensor Juanicó, de Abril y Mayo de mil novecientos nueve y copia parcial de Febrero de mil novecientos diez, con una superficie de sesenta y nueve hectáreas tres mil trescientos cuarenta y siete metros, lindando: al Norte, sucesión Eustaquio Soria; al Sud, Natalio Espinosa; al Este, Leopoldo Caraballo y los mutuarios, y al Oeste, fracción descripta en la letra B). Base del lote: trece mil pesos ($ 13.000.00). Préstamo hipotecario: diez mil quinientos pesos ($ 10.500.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas al día 20 de Diciembre próximo pasado a $ 2.489.44 y $ 18.796.12, respectivamente, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de sus respectivas ofertas al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes hasta las sumas que en cada lote se expresan, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.4-775-v.feb.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 133 serie "K", a cargo de PABLO RODRIGUEZ, el próximo 22 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y siete mil setecientos uno, pueblo "Victoria", señalado con el número veintidós de la manzana número doscientos sesenta y dos en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos seis, con un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Conciliación, edificio número cuatro mil ciento treinta y cinco, entre las de B. M. Vidaurreta y M. Berinduague, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar veintiuno; Sudeste, solar veintitrés, y Sudoeste, solar diecinueve. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Diciembre próximo pasado a $ 1.692.63, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certifica-

dos y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta coriente) Feb.2-730-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 416 serie "29", a cargo de FRANCISCO JOSE HECTOR LEOPOLDO, ELENA MARIA, GUSTAVO ADOLFO, JORGE NICOLAS y MARIA ESTHER CASTRO, el próximo 21 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos (pesos 58.634.00), un terreno y mejoras compuesto por dos fracciones contiguas, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número cuatro mil trescientos ochenta y siete, con una superficie total de cuatrocientos tres metros siete decímetros, según título, y cuatrocientos veinte metros noventa y seis decímetros, según mensura del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Diciembre de 1930, lindando: al Norte, calle Buenos Aires, edificio números 584 y 588, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó; al Sureste, calle Brecha, edificio números 587 al 591; al Este, con propiedad de Solana Reyes de González, y al Oeste, con la de Jacinto Muxi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 58.398.72, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: finca calle Buenos Aires número 588, $ 200.00 mensuales; Buenos Aires número 584, pesos 100.00 mensuales; Brecha número 587, $ 10.00, y Brecha número 589, $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, vereda ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos setenta y dos centésimos ($ 44.329.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 44.329.72; H) Que en los títulos de propiedad existen anotadas dos segundas hipotecas a favor de Héctor L. y Adrián Castro, constituídas sobre las partes que les corresponde a los codeudores Francisco José y Gustavo Adolfo Castro, respectivamente; I) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-677-v.feb.11.

J. OSCAR BARRAGAN
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Orsino de León contra CARMELA, TEODORO ORESTES y GUADALUPE EVARISTO DA ROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don J. Oscar Barragán y en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Puntas de Yaguary, sexta sección de este Departamento, la cual, según plano levantado en Noviembre de 1925 por el agrimensor Dionisio Chiossoni, lleva la letra D), la que se halla compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, ocho mil novecientos cinco metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, con Eulogio Vega y Silverio Barboza; al Sudeste, con las fraccciones C y B, de Alejandro y Corina Borges, respetivamente; al Sudoeste, con la fraccción E, de Arturo Borges, y al Noroeste, con Ignacio Elías Pereira dos Santos, y empadronada con el número tres mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad se hallan en este Juzgado a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Dic 24-12858-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 16

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO SAEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo a las 11 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y lo en él construído, situado en las proximidades de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano levantado el 27 de Abril de 1921 con el agrimensor E. Kavel compuesto de una superficie de 7 hectáreas 8963 metros y 18 decímetros que se deslindan así: 275 metros 70 centímetros al Nordeste, con propiedad de Vicenta Sofía P. de Placeres; 268 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 3 y calle de 17 metros de ancho; 276 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 6, y 305 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del doctor Daniel García Acevedo y sucesión Isabel R. Garrido, empadronada con el número 4916 (parte). Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas, si las hubiere: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere, se seguirá el remate, prescindiéndose de su oferta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del término de las publicaciones. — Montevideo Enero 5 de 1938.

Nota importante — El Banco ofrece a los interesados en la adquisición de esta propiedad un préstamo en efectivo de pesos 3.000.00 al amparo de la ley de 10 de Setiembre de 1923

(Cuenta corriente) En.24-520-v.feb.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Cueva del Tigre". Próxima a la Estación Gloria. El jueves 10 de Febrero a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Ramón P. y Pedro contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky se va a proceder al remate público y al mejor postor con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre" compuesta de un área de cuatrocientas noventa y una hectáreas, cuatro mil tres cientos setenta y siete metros seiscientos centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán en Febrero de mil novecientos diecinueve, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el número 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los antecedentes títulos y demás se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$57.50 En.12-217-v.feb.10.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, en los autos caratulados "María Alejandrina Thevenin de Bueta con JORGE STIRLING HAEDO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, sobre el arroyo Viraroes, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich, de la mensura y amojonamiento que practicó durante el mes de Agosto de 1907, compuesta de trescientos setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de mil quinientos dieciocho metros con doña Luis Mac Dugall de Stirling; por el Este, en una extensión de dos mil ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros, con la fracción número tres, de don Alberto Stirling Haedo, al Sud, con don David [illegible], de quien lo separa una línea de mil seiscientos setenta y cuatro metros, y por el Oeste, confina con la fracción número uno, perteneciente a doña Carmen Martínez Haedo de Stirling, en una línea divisoria de dos mil quinientos diecisiete metros. Este inmueble, que estaba antes empadronado en mayor extensión con el número 259, está empadronado hoy con el número 2028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67 20 En.10-101-v.feb.10

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro F. Macedo se hace saber al público que en el expediente caratulado: "MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, sucesión", se ha dispuesto la venta en subasta pública de las cuotas proindivisas que correspondan a los herederos María Silveria y Reina Helvecia Peraza en el bien que más adelante se deslindará y en la proporción de un treinta avos del mismo, en las puertas de este Juzgado el día 18 de Febrero próximo venidero a las diez horas, por el Alguacil del mismo asistido del Actuario. Una fracción de terreno empadronada con el número 7142 ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6028 metros, 700 centímetros y 682 milímetros cuadrados y lindante: Al Norte camino departamental con medio con Manuel Peraza; Sur, Bernardo Curbelo y Teresa Burpiq; Este, fracción número seis del heredero Saturnino Martínez, y Oeste fracción número cuatro del heredero Martiniano Martínez. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de un treinta avos del valor total de la propiedad asignado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria y que es de $ 7.500.00. 2.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados legales, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; 5.o) Que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937.— Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 Feb.1.o-694-v.feb.17.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "MARIA

HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" es hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1938, a las diez horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de dos hectáreas, ocho mil un metros, veinticuatro decímetros veinticinco centímetros; tiene por límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número uno, de Pedro José Borges; al Sud, D. Salvador Britos, servidumbre de paso por medio, y al Oeste, la fracción número dos, de Mercedes Ramos de Soria. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 130.00 en que ha sido tasada cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Diciembre 11 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.27-12895-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Ferrari Hermanos y Madarro contra LORETO BENTANCUR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 del actual, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Rón, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos hereditarios que le corresponden al señor Loreto Bentancur en la sucesión de su abuela doña Antonia Lemes de Bentancur, sobre las fracciones de campo que se pasan a especificar: A) Una fracción de campo en la séptima sección de este Departamento, con una superficie de novecientas ochenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas noventa y una centiáreas once decímetros cuadrados, limitando: al Norte arroyo Quiebrayugos, con más campo de esta sucesión y Martín Bentancur; por el Este y Sudeste, Adelaida Silveira de González y Ana María Lúcas; por el Sudoeste, el arroyo nombrado Quiebrayugos, y por el Oeste, con los señores Jude y Richart: B) Otra fracción con igual ubicación que la anterior, la que mide mil ochocientas diez hectáreas, cinco mil doscientas diez centiáreas veintinueve decímetros cuadrados y linda: al Nordeste, con Dionisio F. Sosa (hoy sucesión Miguel Taies, esta sucesión y María J. Bentancur de Coronel: por el Sur, el arroyo Quiebrayugos y la Cañada Grande separando de Adelaida S. de González y más campo de esta sucesión, y al Noroeste, Dionisio F. Sosa y Miquilina Sosa de Cedacio y Martín José Bentancur: C) Otra fracción ubicada en Tacuarí, undécima sección de este Departamento, la que mide novecientos veintinueve hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta y ocho centiáreas y veintiocho decímetros, digo centímetros, y limita: al Norte y Este, el río Tacuarí: al Sudeste, Cañada del Sauce por medio, con Manuel Godiño y sucesión de Claudio Barboza y por el Sur y Oeste, con F. Guerendiain y sucesores de Modesto Morales; D) Otra fracción ubicada en "Picada de las Bochas" primera sección de este Departamento, la que mide seiscientas treinta y tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas catorce centiáreas treinta y dos decímetros, lindando: por el Norte, Loreto Bentancur; por el Este Ida G. y Adela B. García; por el Sur y Suroeste, el río Tacuarí, y por el Oeste y Noroeste, una cañada por medio, con la sucesión de Antonio Sosa: E) Otra fracción ubicada en Frayle Muerto, sexta sección de este Departamento, con una superficie de mil diez hectáreas, cuatrocientas diecisiete centiáreas y treinta y siete decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Horacio B. Dutra; al Sudeste campos de esta sucesión, Elvira Mattos y Elisa Morales de Yáñez; por el Sudoeste, el arroyo Frayle Muerto, y al Noroeste con Carmen L. Bentancur de Silveira y José J. Bentancur: F) Otra fracción con la misma ubicación que la anterior, la que mide mil trescientas diecisiete hectáreas, dos mil setenta y nueve centiáreas ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con esta sucesión y Ana María Bentancur de Desplats; al Este, con la estirpe de Dorotea Bentancur: al Sur-Sureste, Juan Ramón e Isabel Eulogia Bentancur; al Sudoeste, con la sucesión de Saturnino Olivera Costa y Elvira Mattos, y al Noroeste, con sucesión de Horacio B. Dutra y más campo de la causante: G) Otra fracción ubicada en Bañado de Medina, undécima sección de este Departamento la que mide trescientas cincuenta y seis hectáreas, ciento noventa y ocho centiáreas setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, el arroyo Bañado de Medina; al Este, Dominga Aleja Bentancur de Taborda; al Sur, el río Tacuarí, y al Oeste, Eugenia Muniz de Zabala; H) Otra fracción ubicada en Sauce, sexta sección de este Departamento, la que mide cuatrocientas setenta y una hectáreas, seiscientas cuatro centiáreas y catorce decímetros, limitando: al Norte, la fracción que se describirá a continuación y sucesión de Antonio Altesor; al Sur, con campo de la sucesión de Antonio E. Bentancur; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión de Juan Cardozo, y al Oeste, con la fracción que se describirá; I) Otra fracción que, por ser lindera, forma un solo lote con la anterior, con una superficie de quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas veintidós centiáreas noventa y siete decímetros, lindando: por el Norte, arroyo Sauce por medio, con la sucesión Contreira; al Sur, con la sucesión de Antonio Bentancur; al Este, con la sucesión Antonio Altesor y la fracción anterior, y al Oeste, con Juan José Desplats. Se hace constar que el mejor postor pagará los gastos y honorarios de las escrituras y pagará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de ley. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero cuatro de mil novecientos treinta y ocho. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$101.88 Feb.9-920-v.feb.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de 1.a Intsancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra PEDRO RITO ELOY, ELEUTERIA PAULA y ANA LORENZA ARRAMBIDE Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Febrero entrante, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado Letrado, calle 26 de Mayo 800, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta separadamente, en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes propiedad de los demandados: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Molles", tercera sección judicial de Durazno empadronada con el número sesenta y cuatro y designada con el número cinco de la manzana once, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Noroeste, calle pública por medio, linda con Santiago Bordaberry; por el Nordeste, linda con el lote cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, calle pública, por formar esquina, y por el Sudoeste, con el lote siete de la misma manzana. Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número sesenta y tres y designada con el número doce de la manzana once, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando al Sureste, calle Pública; al Suroeste, frente a otra calle pública, por ser esquina; al Noroeste con el solar once, y al Noreste con parte del solar siete. Se previene: 1.o Que los gastos que originen las escrituras de ratificación del almoneda y las de venta, los certificados de los registros y el impuesto universitario serán de cuenta del mejor postor, quien deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado para que puedan ser examinados por los interesados; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Enero 19 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 En.25-555-v.feb.10.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en expediente "Serafín Salvador Sosa contra los sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Febrero del año próximo 1938, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sito en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: por un lado, Felipe Rodríguez; por otro, Dolores de los Santos de Gallo; por otro, Juana Méndez de Terra, y por otro, Bautista de los Santos, Dolores de los Santos de Gallo, Enriqueta de los Santos de Uhai y sucesión Máximo de los Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, así como los años de contribución inmobiliaria que se adeuden serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Diciembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.20 Dic.22-12781-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

COMERCIALES

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA-URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita-Uruguaya, S. A., a una asamblea general extraordinaria a realizarse el jueves 17 del corriente en el local de la comunidad israelita, sito en la calle Durazno número 1118, a las 17 horas, según nuestros estatutos sociales en el título VI artículo 45, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — El Secretario.

$3.60 Feb.8-904-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor PEDRO SZYCH el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Rocha número 2522, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Segall.

$5.00 En.22-502-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que fusionaremos la sociedad "J. CAMPISTEGUY y COMPAÑIA" en el ramo de bodega con la entidad "Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa" debiéndose presentar los créditos contra la sociedad nombrada en primer término en el estudio del escribano Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Juan Carlos Campisteguy. — Juan José Campisteguy. — Elena Campisteguy. — Aurelia Campisteguy.

$8.00 En.22-13084-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Mauritín Pai prometió vender a PABLO L. ALVAREZ y COMPAÑIA el activo líquido de los laboratorios "Asculap", que estaban establecidos en Millán 2613, siempre que sea posible pagar a los acreedores con el sesenta por ciento de sus créditos. Los acreedores podrán presentarse en los escritorios de la firma compradora, Yí 1833, con sus documentos. — Montevideo, Enero 15 de 1938.

$5.00 En.22-505-v.feb.10.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Bolsa de Comercio, se invita a los asociados a dicha Bolsa a asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (altos), el día martes 15 del corriente a las 16 horas. Orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta respectiva; 3.o Elección de los miembros que deben integrar la Cámara Nacional de Comercio y de los suplentes respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Feb.9-901-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JULIO y RAMON PINTADO la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Muelle Viejo número 1668, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — José León Felippelli. — Julio Pintado. — Ramón Pintado.

$5.00 Feb.9-914-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don AUGUSTO GIRARD la casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel Colón" y que comprende los ramos de hotel, venta de bebidas alcohólicas, billar y etc., tenemos establecida en la esquina que forman las calles Brasil y doctor Soca, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 31 de 1938. — Ciro J. Festal. — Augusto Girard.

$5.00 Feb.9-921-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "ZINOLA y SANCHEZ" quedando a cargo exclusivo del señor Zinola el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren con derecho pueden presentarse dentro del plazo de treinta días en el establecimiento social, en esta ciudad. — Pando, Enero 27 de 1938. — Rubí B. Sánchez. — Américo Zinola.

$5.00 En.31-655-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor MAXIMO JAGER la casa de comercio que en el ramo de venta de pan tengo establecida en esta ciudad, calle Pereyra 2765, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Wenceslao Rodríguez Machado. — Máximo Jager.

$5.00 En.31-656-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a JOSEFA TROMBETTA la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en el camino Castro 99. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al mismo negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1938. — Orestes Gómez.

$5.00 En.31-652-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que autorizó el suscrito escribano el 10 de Enero de 1938, los señores Jesús Arigón y Enrique Rüthemann prometieron venderle al señor MANUEL BARCIA toda la parte que en el activo y pasivo tienen los dos primeros en la panadería "Hispano - Oriental" y sus anexos, sita en esta Capital, en la calle Sierra número 2050, y que gira bajo la firma "Rüthemann, Arigón y Barcia". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado domicilio dentro de los treinta días de la primera publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Tulio R. Moltedo.

$5.00 En.31-664-v.feb.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Habiéndose extraviado la libreta de una compra de terrenos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de JULIO GARPA, MATILDE y CLOTILDE PARRAFERE, hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Enero 27 de 1938.

$3.00 En.31-663-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que la sección ventas al detalle de la fábrica de chocolates y caramelos "Apiario Iris" ha sido prometida en venta al señor JOSE ESTRADER COLOME, comercio que se encuentra instalado en la casa 1088 de la avenida 18 de Julio. Los créditos referentes a dicha sección deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso escritorio 36). — Montevideo, Enero 20 de 1938 — Despouey y Compañía. — José Estrader Colomé.

$5.00 En.28-600-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que mediante escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó bajo la razón de "LIBORIO IRISARRI y COMPAÑIA". A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Enero 22 de 1938 — Liborio Irisarri. — Julio Arteaga.

$5.00 En.27-598-v.feb.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por disolución de sociedad remataremos en subasta pública la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenemos establecida en Cerro Colorado (Departamento de Florida) — Enero 25 de 1938. — Eismendi Hermanos y López.

$5.00 En.28-603-v.feb.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don ORESTES VALDENEGRO el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta plaza bajo la denominación "Gran Farmacia Popular" quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días en el local de la calle Sierra 2010. — Montevideo, Enero 25 de 1938 — María C. Apelo.

$5.00 En.28-602-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que el almacén que giraba a nombre de Mario Sabaj, ha sido transferido a la firma SALVADOR SABAJ, ubicado en la localidad de Las Piedras, calle Defensa número 750. Se hace esta publicación por el término y efectos que indica la ley respectiva.

$5.00 Feb.8-873-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento privado suscrito el 27 de Julio próximo pasado, me he retirado de la Sociedad Anónima que en el ramo de pinturería y anexos gira en esta plaza con la firma "Zubiri y Cía.", calle 18 de Julio número 1223, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RICARDO VECINO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1938. — Alfredo Casto Zubiri.

$5.00 Feb.8-863-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Firma Francisco Viñan y Hno.)

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y socio la llave que me corresponde en la colchonería y toldería "Pocitos", situada en la calle Gabriel Antonio Pereyra número 2773, en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en el indicado domicilio a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1938. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Francisco Viñan. — Manuel Viñan Abeleyra.

$5.00 Feb.8-881-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles al señor ANTONIO PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores presenten sus créditos en dicho comercio dentro de los treinta días. — Fray Marcos (2.a sección del Departamento de Florida). Febrero 4 de 1938. — Saúl Latorre Cordones.

$5.00 Feb.8-859-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor ROBERTO HEIMANN el comercio que en el ramo de lechería gira en la calle Río Branco número 1188, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Celestino Costa Fernández. — Roberto Heimann.

$5.00 Feb 5-821-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "DENIS y NATELLI" y que se dedicaba a la explotación del ramo de construcciones y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 194 hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en nuestro escritorio, calle Juan Paullier número 2165. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Juan Denis. — Aquiles Natelli.

$5.00 Feb.7-838-v.feb.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que con intervención del escribano Antonio Paz Ximénez hemos resuelto constituír una sociedad que integrarán los señores FRANCISCO JOSE LOMBARDO FRUGONE y FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI XIMENEZ, la que tomará a su cargo el activo y pasivo del negocio que actualmente tiene establecido el señor Francisco José Lombardo Frugone en la calle Soriano número 1531, de esta ciudad, para la fabricación y venta de aparatos de radio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del señor Francisco José Lombardo Frugone para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Ciudadela número 1446, oficina de "La Defensa Minorista". — Francisco José Lombardo Frugone — Francisco Enrique Borrelli Ximénez.

$.600 En.29-626-v.feb.17

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de labances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha constituído la sociedad entre los señores GAYETANO LOPEZ FERNANDEZ y GAYETANO LOPEZ RAMOS, del comercio que el primero tiene en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Inca 2196, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Gayetano López Fernández. — Gayetano López Ramos.

$5.00 Feb.7-847-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ALBERTO E. PEREZ el comercio denominado "La Central", que en el ramo de panadería y almacén tengo instalado en esta villa, calle Colonia número 1216, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Enero 31 de 1938. — José G. Pérez. — Alberto E. Pérez.

$5.00 Feb.5-820-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se avisa al comercio y al público en general que por ante el escribano Juan Carlos Mussio hemos protocolizado el concordato privado celebrado con nuestros acreedores, fijando nuevo domicilio a los efectos del mismo, en la calle Escalada número 4136. — Rabinovici Hermanos.

$3.00 Feb.7-840-v.feb.17.

CENTRAL METALURGICA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Central Metalúrgica, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatutos tendrá lugar en el local de la Compañía el 24 de Febrero de 1938, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$12.00 Feb.15-844-v.feb.15.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que don Ambrosio Aspesi Bianchi ha prometido vender a don REYNALDO ASPESI la estación de servicios y taller mecánico para automóviles que el primero tiene instalados en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1954, esquina Democracia. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la indicada dirección. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1938 — Ambrosio Aspesi Bianchi. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 En.24-523 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN PETRANSKA y TEODORO KIROFF el comercio que en el ramo de provisión y venta de verdura tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1349. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos en la calle Méndez Núñez número 2712. — Montevideo, Enero 2 de 1938. — Uriarte y Piantieri.

$5.00 En.27-589-v.feb.16

ADMISION DE SOCIO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he admitido en sociedad a don ALFONSO TATO para continuar con el negocio de comestibles establecido en los puestos números 136, 152 y 153 del Mercado Central de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1938. — José Domínguez — Alfonso Tato.

$5.00 En.28-601-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que "Orlando Giordano y Compañía" ha prometido vender a la "F. U. M. A. C. SOCIEDAD ANONIMA" el activo y pasivo de la fábrica de artículos de cemento en general que tiene instalada en Durazno de esta República. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en Piedras número 357 (primer piso), de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Orlando Giordano y Compañía.

$5.00 En.27-587-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ la provición de comestibles situada en la calle 71 número 1201 esquina a la de Canelones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — Vicente Romano. — Celso Rodríguez.

$5.00 En.22-500-v.feb.10.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 10.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 12 del corriente mes de Febrero de 1938 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar por el señor Presidente, dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1937 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9 (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Sociedad (artículo 33).

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo, al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938.

$18.00 Feb.3-769-v.feb.12

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima de Hoteles de Atlántida" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1938 a las 18 y 30 horas en sus oficinas, calle Rincón número 512, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Modificación de los artículos número 5 y número 45 de los estatutos de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

$7.50 Feb.2-713-v.feb.12.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 25 de Febrero de 1938 a las once horas en el local social, calle Zabala 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1937; 3.o Elección de dos Directores titulares y un suplente; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — El Secretario.

$11.70 Feb.2-728-v.feb.19

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima de Hoteles de Atlántida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1938 a las 18 horas en sus oficinas, calle Rincón número 512, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1935-1936 y 1936-1937; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 10 de Febrero de 1938. — El Secretario.

$7.50 Feb.2-714-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pascual Nessi venderá a la señorita MARIA M. BARROS los muebles útiles, instalaciones y demás enseres del establecimiento comercial de su propiedad en los ramos de joyería y relojería situado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1943. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la propietaria adquirente, calle Asunción número 1316, en días y horas hábiles. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938. — Pascual Nessi. — María M. Barros.

$5.00 En.25-539-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Isaac Schnur ha prometido vender a don LEIB GUTBEZAHL el comercio que tiene establecido en la calle Domingo Aramburú número 1891, en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1938.

$5.00 Feb.2-704-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ADOLFO FEDER el comercio en el ramo de pensión denominada "Mar del Plata", de mi propiedad, sito en la calle Misiones 1378, de esta ciudad, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en el estudio del procurador titulado, don David Porto, calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Montevideo, Enero 28 de 1938. — Beile S. de Kalansky. — Isaac Kalansky — Adolfo Feder

$5.00 Feb.2-710-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor BENITO RICCO TORT la empresa de construcciones que tenía establecida en la villa de La Paz y que giraba bajo la firma de Juan Ricco Bonini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — La Paz, Enero 10 de 1938. — Juan Ricco.

$5.00 Feb.2-699-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez Convención 1537, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y provisión teníamos constituída en esta ciudad, calle Rafael número 3530, que giraba bajo la razón social de ALFREDO y ALBERTO BOVIO, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Bovio, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Bovio. — Alberto Bovio.

$5.00 Feb.2-698-v.feb.21.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
Convocatoria

Señor accionista: De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1938 a las 16 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia) con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 23 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1937; 2.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico y suplente. Recomendando encarecidamente su asistencia, saludamos a usted atentamente. —Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

Nota. — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 42)

$13.00 Feb.1.o-712-v.feb.20.

CESION DE CAPITAL EN LA COMPAÑIA MASSEY HARRIS, LIMITADA

A los efectos del artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en documento privado firmado el 13 del corriente inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el número 5, folio 12 a 14 vuelta del libro 43, don LUIS ERNESTO HUGHES declaró que su parte en el capital de la Compañía Massey Harris, Limitada, constituída en documento privado firmado el 30 de Noviembre de 1937 e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno con el número 22, folio 69 y siguientes del tomo 6.o, lo había recibido de James S. Duncan a quien pertenecían todos los derechos que tenía en esa compañía. — Montevideo, Enero 28 de 1938. — Enrique Abaroa — p/p. de James S. Duncan: Thomas William Rigley

$7.50 Feb.2-701-v.feb.12.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1649, el día 12 de Febrero de 1938, a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de balances y memorias; 2.o) Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Enero 28 de 1938.

$5.40 Feb.1.o-690-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle 18 de Julio número 2068, en el ramo de gomería, bajo el nombre de "Vulcan" y bajo la razón social de LUIS JACK y COMPAÑIA", quedando con el activo y pasivo el socio señor Luis Jack. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 84032. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Mauricio Hirsz y Luis Jack.

$5.00 Feb.4-766-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor JOSE FORNOS RODRIGUEZ el bar con alcohólicas situado en la calle Cufré número 2500, esquina a la de avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1938. — García y Abeal. — José Fornos Rodríguez.

$5.00 Feb.4-760-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE CANDIA y LEANDRO LOPEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Branco número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Felipe y Manuel García. — José Candia. — Leandro López.

$5.00 Feb.4-767-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO CAVALIERE el restaurant y bar con alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Ramón Gómez Moure. — Francisco Cavaliere.

$5.00 Feb.4-759-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don DOW GILBOA al almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 2008 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Bernardo Behak Lewin. — Dow Gilboa.

$5.00 Feb.4-757-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don HORACIO ELHORDOY el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gil número 1029 esquina a la de Tomás Villalba, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — José Sulgo. — Horacio O. Elhordoy.

$5.00 Feb.4-758-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he resuelto constituir sociedad con el señor RAMON FERNANDEZ para explotar el comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la calle 25 de Agosto número 288. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Juan Amorín. — Ramón Fernández.

$5.00 Feb.4-768-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Por escritura que el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete autoricé, los señores ANDRES DEUS, MAXIMO ARANA, ADOLFO DEUS, ANDRES DEUS (hijo), FRANZ METKOWSKI, ALFREDO BERRO, ARTURO D. LUSSICH, JULIO CESAR GARCIA OTERO y JUAN GERONIMO CARLOS IZETTA, casados, vecinos de este Departamento, orientales, excepto el señor Metkowski, que es alemán, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.o Tiene por objeto la fabricación de ladrillos, ticholos, tejas y, en general, toda clase de materiales de construcción y ramos anexos. 2.o Su domicilio, en esta ciudad, en la casa número 5033 del camino a Carrasco. 3.a Girará bajo la razón social de "Andrés Deus y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica de Ladrillos". 4.a El capital social es el de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), de los cuales fueron integrados doscientos noventa mil pesos en la siguiente proporción: Máximo Arana, $ 26.000.00; Adolfo Deus, $ 10.000.00; Andrés Deus (hijo), $ 10.000.00; Franz Metkowski, $ 5.000.00; Alfredo Berro, $ 3.000.00; Arturo D. Lussich, $ 3.000.00; Julio César García Otero, $ 3.000.00, y Juan Gerónimo Carlos Izetta, $ 3.000.00, y don Andrés Deus, $ 227.000.00. Los $ 110.000.00 que faltan para completar el capital social serán aportados por el socio don Andrés Deus, cuando así lo resuelva la mayoría de la asamblea de socios. 5.a El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Andrés Deus, Franz Metkowski y Andrés Deus (hijo), con las limitaciones establecidas en el contrato. 6.a Duración: diez años, a contar de la fecha de constitución. 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 71 al folio 175 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto - ley número 8992. — Juan José Belo, Escribano.

$18.75 Feb.4-754-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio de mi propiedad en el ramo de modas sito en la avenida San Martín 2489 al señor M. LISMAN, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en el estudio del procurador titulado, don David Porto calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Montevideo Enero 31 de 1938 — José M. Fernández. Cobelo. — M Lisman

$5.00 Feb.4-753-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que en virtud de compromiso suscripto ante el escribano Ernesto M. Ribas, los señores CONRADO KURIAN y ARTURO JABLONSKY han convenido en disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Jablonsky y Kurian" con sede en la calle Cebollatí número 1688. El activo y pasivo queda a cargo del señor Kurian. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal — Montevideo. Enero 28 de 1938 — Arturo Jablonsky. — Conrado Kurian.

$5.00 Feb 4-792-v.feb 23

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 25 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338 a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1937; 3.o Elección de tres Directores y un suplente; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación — Montevideo Febrero 1.o de 1938 — El Secretario.

$9.00 Feb 3-729-v.feb.14

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Pedro Aguilera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Feb.4-752-v.feb.23.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Febrero próximo a las 17 horas en el local sito en la calle Comercio 1488, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma del pago del dividendo correspondiente al décimotercer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1937. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. — Montevideo. Enero 21 de 1938. — El Directorio.

$12.75 Feb.4-761-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometemos vender a COSME FERRAGUZ todas las existencias del comercio instalado en Canelón Chico, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Enero 29 de 1938. — Hauret y Martínez. — Cosme Ferraguz.

$5.00 Feb.3-724-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente a las 16 horas en el local de la Calera para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal.

A la hora 17, asamblea general extraordinaria. Orden del día: Asuntos relacionados con la liquidación de la sociedad por terminación de contrato. — Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — El Secretario.

$ 8.10 Feb.4-755-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don LUIS TORELLO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo instalado en la calle Arrayán esquina camino Carrasco, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — José Dellavalle. — Silvevro Dellavalle. — Luis Torello

$5.00 En.26-558-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley d e26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público en general que Deogracia Baldovino ha prometido vender a ANTONIO VILLAR la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la ciudad de Las Piedras 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 663, dentro del término de treinta días. — Deogracia Baldovino — Antonio Villar.

$5.00 En.25-542-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de 'BELHOT y CABRERA' en los ramos de tienda, mercería, ropería y sus anexos, establecida en la calle Asamblea números 610 - 614 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Belhot. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 14 de 1938 — José Luis Cabrera. — Nicolás Belhot.

$5.00 En.25-540-v feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, he prometido vender a ENRIQUE ARRASCAETA la provisión sita en la calle Canelones 1800, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 24 de 1938. — Rosa Barrancos. — Enrique Arrascaeta.

$5.00 En.29-622-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant situado en la calle Yacaré 1578, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "MASCIOCHI y DECOROSO", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Carlos Masciochi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Carlos Masciochi. — Constantino Decoroso.

$5.00 Feb.5-826-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta la provisión que gira en esta plaza, de "Meghdessian Hermanos" a favor de "ATTARIAN y COMPAÑIA", situada en la calle Julio César número 1651, esquina 4 de Julio, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Meghdessian Hermanos. — Attarian y Compañía.

$5.00 Feb.5-811-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al ingeniero don LORENZO A. GORI SALVO la estación transmisora y los estudios de la "Edison Broadcasting", característica C X 28, situados en esta ciudad, calle Ytacumbú número 3885 y Convención número 1379, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan P. Bergallo, calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Miguel Biere. — Ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo.

$5.00 Feb.24-793-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mis hijos señores JUAN, DEMETRIO y MIGUEL SORAVILLA el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas alcohólicas y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje llamado "Cerro Topador", cuarta sección del Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores, y que la nueva firma girará bajo la razón social de "Soravilla Hermanos". — Artigas, Enero 13 de 1938. — Petrona Perossio de Soravilla. — Juan Soravilla. — Demetrio Soravilla. — Miguel Soravilla.

$5.00 Feb.5-794-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del señor P. Pizzanelli Uruguay 1761, he resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "RODRIGUEZ y OROÑA" teníamos formada para la explotación del restaurant y bar con alcohólicas sito en a calle Rivera número 2003, esquina Arenal Grande, de esta ciudad desligándose el señor José Oroña, quien vende su parte de capital activo y pasivo al señor Antonio Ponte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 1.o de 1938. — Rodríguez y Oroña — Antonio Ponte.

$5.00 Feb 5-799-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y ALVAREZ" y que todo el activo y pasivo quedará a cargo del socio Ramón A. Rodríguez. Los que tengan derechos que deducir deberán ocurrir al domicilio indicado durante el término legal — Montevideo. Febrero 3 de 1937 — Ramón A. Rodríguez — Constantino Alvarez.

$5.00 Feb 5-825-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JULIO ROTHSCHILD mis establecimientos comerciales que en los ramos de tintorería, limpieza de ropa y taller de reformas, sombrerería y de planchado tengo instalados en esta ciudad calles Paysandú número 1142 y Constituyente número 2067. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la casa calle Constituyente número 2067 con los justificativos respectivos. — Montevideo Enero 20 de 1938. — Ewald Dieck.

$5.00 En.24-541-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad de 'AREOSA y POSE", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cufré número 2551, de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Areosa y desligándose de la misma el señor Florentino Pose. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Febrero 5 de 1938. — Ramón Areosa. — Florentino Pose.

$5.00 Feb.9-917-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas Manuel C. Catañy, he prometido en venta a doña MATILDE COMESAÑA DE BARREIRO la casa de comercio en el ramo de lechería, frutas y verduras ubicada en la calle San Salvador número 1630 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo Enero 17 de 1938 — Blas Perciaccante — Matilde Comesaña de Barreiro

$5.00 En.22-455-v feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL SANCHEZ para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la calle Río Negro número 1650. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Ramón Castro. — Manuel Snchez.

$5.00 Feb.9-915-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 3750, esquina República Francesa, haciéndose cargo del activo y pasivo don MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, y desligndose de la misma don Carlos Chiarle. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Manuel Fernández Rodríguez. — Carlos Chiarle.

$5.00 Feb.9-911-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por vencimiento de contrato y entrega de la cosa se emplaza a todos los que se consideren acreedores contra la firma "MANUEL y HERMINIO FERNANDEZ", con comercio en los ramos de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bowling establecido en la casa de la Plaza Libertad número 1326 de esta ciudad, para que dentro de treinta días se sirvan presentar sus créditos con los justificativos respectivos en las oficinas "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Manuel y Herminio Fernnádez.

$5.00 Feb.9-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO TURNES RIEIRO la casa de comercio en los ramos de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bowling establecida en la Plaza Libertad número 1326, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Pedro Negreira. — Domingo Turnes Rieiro.

$5.00 Feb.9-913-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señorita ILDA RENEE MOROSI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Italia número 3402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Emilio Castro. — Ilda Renée Morosi.

$5.00 Feb 9-912-v.mz 2

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 24 DEL CORRIENTE

Licitación número 2315, a la hora 9 y 30: 2.300.000 hojas de papel de diario, formato oficio.

Licitación número 2316, a la hora 10: 40.000 hojas de papel Stencil.

Licitación número 2317, a la hora 10 y 30: libros para hojas movibles, 3 máquinas para abrir y cerrar los libros y 20.000 hojas movibles para los mismos.

Licitación número 2318, a la hora 11: 5.000 folletos, leyes sobre jubilaciones.

Estos artículos serán en un todo igual a las características que se detallan en nuestro pliego de condiciones, el que podrán retirar en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.10-951-v.feb.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 769

Interruptores y conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Abril a las 16 horas para proveerse de 22 600 interruptores diversos para 5, 10 y 15 Amp 250 Volts. y 12 conmutadores a palanca para 200, 300 y 500 Amp. 500 Volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrn retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-955-v.mz.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31052

Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co.", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.10-958-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: "Obras sanitarias del edificio de la escuela de segundo grado número 2", de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Marzo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-953-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrn obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-954-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de una perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas en la "Colonia Saint - Bois".

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9089, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación debe exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán exhibir asimismo,, la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.10-952-v.feb.18.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO TRAVERSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 143, y doña MARIA SARA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 511-v.feb.17.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 30 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Wáshington 192, y doña SARA PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 510-v.feb.17.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO TOMKINSON, de 41 años, divorciado, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña JUSTA CARMEN DIAZ, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 513-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KLIAUGA, de 38 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Ciudadela 1222, y doña MARIA PUKNYTE, de 18 años, soltera, lituana, domiciliada en Ciudadela 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDREIRA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 837, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LIPPERT, de 57 años, soltero, mecánico, rumano (ciudadano legal), domiciliado en Durazno 875, y doña ANA ORBAN, de 50 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL ALONSO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1080, y doña ELIDA ROMANELLI NEMORINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.feb.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VAZQUEZ PAN, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Maldonado 1059, y doña RENEE ANGELICA VOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISINDO CID VILA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 1664, y doña ALCIRA FRANCO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Batoví 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 502-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO BIRRIEL, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 1942, y doña MARIA ISABEL IGLESIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 503-v.feb.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRONCONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2272, y doña MARIA ZULMA CARBALLEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 504-v.feb.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FILAIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Durán 5508 (Colón), y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Durán 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.feb.17.

En Colón y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IVALDI, de 32 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Melilla, y doña TINA TIMIHOLI, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.feb.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MORALES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 4624, y doña ANGELA CIRILA ESPINOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Idelfonso García 4521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 490-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4299, y doña TULLA LINA TABARES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONEL VITABAR, de 24 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en Francisco Etchagoyen 4563, y doña GLADYS ANTONIA GANDIOLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle de los Jockeys 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.17.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARACIOLO AREZO, de 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en M. Pagola 3281, y doña SOFIA MARIA GAMBETTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 518-v.feb.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTES (hijo), de 43 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado en Carapé 2118, y doña FLORINDA LOPEZ RAMOS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 512-v.feb.17.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SCHAFFER, de 24 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Porongos 2450, y doña IDA KUPPERMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 505-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIANELLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2280, y doña ELIDA MORIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 506-v.feb.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VIDAL, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2057, y doña VICENTA PICARELLI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 507-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Defensa 2350, y doña ISABEL BLANCO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 508-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERREIRA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Hocquart 2083, y doña CAROLA YOLANDA FRANCIULLO, de 28 años, soltera, oirental, domiciliada en Coquimbo 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 509-v.feb.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALEK, de 37 años, soltero, fundidor, checoeslovaco, domiciliado en Edison 95, y doña AURORA FONSECA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Covadonga 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 543-v.feb.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERVIN LENA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3723, y doña MARIA RAMONA APRILE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIREZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4092, y doña ESTELA MARIA RESIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 500-v.feb.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ETCHEVERRY, de 33 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3539, y doña IRMA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 501-v.feb.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA CIRIANO, de 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1140, y doña MARIA DEL CARMEN CARRERE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO CAMBRA, de 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Ibirapitá 2743, y doña CATALINA CAZET, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.feb.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INDUNI, de 33 años, soltero, mecánico, suizo, domiciliado en Dufort y Alvarez 3275, y doña MARIA TERESA AMADO, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.feb.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO GIUNTI, de 33 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Isla de Flores 1540, y doña MARIA AURORA GARLAND, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMAN CARDOZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3145, y doña MARIA LUISA LAGUARDIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Payán 3145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 536-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NERVO PASUELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.10-956-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BARCA DE GARRIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Feb.10-935-v.feb.21. Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Feb.10-939-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto. $11.00 En.10-95-v.en.20. Feb.10-v.feb.21.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el veintitrés del corriente mes de Febrero a la hora diez. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; 3.o Que deberán pronunciarse sobre el ofrecimiento del concursado de hacer cesión de bienes o de abonar el veinte por ciento de los créditos personales. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Carlos María Trianón, Actuario. $9.90 Feb.10-971-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o SANTINA MARGARITA VALENTE DE GARRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Feb.10-948-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO o KRIKOR ZAROUGUIAN o ZAROUGUIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Feb.10-947-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ALFREDO DE MELLO, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1189, ante el señor Juez se presenta y digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento del decreto-ley de 1878, a ofrecer la información pertinente, solicitando del señor Juez se cite a los testigos Agustín J. Pietra y Julio C. Pouy, que serán interrogados por el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Será justicia. — Alfredo de Mello". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.50 Feb.10-936-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL JOSE SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. $3.75 Feb.10-950-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL GABRIEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Feb.10-943-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA MOLINA DE SOSA o ADELA HIGINIA MOLINA DE SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Feb.10-944-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SOFIA SOSA DE MANCUELLO o SOFIA MELANEA SOSA DE MANCUELLO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.10-945-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN DE DIOS PINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Diciembre 31 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Feb.10-940-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO REBOULAZ y DELIA MALLADA DE REBOULAZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Feb.10-941-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO FERNANDEZ solicitando se le expida segunda copia de la escritura del bien que se describe a continuación: "A) Que por compra efectuada a doña Isabel Alfonso y don Miguel Leal, en 27 de Octubre de 1888, ante el escribano don Carlos María Silva, adquirí de los nombrados señores, en propiedad, una fracción de campo compuesta de un área superficial de seis hectáreas, 047 áreas 52 centiáreas, situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, terrenos que corresponden al grupo de chacras número 4, de la primera fracción del ejido y que lindan: al Noroeste, con Pedro Alfonso; por el Este, con Gregorio Fernández; por el Oeste, con Antonio Alfonso, y al Sur, con camino vecinal, cuya fracción de campo se encuentra hoy encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, sucesión Jacinto Nieves; al Noroeste, arroyo Llano y don Antonio Alfonso; al Sur, con Antonio Alfonso y don Enrique Fabre, y al Este, con doña Matilde y Elisa Fabre y sucesión Jacinto Nieves. Todo ello según se desprende del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre 13 de 1937, que para mejor información acompaño, estando empadronada la propiedad relacionada, en mayor área, con el número 3457 e inscripta en el Registro Departamental de Ventas con el número 303". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.05 Feb.10-942-v.feb.26.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprado al señor LEONARDO YRIGOYEN la parte que como socio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y sus anexos teníamos instalada en esta ciudad, avenida Florencio Martínez Rodríguez y que giraba bajo la firma social de "Yrigoyen Hermanos", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término legal. — Rocha, Febrero 8 de 1938. — Martín Yrigoyen.

$5.00 Feb.10-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN A. REBELLATO la casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio citado con los comprobantes respectivos. — Canelones, Febrero 4 de 1938. —

$5.00 Feb.10-937-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don EMILIO BALIANI mi casa de comercio que en el ramo de venta de aves tengo establecida en la calle Agraciada número 2624. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Misiones número 1438. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Battioni.

$5.00 Feb.10-938-v.mz.2.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Los Teros" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1938 (inciso A) artículo 17) en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 16 de Febrero de 1938. — El Secretario.

$8.25 Feb.10-957-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución parcial de la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y zapatería y a nombre de ISAAC ROYOVE tenemos instalada en esta localidad, avenida General Artigas entre Progreso y Estación la cual en adelante quedará sólo a nombre y en manos del nombrado socio. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los acreedores del socio enajenante, Samuel Kopf, en el comercio indicado, para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días al domicilio del mismo. — Sarandí (décima sección judicial de Florida), Febrero 4 de 1938. — Samuel Kopf. — Isaac Royove.

$5.00 Feb.10-949-v.mz.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Febrero de 1938

Señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González.

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha.

Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre delito de defraudación. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre delito de defraudación. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una denuncia. Exhorto librado a las autoridades judiciales del Brasil en antecedentes sobre una denuncia. Exhorto librado a las autoridades judiciales del Brasil en antecedentes sobre delito de contrabando. Exhorto librado a las autoridades judiciales de la República Argentina en antecedentes sobre una falsificación, estafa y fraude. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, solicita un expediente. Juzgado Letrado de Rivera, solicita legalización de un documento. San José Juez Letrado contra el de Paz de la 7.a sección de Colonia, denuncia. Dávila Miñón Ramón, De Freitas Carlos L., Rosso Acuña Santiago, Olid Acuña Arturo S., Coitinho Mario, jubilaciones. Antecedentes sobre inspecciones practicadas en los Juzgados de Paz de la Capital. Juzgado Letrado de Rivera, certificado de Protocolos. Exhorto a las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre reconocimiento de una firma. Juzgado Letrado de Rivera, solicita un informe del Poder Ejecutivo. Cinco pedidos de extradiciones. Moreno Luis A contra Juzgado de Menores, denuncia Institutos Penales, concurrencia de defensores de oficio. Pazos Abelenda Isabel escribano, solicitud. Munar Pedro A., cobro de honorarios Joveno León E., Defranqui Juan, cómputo de servicios. Dolores Soria de Puga, pensión. Freire Braulio, Ferreira Rodríguez Amario, Medeiros Pedro, Mazzchi Santiago A., Ordeix José, González Anatildo, jubilaciones. San José, escribanos Américo Huarte, revisación de su protocolo (año 1936). Durazno, escribanos Luis A. Aycaguer, José M. Rodríguez, Francisco M. Osorio, revisación de su protocolo (año 1936). Lavalleja escribano don Gregorio, exposición sobre revisación de protocolos de escribanos de campaña. Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja. Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó, Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano. Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, Juez de Paz de la 2.a sección de San José, Juez de Paz de la 5.a sección de Salto, Juez de Paz de la 7.a sección de Florida, Juez de Paz de la 9.a sección de Salto, Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, Juez de Paz de la 7.a sección de Cerro Largo. Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro, Alguacil del Juzgado Letrado de Soriano. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Lavalleja señor Pasquier. Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, licencias. Juez de Paz de la 3.a sección de Florida, un mes de prórroga de licencia. Costa Marcelino contra Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, denuncia. Juez del 1.er distrito de la 9.a sección de Canelones, renuncia.. Juzgados Letrados del Interior, síndicos para el año 1938.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 8.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 17; telegramas, 4; mensajes, 8; cuadernos de protocolos revisados. 19; rubricados, 21; legalizaciones de firmas de escribanos, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. — José M. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 1926 — En Montevideo a primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda declara abiertos, desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República. y nombra Presidente de la Corte por el año judicial al señor Ministro doctor don Mariano Pereira Núñez.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 1.o de Febrero de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo contra: sucesión Juan Miguel (2 expedientes), Antonio Soto, Alberto Prudencio García, Magdalena Andreoletti y otros, Francisco Vázquez, Carlos Vidart y otros, Feliz Angel Olivera, Segunda Ortega de Mauroit, Nolasco Vázquez Pedro, Eugenio Soto, Jaime Lloveras (6 expedientes), María A. Baccino Barreto, propietario del inmueble 55.143, Eugenio Soto, Luisa Marcos de Brejonci, Pedro Gaudiano, Francisco Torres, Luis Américo Rossi, Martina Rosello de Ordano, Juan Guida. Martina Regueiro de Mazón, Patricio Viera, Santiago Iturralde, Jacobo Politaño, Efrem Campari. Vicente González, Mario Rossi, José Lapido, Pedro Renato Rodríguez. Carmen Almeida, María Vilarino de García. Pedro Eulogio Ardaitz, Fortunato Defazio y otros, Enrique Zas Penino, Domingo Arena y Ramón Benjamín Negro, Orfilia Picherno de Sias, Luis Richard, Angela Campanella de Negro, Claudio Dardo, Alfredo Rebetria Lásaro Galeano. Felicia Tudurí de Tusso, Luis Saraulte, Prima Modernel de Varela, José del Río. Marcos Aníbal Fernández. Gonzalo Ramón Brito, Esperanza A. de Espiñeira, Vicente González, Cándido Cotelo, Delucchi de Vignate y otros, Carmen Estrader de Libonatti, Angela Verdura de Manocci (2 actuaciones). Antonio Caballini, A. Pierpauli y E. Andrade Rodríguez. Reinaldo Riboni con Instituto de Jubilaciones. Caja con Sociedad Cosmopolita de Obreros. Fisco con Clemente Patriti (H.). Caja con Carlos Ricci. Fisco contra: Empresa "El Día". Administración Nacional del Puerto, Compañía Uruguaya de Navegación y Cándido López. Gerardo Cendán con Instituto de Jubilaciones. Dirección General de Impuestos Directos con Gutemberg y Sierra. Banco República con P. H. Harguindeguy. Banco de la República con P. H. Harguindeguez, A. N. C. A. P. con Manuel Rodríguez. Instituto de Trabajo con Manuel García. Un oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. 3 actuaciones administrativas. 2 actuaciones reservadas.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Víctor Gómez.

Deifnitivas — Municipio de Montevideo contra: Mariano Cármenes de la Calle, María Pichón de Malet y Salvador Garbarino. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Día 2 de Febrero de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con Luis Rañielo, Máximo Fregeiro y otros (2 expedientes), Eugenio Bessio, José Olave, Angela Antoniello, Propietario bien empadronado 68.687, Sara M. Sas Martínez, Julio J. Adar, José Antonio Palacios, José Siglio, Esteban Oliberti, Quinta Bélinzon de Romai (2 expedientes), Labeyria de Rijo,, Elena Marfetano, (4 expedientes), Sara Martínez Thedy, José Aliberti. Facal Manuel con Caja, Juan Maeso con Instituto de Jubilaciones, Caja con Crisci y Compañía, Massey Harris con Fisco, Dirección de Impuestos con Mann George, Fisco con Bautista Tolosa, Fisco con César Delfino, Fisco con Staud y Compañía (2 expedientes), Fisco con sucesión Carlos Gardel, 1 Actuación Administrativa, 4 cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia, Felipe Naime con Ancap, 27 Actuaciones reservadas.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con Juan Genovesi, Raymundo Olivera, Horacio De Loy, Liborio Cabalelro. Pedro Nolasco Vázquez, Julio García Fuentes, Sucesión José Lamarque, Jacinta Rey, Juan Suárez, Josefina Bordin de Céspedes, Alberto Mezzano, Hilario Iraola, Luisa Rossi.

Definitivas. — Fisco con Aldo Varoli, —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

Día 1.o de Febrero de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo con: sucesión B. Inchauspe de Rivera, Julio C. Murgi. R. Montañez, números 1 y 2. Félix Venuz y otros. Antonio Vaccaro. Suc. Juan Miguel. Elías Bogliolo y otros, números 1, 2 y 3. Roque Loggiadro. María C. Rodríguez de Rodríguez. Isabelino Paredes. Lydia Harimann, números 1 y 2. Eduardo Paladino. Juan Pecollo. Víctor Censuso. José Pizza J. González Recar. Serafín Raspino. Manuel Garrido Pernas, números 1 y 2. Celia Descalzi de Bernadá. José Lanza Teodoro Quiñones. Enrique García Bovet. Máximo Peyrallo. Vicente Rey Gallo. Silvestre Rossi. Juan Alvarez y otros (dos autos). Serafín Raspino, número 1. Carlos Carmona. Manuel Leis. Rogelia Rodríguez Prieto y otros. Cirila Umniérrez de Ramos. María C Jalabert de Konero. Luis López Reyes, número 3. José Luis Zorrilla de San Martín. José María Berde. María Lavaggi. Alberto Hebert Uriarte. Miguel Brancatto Rosa Forastieri de Rosa. Guillermina Becco y otros. Máximo Peyrallo. Francisco Lavalle. Guzmán Míguez. Alberto Ceriano Magnoni. Antonio De Feo. Catalina Dlytimann de Byne y otros. José Alberto Silva. Lucía Conte de Mazzella y otros. números 1 y 2. María L. Boccia de de la Plaza. Serafín Borba,

números 1, 2 y 3. Saturnino Lages. Juan Ignacio Conti, números 1 y 2. Juan Potrizzani. Fidel Cavalieri. José Ambrois. Humberto Devoto. Plácido Gutiérrez. Amirá Pisani de García. Carlos Peirano Soza. Jacinto Real. Vicente Oliva Eugenio Winterhalter. Petrona Corina Morales de Perrone. Rosa Int... Silla Maximiliano Hesseger Dupont. María Carle de Sforza. María Sixta Casanova. Juan Carlos Erramouspe. Mateo Rocco. Roberto ...rande. Joaquín Caldeiro. Virginia Méndez Pereyra de Rossell. José Garabelli. Fisco con Nicolás Naso. Fisco y Juan C. Quinteros con Largher y Cía. Fisco y A. Baraibar con Bonilla Hnos. y Muñoz. Fisco y Ovidio Moyano con Henderson y Cía. Fisco y Abelardo Idoyaga con Erosa Fernández y Cía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con David Sapoff. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Silvestre Rossi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Paseyro y Monegal. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con José Blanco Lorenzo. Sebastián Zunin Padilla con sucesión Denasinague María Mag. de Herrera y Cruzet con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Alfredo Lages con Dirección General de Institutos Penales. Julia Golpe con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Rosa H. Le Bes con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Juan Blanco Fernández con Instituto de Jubilaciones del Uruguay. Scalone y Cía. con Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay. Elías Macrios con Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland. — C. Büsch Bueró, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 1.o de Febrero de 1938

Trámite — Manetti Peregrino con Adriano Carreiras. Latorre de Ramos Casilda. Dykeroff y Widman con Santín Gaggiero, Bañales Teresa con Alfredo Rodríguez, Delfino Juan Carlos con Albina Linale. Buffa Esteban. Vignoli Miguel, Compañía General de Obras Públicas con Antonio Cirado, Oficio Suprema Corte de Justicia, Reson Ramón, Oficio Suprema Corte de Justicia. Banco Hipotecario con Nicolas Fassio. Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, Cenoz María Lía con Edison Wasington, Rodríguez Horacio Eladio. Giribone Rosa María Angélica. Muñoz Margarita Walter. Langone Postiglioni Emilia. Vrosta de Candan María Esther, Fernández Quijano Enrique, Pascale Francisco, Vázquez Andrés. Fernández Benjamín con Nieves Valdez. Garrido de Chiesa María, Banco Hipotecario con Agustín Salgueiro, Hammerly Armando. Alvarez Celso con Elías Carvallido y Administración de las Usinas Eléctricas. Martínez Luis con María Carmen Viera, Piplika María, Muslera de Pealer Clementina, Exhorto del Juzgado Letrado Civil de cuarto turno, Exhorto del Juzgado Letrado de Menores. Blas de Otero Rosaura.

Interlocutorias. — Maroñas María con Ramón Ferreiro, Ramos Otilio.

Definitivas. — Iglesias Cecilia con Juan Benítez. Soler Vilardebó. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 2 de Febrero de 1938

Trámite — Muñoz Samuel. Maggi Luis Saúl con María Paulina Lavagnino. Amoza Enrique con Jovina Lima. Borges Angeles con Lucía Lamy. Schottmann Enrique Ernesto. Lima de Larrañaga Juana con Larrañaga Juan. Campos Serafín con Ladislao Rubio. Indabere Manuel. Adizcun Julia con Julio Russo. Exhorto del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Hijos de Iglesias Dolores con Domingo de los Dolores. Rebollo de Caputi Lucía con Antonio Caputti. Cruz Laudelino con Edelmira Rembado. Frankel Goldemberg Martín Gil Berta. Casas Brasé de Casas Rosa. Schiaffino Elena. Berisso Cesáreo o Mateo Cesáreo. Almirán Luisa con Zacarías Núñez. Ríos Aritóteles Próspero. Brunetto Constantino. Robinson Hortensia. Felipe Lúcas. Figuerón Catalina. José Marino Seoane y José Cópola. Todaro Livia con Ricardo Mallo. Caetano Gervasia con Francisco Eduardo Artucio. Fuentes Cecilio Francisco con María Ignacia Padilla. Menchaca Zacarías. Varini Angel con Emilio Fontana. Josefa Iribarrech. Machado Basilio Eliseo. Bovio María Carolina con Francisca Salaberria. Vasconcellos Isabel con Alfonso Giuard. Grillo Escondeur y Cía. con Juan Mántaras. Vieitez Julia con Antonio Rotlamer. Gutiérrez Alvarez Rafael. Banco Hipotecario con Alejandro Lamas. Rodríguez Carmen con Couto Manuel. Biderman Simón. González Julio Ovidio con Mercedes Hubo de González. Silvano de Picerno Lucía con Miguel Picerno. García Nelly. Varela de Roig Elvira con Roig Juan Antonio. Grancha Isabel con Antonio Aguerre. Canavessi Alfredo. García Bermúdez José con Antonio Carmelo Di Matteo. Canesa Francisco con Gamaliel Prefassi. Macedo Natalia Elvira y Ernestina. Zigart Martín. Rodríguez María Ofelia. Beltrán Ventura. Exhorto del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Banega María Elvira. Paciello Asunción con Héctor Echeverría. Crisci Aída con Carlos Urbano González. Necol Josefina con Andrés Julio Grandi. Gómez Etelvina con José Cuertino González. Glado Felipe Regino. Banco Hipotecario con Miguel Cabezudo. Trabal de Gamba Amalia con Gamba Enrique. Sánchez Agorio Carolina. Ferreira Rodríguez Clara. Sessarini Miguel. Malán Alfonso. Perazzo Rosa con Antonio Lofiego. Olivera Félix. Veteral Jacinta. Graña Elena Esther con Procolo Crespo Naon. Urbin María Elena con Carlos Alberto Lubieri. Wey José. Schneider Maraí Elena con Oscar Pablo Wegner. San Martín Tomás. Blanchard María. Oficio de la Suprema Corte de Justicia. Darrac de Corti María Agustina. Silva Teresita Agueda con José Revelino. Nievas Carmen con Francisco Alvarez del Pino. Zokolocivh Alzik con Israel Weicfrut. Gugelmier Max Augusto y Arturo con Daniel Giménez Amuedo. Rotundo Arias Manuela. Banco Hipotecario con Andrés Escudero. Guida de Dilandro Angela. Ríos de Cuebas Antonia.

Interlocutorias — Olivera Risso con Héctor Fonseca. Riva Pablo con Agustín Masse.

Definitivas — Cooperativa de Lecherías con Eugenio Zaspe. Mintz Simón. Mac-Donald Elías Melitón. Prat Pedro con Arturo Strauch. Banco Hipotecario con Dionisio Justiniano. Banco Hipotecario con Ignacio y María Ifrán. Banco Hipotecario con Luis Barreira. Banco Hipotecario con Antonio Menafra. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 3 de Febrero de 1938

Trámite. — Fernández Manuel, Pintos Juan Carlos, Goyri Carvillo con Juan Cecilio. Mazziotti Genaro, Almiron Luisa con Zacarías Núñez, Crossa de Barto Josefina, De Nagy Torday Angel con Angel Simón, Medina María Elena con Ismael Correa. La Palma S. A. con Ramón Torres, Muñoz de Alvarez Teresa y otros, Exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Domínguez Dolores con Faustino González, Rodríguez María Esther, Falanga Lina con Eugenio Polcino. Chust Máximo, Banco Hipotecario con Ceferino Suárez, José Demarco, Benita Races de Alvarez, Angel García. Alvarez de Hernández Clara, Rodríguez de Maurente Juana. Exhorto del Juzgado de Paz de la 12 sección, Banco Hipotecario con Santiago Rocca, Belardi de Golino María. Rossini Silvio con Juan Ruggiero, Pascale Ana con Faraone Rocco, Martínez Itte José María, Puntagliano Suárez de Bouza Luciana, Exhorto del Juzgado Letrado Civil de primer turno, Banco Hipotecario con Tomás Lucy, Rernardo Lasa, Román Justo Eulacio.

Interlocutorias. — Willims de Maciel Eugenia, Genone Elías con Asfaltadora Uruguaya.

Definitivas. — Lorenzo de Tantessio Dolores, Darían María Petrona con Julián Modesto Izcue, Crosta de Candau María Esther. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 4 de Febrero de 1938

Trámite. — Ximénez Luis con Manuel Lodeiro, Rey Clemente con María Gómez Ruíz de Gauna, Banco República con José Palacios, Scaglia de Masini María Rosa, Buka de Gil, Zapata Ana Norberta, González de Barrios María Lola, Aguilar Natalia, Pererira Machado de López, Nicivoccia de Delle Onde Antonia, Gómez Justo con Estanislao Diez, Fournier Turquesa, Bragaña Enrique, Frigorífico del Plata, Amozzi Juana con Miguel Kaplenback, Castro Juan Manuel con Felipe Abribat, García Filomena con Ceferino Azzi, Oficio Suprema Corte de Justicia, Suárez Antonio con Angel Risso, Banco Hipotecario con José Pedro Bonifacio,, Féliz Garaza. Arturo Lorenzo. Alfredo Arias. Andrade Trindade Ricardo, Zalieman Antonia con Ricardo O'Neill Aroceena. Mandado Ramón, Russo Roque con Guidone Lariccia. Seijo Carlota con Francisco Olariaga. Marcheese de Scandroglio Angela. Silva Sofía. Konisberg Martín con Leandri Hnos., García Moreno. Juan Francisco y Emilia Regueiro, Martínez Ricardo con Sara Julia Seuanez, Tabeira Silva Blanca con Romeo del Portillo, Werner Leopoldo con Eudocia López, Gentini de Precioso María Emma, Banco Hipotecario con Salvador Sisto, Jorge Herran. Armando Urioste. Elvira Romeo de Biraben. Gaspar Daverio, Arnoldo Mezzera. Vicente Curci. Francisco Simone, Jaime de Olarte. Ramón Souto. Augusto Oller, Sofía Induarain de Perera. Carmen y Amelia Silva. Sansonovich y Kaminsky con Naimak. Ferro de Brufau con Rafael Brufau. Rabassa de Cruces Josefa, Rebollo de Caputti Lucía con Antonio Caputti. Abeleira Gabriel con Manuel Pérez Palomero, Triay de Echeverri Ana con Guillermo Etcheverri. Banco Comercial con Cayetano de León. Bueno Raquel con Bernardo Czech y Bertholdt. Bergeret María Juan. Clulow Juan Tomás. Ferrero María Teresa con Juan José Cotignola, Guillemette Méndez Enrique con Adelaida Cranwel Suárez, Croce Gabriel, Goro María Dolores.

Interlocutoria. — Bazzi Adelfa con Medar Da Silva.

Definitiva. — Raúl Ricas con Herminira Pommereck. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad.

Nómina de las fábricas de bebidas sin alcohol cuya inscripción en el Registro correspondiente a cargo del Laboratorio Químico Municipal ha caducado de acuerdo con lo que dispone el decreto de 1219 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Octubre de 1936.

Número 27, Erwin Tuch, Manuel V. Pagola número 3023.

Número 51. José Sánchez, Marcelino Berthelot número 1851.

Número 80, Saverio Dorsa, Colonia número 900.

Número 84, Roberto Caballero, Avenida General Flores número 2459.
Número 95, Parodi Hnos., Soriano número 912.

Montevideo, Enero 22 de 1938.

Antonio Peluffo, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 2 de 1938.

Vista la precedente comunicación y;
Atento a lo dispuesto por el decreto número 1219,

Se resuelve:

1.o Dejar sin efecto la inscripción en el Registro respectivo de las fábricas de bebidas sin alcohol comprendidas en la nómina respectiva; quedando sin efecto los derechos y las obligaciones que derivaban de dicha inscripción.
2.o Publíquese en el "Diario Oficial", pase al Laboratorio Químico para su conocimiento y efectos consiguientes, cumplido, archívese.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Febrero de 1938

José Gan, 83 años, soltero, San Martín 3964.
Wilson Martínez, oriental, 2 meses, Marco Bruto 1457.
Pedro Bertolini, italiano, 30 años, soltero, Villa Colón.
Generosa Hermida Britos, española, 66 años, casada, Galicia 2278.
José Brandi, italiano, 74 años, casado, Yacó 1486.
Domingo Antonio Tronconi, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eugenio Miraballes, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.
Félix Antenor Vargas, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Dorila Quintana, oriental, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mirella Vega, oriental, 10 años, Gutiérrez 1940.
Manuel Carabajal, oriental, 44 años, casado, 17.a sección.
María Schiave, argentina, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pedro Ramón Pérez, oriental, 14 años, General Flores 2392.
Delia Martínez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eduardo Herrera, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Vicente Esparragurri, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Celia Vera, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.
María T. Guenchi, oriental, 8 días, Uruguay 1971.
Ignacia Ravela de Ceffi, oriental, 78 años, viuda, Santiago Figueredo 262.
María Romero, oriental, 75 años, soltera, Hospital Pereira Rosell.
Alicia Alvarez, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rosell.
Marino Carovillani, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Rinaldo Rómulo Caceres, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
María Altina González de Acosta, oriental, 51 años, casada, Senaqué 3624.
José Lwbeikis, oriental, 1 día, C. Neris 3602.
Vicente Minini, oriental, 16 días, La Paz 2350.
Bety Mary Berio, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rosell.
Orfilia Rodríguez, brasileña, 58 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Ana Morales, oriental, 1 año, Blandengues 1730.
Román Jaunorena, español, 54 años, casado, Araza 3966.
Juan Carlos Giralde, oriental, 4 meses, Camino Carrasco 4352.
Alsacia Olivera, oriental, 28 años, soltera, Ramón Anador 3850.
Héctor Ramírez, oriental, 4 meses, Arrechavaleta 4063.
Genaro Tomeo, italiano, 82 años, soltero, Guadalupe 1588.
María Castiglioni de Méndez, italiana, 74 años, viuda, Simón Martínez 4055.
Celedonio Santos, oriental, 74 años, casado, Albéniz 60.
Pedro Ricardo Tronconi, oriental, 66 años, casado, B. Guzmán 12.
Juan Benturini, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Norma Elena Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Eustaquio Selageta, oriental, 51 años, soltero, Bell 15.
José Lista Quintela, español, 74 años, La Paz 1457.
Severino Ramón Pérez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Agustina Pintos de Salsamendi, oriental, 60 años, casada, Hospital Italiano.
María Rosa Barmida, oriental, 4 días, Huidobro 1220.
Juan Augusto Serneyes, 55 años, casado, General Luna 1229.
Josefa Gómez de Barreira, española, 29 años, casada, Miguelete 2064.
Alberto Andrés Martegani, oriental, 21 años, soltero, Francisco Gómez 943.
Lorenzo Celso, italiano, 60 años, casado, Hospital Italiano.
Félix Francisco Techera, oriental, 48 años, casado, Democracia 2275 Bis.
Alejandro Alejo Ambicevi, argentino, 39 años, casado, S. Gadea 3439.
Emilio Sosa, español, 81 años, viudo, Juan Paullier 970.
Hugo Reyes Paredes, oriental, 1 y 1|2 mes, Hospital Pedro Visca.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1937.

JULIO

Montevideo

10.a Sección — González Froilán, Correa Cabrera Santa, Bolón Bernardo, Aniello Julián, Casas Altesor, Olivera Manuel Segundo, González Norberto, Crescente José, Martínez de Fariña Irma, Pi de Pintos María Inés, Miranda Damiana, Méndez Couto José, Rojas Pedro, Kobach Juan, Rodríguez Juan Pablo, Castillo Luciana, Solari Irma, Murialdo de Ferrari Eugenia Anacleta, Lombardo de Mattos Amelia Yolanda, Perla de Pino Ruperta, Barreto de Rodríguez Paulina, González Amalia, Silveira María Toribia, Gerón de Balestié Sara, Coirolo Juan, Perdomo Carmen, Parreño de Gretta Sofía, Durán de Vigni Concepción, Rodríguez de Jesús Josefa, Ifrán Miguel, Consentino Francisco Antonio, Pérez Lala, Pereyra Antonio, Maradeo Wáshington, Bracco Antonio, Tripani Antonio, Dutrey Luciano, Núñez Viña Graciela, Olivera Fermina, Gallo Luis, Gutiérrez Juan, Mohr Carlos, Malveira Esther, Maneiro Alejo, Montoro Santiago, Seoane de Suárez Elisa, Ramos Nelly, Delfino Bernabé, Castillo Pérez José, Ortiz Francisco, Gallardo José Eloy, Alvarenque Sonia Betty, Pion Saturnino, Cisneros Eva, Sánchez Odalio, Alvarez de Barcia María, Ruiz Antonio, Veira Luis, Decaux Julio, Píriz Oscar, Andrene Bomacaze Félix, Bellardi Benigno, Romero María Julia, Monzani Aquiles, García González Juan, Fernández Luisa Elena, Vanoli Angel Antonio, Bove Arteaga de Alvarez María Reyna, Falero José, Paroli Carola María Angélica, Cazeaux Miguel Angel, Santamarina Antonio Carlos, Rodríguez Rosaura, Bournau Juan Luis, Anido Haydée, Chiappe de Candolla Rosa, Espíndola Carmen, Sánchez Luis Fortunato, Rodríguez de Rodríguez Matilde, Lois Jesús María, Prieto Fabián Justiniano, Lentini Simón, De Santos Rosa, Sosa de Hernández María Elena, Espinosa Farías Elena, Carballo María Rosa, Igurel de Hino Noyal, Cardozo María Ramona, Espina José, Parodi Juan, Trapolini Oscar Edmundo, Mérida Alberto, Cabane Francisco, Araújo Clementino, Aria Angel, Jacinto Andrés, Bordoy Esmeralda, Torino Pascua, Bagliani Francisco, Piedrabuena Hugo César, Guerrero Donato, Rodríguez Domingo, Puga Luis, Moreno Gladys, Sosnowski Bronislaw, Facúndez Martín, Cardanza Luis, Conte Donata, aBeza Carmen, Etchandy José, Sierra Bello Blanca Avelina, Bernat de Jaume Magdalena, Martínez Ignacio, Arrieta María Esther, García de Tardáguila Francisca, Torrens Héctor, Delgado Domingo, Rufino Félix, Padilla Miguel, Sinoco Rosa, Correa Juan Francisco, Moraldi José, Espinosa de Maldagaray Teresa, Fernández Antonio, Flateni de Umpiérrez Longina, Manassa Carolina, Boratto Victorio, Silveira Amalia, Ayala Isidoro, Britos ee Aristarán Juliana, Millán de Baffico María Elena, Burgueño Rufino, Ruigal Serafín, Villaver de Severino, Hernández de Fuentes Leoncia o Leona, Ferraro Genta Fortunato Juan Pablo, Vázquez Claudino, Caporale de Curto Brígida, Conti de Periscal Paula, Iglesias Antonio, Varela de Cancela Teresa, Agres de Enrique Angela, Toyn Guillermo, Delgado Manuel, Caviano Nicola, Martínez José Donato, Scaivallón Antonio, Reyes Mansilla Angel, Pintos Saldaña Luis, Rocca José, Giacone Eugenio, Ibarra Juan Ramón, Banchero Florinda, Alonso Hilario, Camesella Lauro, Píriz de Viera Eleana, Méndez José, Ortega Antonio, Iribar Juan Doroteo, Arrambide de Fachán Escolástica, Carleo Ruben Darío, Suárez Juan.

11.a Sección — Sánchez José, Fernández Rosa Alicia, Moreira María Elena, López Margarita, Quintana de Yungent Dolores, Romano Antonio, Mantero Elvira, Rodríguez María Esther, Serrato Federico, Cavassa Santiago, Attico Yolanda Jerónimo, De Horta Nelly, Caputti José, Grecco José Angel, Abete Pedro, Rodríguez Irene, Rodríguez Julio, Gabay de Benet Luisa, Peña de Vigo María Elena, Amorín de Ottonello Liboria, Gallo Gabriel Juan Nicolás, Risso de Grovetto Colomba.